

ESCRITOS DEL SUR

Revista Carapegüeña de investigación y análisis

Año III - Nº 3 Enero - Junio 2018



Carapeguá - Paraguay

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	7
DIFERENCIAS Y APROXIMACIONES TEOLÓGICAS ENTRE CATOLICISMO E IGLESIAS LUTERANAS JOAQUÍN PEREA GONZÁLEZ.....	11
TENDENCIAS EN POLÍTICAS EDUCATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN EN PARAGUAY LUCIANO ROMÁN MEDINA	39
ESTUDIO COMPARATIVO DEL RENDIMIENTO DE ESTUDIANTES DEL CURSO DE ADMISIÓN EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN, 2017 LUCIANO ROMÁN MEDINA.....	69
EL LUTERO RELEGADO LA REFORMA EN EL CONTEXTO DE LA CIVILIZACIÓN DEL DINERO ULRICH DUCHROW.....	89
IMPORTANCIA Y PROCEDIMIENTO DEL MUESTREO DE SUELOS, CON FINES DE FERTILIDAD. GUSTAVO A. ROLÓN PAREDES.....	127
EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	107

ESCRITOS DEL SUR

Revista Carapegüña de investigación y análisis

La revista no se hace responsable de las opiniones, imágenes, textos y trabajos de los autores o lectores que serán responsables legales de su contenido. Queda prohibida la reproducción parcial o total sin previa autorización del coordinador.

Edición &

Coordinación: Fr. Antoni Miró o.p.

Administración: Prof. Ariel Fernández

Diagramación: José Morínigo Diarte

Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción

Unidad Pedagógica de Carapeguá

Ruta 1 Km. 85,5 Barrio San Vicente

Telefax: (0218) 212581

secretaria.car@uc.edu.py

Impresión:

EDITORA LITOCOLOR SRL

Cap. Figari 1115 c/ Rep. de Colombia

Telefax: (595 21) 213 691 / 203 741

grafica@editorialitocolor.com

Asunción - Paraguay

Printed in Paraguay

PRESENTACIÓN

El 2017 fue un año lleno de aniversarios y recuerdos del pasado. Ganas de hacer presente la historia, no para complacerse en ella, sino para analizar, revisar y aprender para que nuestro hoy sea más vivo y más dinámico; ese es el auténtico recuerdo “memoria” para darle un sentido más profundo a nuestro presente y lanzarnos a un mañana más fructífero y con el ánimo de no repetir errores.¹

Lo que queremos remarcar precisamente es la celebración, el 2017, que hace 500 años, 31.10.1517, Martín Lutero inicia la Reforma protestante.

La importancia de esta conmemoración ha sido resaltada muchas veces por el papa Francisco², y reconocida como un momento histórico y necesario para poder encontrarse y romper los prejuicios que durante tanto tiempo han vivido las dos partes.

Es indiscutible que ha cambiado mucho desde el Concilio Vaticano II el concepto de ecumenismo y la forma de relacionarse las distintas Iglesias. Pero lo fundamental es que la noción misma de ecumenismo ha dado un salto cualitativo y cuantitativo sin precedentes: no se trata de que todos se acerquen a una supuesta Iglesia Madre (la Católica), sino que, desde las diferentes tradiciones, construyamos una unidad.

El centralismo en la Iglesia Católica está desapareciendo paulatinamente, sobre todo desde la aparición del papa Francisco, la concepción de “Sinodalidad” y el esfuerzo por dar más autonomía a los obispos y Conferencias Episcopales, marca una pauta a ser imitada por todos los estamentos eclesiales y eclesiásticos: dejar de lado el centralismo y la concentración de poder y abrirse

¹ Por ejemplo Hace 50 años 27.01.1967 Tragedia del Apollo I; Hace 100 años 13.05.1917 Apariciones de la Virgen en Fátima; Hace 50 años 05.06.1967 La guerra de los Seis Días; Hace 50 años 09.10.1967 Muere ‘Che’ Guevara; Hace 100 años 07.11.1917 Revolución rusa; y otras muchas más.

² Audiencia a los miembros de la Presidencia de la Federación Luterana Mundial, 7 de diciembre de 2017

a la autonomía y al desarrollo de las entidades “menores”. Quizás estamos hablando de algo conocido y que la Iglesia ha exigido siempre, pero pocas veces ha puesto en práctica: la subsidiaridad³.

“El camino de la sinodalidad es el camino que Dios espera de la Iglesia del tercer milenio”: este es el compromiso programático propuesto por el Papa Francisco...”⁴

Por ese camino el Ecumenismo irá adelante y ya no significará para algunos que una Iglesia grande quiere “engullir” a las Iglesias más pequeñas, sino una unidad en la diferencia y un respeto muy grande a las tradiciones eclesiales que se dan en nuestro mundo.

Ya no hay que hablar pues de centralismo, de directividad, de acumulación de poderes que lleva a la inercia y a una superestructura burocrática, sino de participación, de autonomía, de corresponsabilidad, etc. de todo aquello que lleve a una unidad sin imposiciones y una autonomía sin rupturas.

Es necesario trabajar profundamente desde la Universidad Católica la búsqueda de la unidad entre las diferentes Iglesias, dar espacios a la reflexión y al estudio de las distintas tradiciones, pero, antes que nada, hacer realidad dentro de nuestras propias estructuras esa concepción liberadora e inclusiva del trabajo en familia, entre iguales, que permita un crecimiento en nuestras universidades sin aplastar las ilusiones de construcción de universidades abiertas, solidarias y comprometidas por un exceso de dirigismo que atrofie la iniciativa y destruya el compromiso de una “Iglesia pobre para los pobres”.

«Una excesiva centralización, más que ayudar, complica la vida de la Iglesia y su dinámica misionera», se lamentaba el Papa Francisco en *Evangelii gaudium* (n. 32). Por eso nuestras actitudes y responsabilidades deben centrarse en abrir nuestros centros

³ CIC, n. 1883; CIC, n. 1883-1885; CA, n. 48; CA, n. 54; QA, n. 79; entre otros.

⁴ Comisión Teológica Internacional. *La sinodalidad en la vida y la misión de la Iglesia*. Agape, Buenos Aires, 2018 p. 3

de estudios a la participación, a la aceptación de otras ideas, de otros estilos, de otras formas... eso es “signos de los tiempos”. La multiculturalidad, junto con la aceptación del diferente tienen que marcar el estilo de esta época nueva de la historia.

No podemos perder el tren viviendo con estilos trasnochados y transmitiendo formas que no dicen nada al hombre, a la mujer de hoy. Pero no solo para estar al día, sino para construir desde la autonomía y el protagonismo una sociedad inclusiva, democrática y libre.

Para acabar esta corta reflexión introductoria, hago referencia a un discurso del Papa Francisco que une sinodalidad y ecumenismo; entender la Iglesia Sinodal, todas las estructuras desde la unidad y la autonomía, es lo que nos permitirá edificar la Iglesia de Cristo:

*“El compromiso de edificar una Iglesia sinodal - misión a la cual todos estamos llamados, cada uno en el papel que el Señor le confía - está grávido de implicaciones ecuménicas. Por esta razón, hablando con una delegación del Patriarcado de Constantinopla, he reiterado recientemente la convicción de que “el atento examen sobre cómo se articulan en la vida de la Iglesia el principio de la sinodalidad y el servicio de quien preside ofrecerá una aportación significativa al progreso de las relaciones entre nuestras Iglesias”.*⁵

Como siempre agradecer a todos la participación en la elaboración de este número de nuestra revista. Sabemos del esfuerzo hecho para presentar artículos de calidad, en un momento en que el tiempo, precisamente, no sobra. Agradecer a Iglesia Viva su gentileza y a sus colaboradores su generosidad.

Fr. Antoni Miró o.p.

⁵ Discurso del Papa Francisco en el Aula Pablo VI, durante la celebración del 50 aniversario del Sínodo de Obispos. 17/10/2015.

DIFERENCIAS Y APROXIMACIONES TEOLÓGICAS ENTRE CATOLICISMO E IGLESIAS LUTERANAS

Joaquín Perea González, Presidente de la
Asociación Iglesia Viva. Bilbao

Artículo cedido gentilmente por la dirección de “Iglesia Viva” www.iviva.org
Nº 217, julio-setiembre 2017. pp. 103-118

Joaquín Perea
(Baracaldo 1932)
ha sido profesor
de Eclesiología
en la Facultad
de Teología
de Deusto, así
como profesor
y Director del
Instituto Diocesano
de Teología y
Pastoral de Bilbao.
Escritor también
de numerosos
artículos en
diversas revistas
teológicas es
autor también
de numerosas
publicaciones.

I. El desafío actual de la Reforma

El quinto centenario de la proclamación de las tesis de Martín Lutero en Wittenberg -hayan sido realmente “clavadas” en la puerta del templo del castillo en 1517 o bien “expedidas” como cartas a su propio obispo y al obispo responsable de la predicación de las indulgencias en Sajonia- es ocasión de aportar una atención muy particular a este acontecimiento. No concierne solo a las Iglesias protestantes de tradición luterana, interesa asimismo a las otras Iglesias nacidas de la Reforma. Pertenece también a la historia de la Iglesia católica, aunque esta última considera como una tragedia la división de la Iglesia occidental que resultó y no está dispuesta todavía a conmemorarla en la alegría. Los representantes de la Iglesia católica han evitado emplear el término de “Jubileo de la Reforma” y preferido el de “conmemoración de la Reforma”.

Pues bien, ¿cómo interpretar la Reforma en su conjunto y evaluar sus diferentes efectos sin precomprensiones confesionales al respecto? ¿Se puede considerar la división de la cristiandad occidental como un

éxito de la Reforma o como la prueba de un fracaso de la Iglesia? Muchas de las alegaciones relativas a sus consecuencias intelectuales, culturales y socio-históricas aparecen como tendenciosas y apenas convencen. Una comprensión común de lo que pasó, superando las perspectivas confesionales, es imprescindible a estas alturas del siglo XXI.

Onerosas consecuencias históricas

La Reforma y la Contrarreforma han engendrado violentas confrontaciones polémicas. Preocupaciones inicialmente de orden espiritual o teológico fueron explotadas con fines políticos. Las guerras de religión causaron innumerables víctimas. De ahí han surgido dos culturas típicas, la católica y la protestante. Las tiranotecas confesionales engendran dolorosos conflictos y a menudo se desconfía unos de otros y se hiere mutuamente. Es preciso tomar nota y tratar de ello, sin rechazarlo o edulcorarlo.

Las Iglesias luteranas y la Iglesia católica no son tal como eran en el siglo XVI; han evolucionado en estos cinco siglos. Ambas han construido su identidad propia como reacción contra la otra Iglesia en el período de “confesionalismo” exacerbado que siguió a la Reforma. Se han empobrecido y endurecido.

El llamado “Siglo de las luces”, la Ilustración, la Restauración, el sistema de Iglesias de Estado, etc., han dejado su impronta sobre ellas. Lo que se considera actualmente como típicamente protestante no proviene del luteranismo original y muchos de los motivos de crítica a la Iglesia católica de aquella época (por ejemplo, “el comercio” con las indulgencias) ya no existen. Estas evoluciones deben tenerse en cuenta en nombre de la verdad. Preocupaciones mayores de Lutero han sido adoptadas por la conciencia católica después del Vaticano II y sus reformas. Por ejemplo: la doctrina de la Iglesia como “pueblo de Dios” y la convicción del sacerdocio común de todos los creyentes, la comprensión de las funciones eclesiásticas como ministerios, el lugar que se ha vuelto a dar a la Palabra de Dios y a las Escrituras, el uso de la lengua vernácula en la liturgia, etc.

Una nueva comprensión de Lutero

En el curso de la historia se ha valorado a Lutero de manera opuesta por parte de protestantes y católicos: se le ha exaltado hasta las nubes o se le ha puesto en la picota. Pero a lo largo del siglo XX ha ido viendo la luz en el mundo de la investigación universitaria protestante y luego también en la católica un viraje respecto del personaje de Lutero y su obra. Ambos han sido evaluados de manera más sobria, habida cuenta de sus límites y de sus efectos negativos. La investigación ha descubierto cuánto, además de su enraizamiento bíblico y patristico, Lutero estaba penetrado de tradiciones medievales e influenciado por los movimientos de reforma católica, el misticismo de la Edad Media tardía y la teología de la vida religiosa. Estos puntos de vista matizados han conducido a la investigación católica a interpretar a Lutero y sus preocupaciones con mayor objetividad. Contrariamente a las polémicas de antaño, se ha tomado conciencia en mayor grado del hecho de que la intención primera del monje agustino no era dividir a la Iglesia, sino renovarla radicalmente a partir de sus orígenes, por una reforma en la cabeza y en los miembros. Nadie discute sin embargo que Lutero no era solamente un hombre espiritual: tenía sus asperezas y reaccionaba a menudo sin medida. Sin embargo, la responsabilidad de las evoluciones trágicas de la época incumbe a todos aquellos que estaban implicados en ellas.

Hoy día se ve en él un testigo del evangelio y un maestro espiritual. El mismo Papa Benedicto XVI en el curso de su visita a Erfurt en 2011 subrayó la “profunda pasión” de Lutero por la “cuestión de Dios”, que ha sido el resorte de su vida y el anclaje de su pensamiento y de toda su espiritualidad en Jesucristo. Lutero representa pues un desafío tanto teológico como existencial para los católicos.

Curar las heridas en actos de recuerdo y reconciliación común (“Healing of Memories”)

¿No es tiempo de actuar para una «purificación o curación de la memoria» en la relación entre católicos y protestantes? ¿Y

también de enviar un signo concreto de arrepentimiento, de voluntad de perdón y de reconciliación? ¿No sería útil examinar la historia de las relaciones entre protestantes y católicos en cada lugar con sus conflictos y sus experiencias constructivas, compartirla los unos con los otros y evaluarla espiritualmente?

El intercambio de cartas que tuvo lugar entre el Presidente del Consejo de la Iglesia Evangélica de Alemania, Landesbischof Heinrich Bedford-Strohm y el Presidente de la Conferencia Episcopal Alemana, cardenal Reinhard Marx, acerca de las celebraciones conmemorativas del 31 de octubre de 1517 tenía por objeto “la organización ecuménica común del recuerdo festivo de 2017”. Sin embargo, este buen deseo no es tan fácil de llevar a cabo. Porque aquel acontecimiento no solo es historia real, sino también recuerdo que funda una identidad. Es difícil valorar con neutralidad el acontecimiento de la Reforma, pues el juicio histórico sobre lo sucedido contiene también de hecho un juicio sobre la historia de los efectos de dicho acontecimiento: el recuerdo de la Reforma sirve siempre al mito confesional del origen.

Un gran paso en la línea del buen deseo al que nos referimos es probablemente la valoración de la Reforma tal como la hace el Documento de la Comisión para el Diálogo entre la Alianza Luterana Mundial y el Pontificio Consejo para la Unidad, titulado “*Del conflicto a la comunión*”¹. Este documento -que nos sirve de pauta en el artículo presente- es históricamente el último de una serie publicada durante estos cincuenta años, cuyos principales hitos se citan abajo, aunque además hay otros textos relevantes anteriores que han puesto sobre el tapete cómo las dos Iglesias quieren y pueden ahora caminar ecuménicamente por nuevas vías².

¹ Maliaño (Cantabria), Sal Terrae, 2013

² ÓKUMENISCHER ARBEITSKREIS EVANGELISCHER UND KATHOLISCHER THEOLOGEN *Reformaron 1517-2017. Ökumenische Perspektiven*, Friburgo/Göttingen 2014; RAT DER EKD, *Rechtfertigung und Freiheit. 500 Jahre Reformation 2017*, Gütersloh 2014; KATHOLISCHE ÖKUMENE-REFERENTEN-KONFERENZ (M. KAPPES; J. OELDEMANN), *Ökumenisch weitergehen*, Leipzig/Paderborn 2015

Ya en 1980, la celebración del 450 aniversario de la Confesión de Augsburgo ofreció a luteranos y católicos la oportunidad de desarrollar un entendimiento común de las verdades fundamentales de la fe (Declaración “*Todos bajo un solo Cristo*”).

Tres años después, en el 500 aniversario del nacimiento de Lutero, el diálogo entre católicos y luteranos recogió la aceptación común de un número de inquietudes fundamentales de Lutero. El informe de la comisión, ya en el título mismo de la Declaración, lo designó como «Martín Lutero: Testigo de Jesucristo» y declaró que «los cristianos, ya sean protestantes o católicos, no pueden ignorar la persona y el mensaje de este hombre».

El año 1999 se firmó en Augsburgo otra declaración conjunta intentando formular una comprensión común sobre la doctrina de la justificación, tema central en el diálogo luterano-católico. A este importante documento nos referiremos enseguida.

Pero ha sido cuestión discutida si los acontecimientos celebrados y por celebrar, especialmente el acto conmemorativo común titulado “*Fiesta de Cristo*”, tendrán algún éxito y los desafíos vinculados con la responsabilidad ecuménica encontrarán a la larga una respuesta de avance en el camino de la unidad.

Desde la perspectiva ecuménica hay dos dimensiones que considerar con motivo de la recurrencia del centenario de la Reforma: la aproximación estrictamente teológica en materias discutidas desde el siglo XVI y las tentaciones de instrumentalización de ciertos estereotipos que se entremezclan con lo anterior y dificultan el proceso hacia la unidad de las Iglesias.

II. Cuatro temas teológicos

La justificación, la eucaristía, el ministerio y la relación entre Escritura y tradición son cuatro temas que han sido tratados de manera exhaustiva en los diálogos católico-luteranos en virtud de su importancia para la vida de la Iglesia y teniendo en cuenta las controversias que ocasionaron durante siglos. Son materias en las que la aproximación entre ambas confesiones es bien notable en la actualidad.

1. La justificación

Es este el punto crucial del diálogo. Los reformadores entendieron la doctrina de la justificación de los pecadores como el «primer y principal artículo» y como «guía y juez sobre todas las partes de la doctrina cristiana». La confrontación comenzó por aquí. Por eso la divergencia en este punto fue tan grave y la labor para superar la misma se convirtió en un asunto de suma prioridad para las relaciones luterano-católico romanas. En la segunda mitad del siglo XX esta controversia ha sido objeto de extensas investigaciones por parte de teólogos individuales y de numerosos diálogos nacionales e internacionales.

Los resultados de estas investigaciones y diálogos se encuentran resumidos en la *Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación* antes citada y fueron recibidos oficialmente en 1999 por la Iglesia Católica y por la Federación Luterana Mundial. Esta Declaración ofrece un consenso diferenciado compuesto por afirmaciones comunes, junto a acentos diferentes de cada lado, con la pretensión de que esas diferencias no invaliden los acuerdos en común. Es, pues, un consenso que no elimina diferencias, sino que las incluye explícitamente.

Por la sola gracia

Católicos y luteranos confiesan juntos: su obra salvífica, y no por algún mérito nuestro, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo que renueva nuestros corazones, capacitándonos y llamándonos a buenas obras» (n° 15). La expresión «solo por gracia» se explica más adelante diciendo que nuestra nueva vida obedece únicamente al perdón y la misericordia renovadora que Dios imparte como un don y nosotros recibimos en la fe, y nunca por mérito propio (n° 17). Católicos y luteranos confesamos juntos que en lo que atañe a su salvación, el ser humano depende enteramente de la gracia redentora de Dios. La libertad de que el ser humano dispone con respecto a este mundo no es tal con respecto a la salvación (n° 19).

Ahora bien, cuando los luteranos insisten en que una persona solo puede recibir la justificación, excluyen toda posibilidad de contribuir a la propia justificación (n° 21). Y cuando los católicos hablan de la preparación para la gracia, se refieren a una «aceptación personal» del ser humano que es en sí fruto de la gracia y no una acción que dimana de la innata capacidad humana (n° 20). Por esto ellos no invalidan la expresión común de que la persona que incurre en pecado depende del juicio de Dios y es incapaz de acceder a la salvación por sus propios medios (n° 19).

La fe y las obras

La fe se entiende no solo como conocimiento afirmativo, sino también como la confianza del corazón que se fundamenta en la Palabra de Dios. Por ello podemos decir conjuntamente que la justificación tiene lugar “solo por la fe”, que la persona es justificada “aparte de las obras” (Rm 3,28; cf. n° 25).

Lo que a menudo fue separado y atribuido a una u otra confesión, pero no a ambas, se entiende ahora en una coherencia orgánica: «Cuando los seres humanos comparten en Cristo por fe, Dios ya no les imputa sus pecados, y mediante el Espíritu dos elementos del obrar de la gracia de Dios no han de separarse» (n° 22).

Es importante que tanto luteranos como católicos tengan una perspectiva en común sobre la manera de ver la coherencia entre la fe y las obras: todos los creyentes confían en la promesa de la gracia divina por la fe justificadora. Dicha fe es activa y creativa en el amor, incide en todas las dimensiones del ser humano, conduciéndolo a una vida de amor y esperanza (nn. 25, 26).

El efecto creativo que los católicos atribuyen a la gracia justificante no significa que sea «una posesión humana a la que se pueda apelar ante Dios» (n° 27). Más bien, esta perspectiva toma en consideración que, dentro de la nueva relación con Dios, las personas justificadas por la gracia son transformadas y hechas hijos e hijas de Dios que viven en una nueva comunión con Cristo (ibíd.).

A la pregunta sobre las buenas obras, católicos y luteranos afirman en común que los mandamientos de Dios, el mismo Jesús en el evangelio, al igual que las Escrituras apostólicas, conservan toda su validez y amonestan al justificado a producir las obras del amor (nn. 31; 37). Para que las demandas obligatorias de los mandamientos no sean malentendidas, cuando los católicos afirman que el justo está obligado a observar los mandamientos de Dios, no por ello niegan que, mediante Jesucristo, Dios ha prometido misericordiosamente a sus hijos la gracia de la vida eterna (n° 33).

2. La eucaristía

El sacrificio de la eucaristía

La objeción principal de Lutero a la doctrina católica sobre la eucaristía versaba sobre la forma de entenderla como sacrificio. La teología de la eucaristía como recuerdo real (*anamnesis*), donde el sacrificio de Cristo, único y suficiente de una vez por todas (Heb 9,1; 10,18), se hace por sí mismo presente para la participación de los fieles, ya no era entendida así a finales de esa celebración como otro sacrificio adicional al sacrificio único de Cristo. Según una teoría proveniente de Duns Escoto, se pensaba que la multiplicación de las misas habría de efectuar una multiplicación de la gracia que podría aplicarse a personas individuales. Esta es la razón, por ejemplo, de que en el tiempo de Lutero se dijeran miles de misas privadas cada año en la iglesia del castillo de Wittenberg.

Lutero insistía en que, de acuerdo con las palabras de la institución, Cristo se entrega a sí mismo en la Cena del Señor a quienes lo reciben y que, como un don, Cristo solo podía ser recibido mediante la fe, pero no ser ofrecido como sacrificio. Entender la eucaristía como sacrificio significaría que la misma se vuelve buena obra que realizamos y ofrecemos a Dios.

No obstante, Lutero aceptaba la existencia de un elemento sacrificial en la celebración, el sacrificio de acción de gracias y alabanza. Es ciertamente un sacrificio, en el sentido de que, al dar gracias, la persona reconoce que necesita este don y que su situación solo cambiará recibiendo tal don.

Pues bien, con respecto a este punto, que ha sido de la máxima importancia para los reformadores, el diálogo ha llevado a la conclusión de que tanto católicos como luteranos reconocemos que en la eucaristía está presente Jesucristo como el crucificado que murió por nuestros pecados y resucitó para nuestra justificación, como el sacrificio realizado de una vez por todas por los pecados del mundo. Este sacrificio no puede ser ni continuado, ni repetido, ni reemplazado, ni complementado; pero puede y debe hacerse efectivo siempre de nuevo en la celebración comunitaria. Sin embargo, hay interpretaciones diferentes entre nosotros sobre la naturaleza y la extensión de esta efectividad (*Del conflicto...* n. 157).

Como resultado de la pérdida de un concepto integrador de conmemoración, los católicos se encontraron con la dificultad de carecer de categorías adecuadas de la eucaristía. Comprometidos con una tradición que se remonta a los tiempos patrísticos, no quisieron abandonar la identificación de la eucaristía con un sacrificio real, aun cuando les costara esfuerzo explicar su identidad con el sacrificio singular de Cristo.

El concepto de *anamnesis* ha ayudado a resolver el controvertido asunto de cómo poner el sacrificio único de Jesucristo en relación correcta con la Cena del Señor: al recordar en la adoración las acciones salvíficas de Dios, ellas se hacen presentes en el poder del Espíritu, y la comunidad celebrante se une a los hombres y mujeres que anteriormente experimentaron estas mismas acciones de salvación. Este es el sentido en que se entiende el mandato de Cristo en la Santa Cena: en la repetición de su propia acción, surge la “memoria” en la que la misma palabra y obra salvífica de Jesús se hacen presentes.

El logro decisivo ha sido la superación de la escisión entre *sacrificium* (el de Jesucristo) y *sacramentum* (el signo eficaz). Si Jesucristo está presente realmente en la Cena del Señor, entonces su vida, sufrimiento, muerte y resurrección también están presentes verdaderamente junto con su cuerpo, de forma que la Cena del Señor es hacer presente de manera verdadera el evento en la cruz. No solo los efectos del suceso en la cruz, sino también el suceso

mismo, está presente en la Cena del Señor sin que la comida sea una repetición o un complemento del evento de la cruz. El acontecimiento está presente de un modo sacramental. Ahora bien, la forma litúrgica de la comida santa debe dejar a un lado todo lo que pueda dar la impresión de repetición o complemento del sacrificio en la cruz.

La presencia real de Cristo

La pregunta por la presencia real de Jesucristo en el sacramento de la Cena del Señor no es asunto de controversia entre católicos y luteranos. La tradición luterana afirma, como la católica, que los elementos consagrados no permanecen simplemente como pan y vino, sino que nos son otorgados como el cuerpo y la sangre de Cristo. («Apología de la Confesión de Augsburgo», X). Tanto católicos como luteranos rechazan una forma de presencia espacial o natural y una comprensión del sacramento como meramente conmemorativo o figurativo.

El IV Concilio de Letrán (1215) utilizó el verbo *transubstantiare*, que implica una distinción entre sustancia y accidentes (DH 802). Aunque para Lutero esta era una posible explicación de lo que sucede en la Cena del Señor, él no aceptaba que tal explicación filosófica tuviera que ser vinculante para todos los cristianos. En cualquier caso, Lutero mismo reafirmó fuertemente la presencia real de Cristo en el sacramento.

Lutero entendía que el cuerpo y la sangre de Cristo estaban presentes «en, con y bajo» las especies del pan y del vino. Entre el cuerpo y la sangre de Cristo y el pan y el vino ocurre un intercambio de propiedades (*communicatio idiomatum*) que crea una unión sacramental entre el pan y el cuerpo de Cristo y entre el vino y la sangre de Cristo. Este nuevo tipo de unión, formado por la correspondencia de propiedades, tiene analogía con la unión de las naturalezas divina y humana en Cristo.

Como consecuencia de su forma de entender las palabras de institución (Mt 26,27), Lutero criticó la práctica de prohibir al pue-

blo laico recibir la comunión bajo las dos especies. No argumentó que laicos y laicas estarían recibiendo así solo la mitad de Cristo; por el contrario, afirmó que recibían la totalidad y enteramente a Cristo aun bajo una sola de las dos especies. Pero negó que la jerarquía tuviera derecho a retirar al laicado la bebida del vino, ya que las palabras de la institución son muy claras en este punto. Los católicos responden recordando a los luteranos que fueron razones principalmente pastorales las que motivaron la introducción de la práctica de la comunión bajo una sola especie.

Hoy, aunque persisten diferencias en la práctica, se puede afirmar que tanto católicos como luteranos se encuentran en armonía en la convicción de que el pan y el vino pertenecen a la forma completa de la Eucaristía.

Preocupaciones católicas acerca de la Eucaristía

Las dificultades acerca del término «transustanciación» por parte de Lutero despertaron dudas del lado católico en cuanto a si su teología afirmaba plenamente la doctrina de la presencia real de Cristo. Aunque el Concilio de Trento admitió que apenas es posible expresar con palabras la forma de su presencia, distinguió entre la doctrina de la conversión de los elementos y su explicación técnica (DH 1642). El concepto de transustanciación pareció ser en la perspectiva católica la mejor garantía para mantener la presencia real de Jesucristo en las especies del pan y el vino y para asegurar que la realidad total de Jesucristo se encuentra presente en cada una de las especies. Cuando los católicos insisten en una transformación de los mismos elementos creados, desean resaltar el poder creador de Dios, que hace posible que surja la nueva creación en medio de la creación antigua.

Aunque el Concilio de Trento defendió la práctica de la adoración del Santísimo Sacramento, partió de la base de que el propósito original de la eucaristía es la comunión de los fieles.

Recapitulando. Fue necesaria la renovación de la teología sacramental y litúrgica, tal como fue articulada por el Concilio Va-

ticano II, para revitalizar el concepto de conmemoración (*anamnesis*) (SC 47; LG 3). Tanto luteranos como católicos pudieron beneficiarse en su diálogo ecuménico de los nuevos conocimientos surgidos del movimiento litúrgico y la investigación teológica. La recuperación de la noción de *anamnesis* ha llevado a ambos a un mejor entendimiento de cómo el sacramento de la eucaristía en cuanto conmemoración hace presente de manera efectiva los eventos de salvación, y en particular el sacrificio de Cristo. Los católicos pueden apreciar las varias formas de fe en la presencia de Cristo en la liturgia de la eucaristía, tales como su presencia en su palabra y en la comunidad (SC 7). Los luteranos han obtenido una nueva conciencia de las razones por las que tratar de forma más respetuosa después de la celebración los elementos consagrados.

3. El ministerio

Comprensión de Lutero del sacerdocio común de los bautizados y del ministerio ordenado

Ya que la pregunta sobre quien preside la celebración eucarística es de gran importancia ecuménica, la necesidad de un ministro designado por la Iglesia es una característica común significativa en el diálogo entre católicos y luteranos. Ambos están convencidos de que la celebración de la eucaristía implica la presidencia por parte de un ministro nombrado por la Iglesia. No obstante, tanto unos como otros aún entienden de manera diferente el oficio del ministerio.

Lutero entiende la relación entre los creyentes y Cristo como la de un «intercambio feliz», en el cual el creyente toma parte en las propiedades de Cristo y, por tanto, también en su sacerdocio, como afirma 1 Pe 2, 9. Y Lutero subraya: «... por el bautismo todos somos ordenados sacerdotes...» (LW 44, 127). Los bautizados llevan las inquietudes de la gente ante Dios, y las inquietudes de Dios hacia la gente mediante la transmisión del evangelio.

Aunque según Lutero todos los cristianos son sacerdotes, él no los considera a todos ministros, no todos son pastores. Para ser

pastor, uno debe tener un cargo y un campo de trabajo adjudicado. Esta llamada y encargo hace pastores y predicadores» (LW 13, 65).

La noción teológica de Lutero de que todos los cristianos son sacerdotes contradujo el orden social generalizado en la Edad Media. Según el llamado Decreto de Graciano, había dos clases de cristianos: clérigos y monjes, por un lado, y laicos, por otro (Decr. *Grat.* 2.12.1.7). Con su doctrina del sacerdocio común, Lutero intentó abolir las bases para esta distinción. Al mismo tiempo entendió el ministerio de los ordenados como un servicio público para toda la Iglesia. Los pastores son servidores. Este oficio no está en competencia con el sacerdocio común de todos los bautizados, sino más bien sirve para que todos los cristianos puedan ser sacerdotes unos para con otros.

Institución divina del ministerio

Durante más de 150 años la teología luterana ha debatido acerca de si el ministerio ordenado depende de una institución divina o de una delegación humana. Para Lutero claramente es Dios quien ha establecido el ministerio pastoral (LW 46, 219 s.). Los textos litúrgicos manifiestan que es Dios en realidad quien actúa en la ordenación. Según su convicción nadie puede establecerse por sí mismo en el ministerio. Hay que ser llamado a ejercerlo. Las ordenaciones que comenzaron a realizarse en su tiempo tenían lugar tras cerciorarse de que los candidatos habían recibido un llamamiento para una comunidad. Las ordenaciones se realizaban con oración e imposición de manos. El llamamiento de Dios abarca a toda la persona. En la confianza de que la oración ha de ser respondida por Dios, el envío se efectuaba con las palabras de 1 Pe 5, 2-4.

Dado que la definición de Lutero de lo que es un sacramento era más estricta de lo habitual durante la Edad Media, y debido a que percibía al sacramento católico de la ordenación ante todo como servicio al sacrificio de la Misa, se negó a ver la ordenación como un sacramento.

El ministerio episcopal

Ya que los obispos rehusaron ordenar candidatos simpatizantes de la Reforma, los reformadores practicaron la ordenación por medio de pastores (Confesión de Augsburgo art. 28). Para ser fieles a lo que entendían que era la verdad del evangelio, los reformadores practicaron la ordenación por medio de presbíteros, pues habían aprendido de las *Sentencias* de Pedro Lombardo que los cánones de la Iglesia reconocían tan solo dos órdenes sacramentales dentro de las órdenes mayores: el diaconado y el presbiterado; y que, según la comprensión generalizada en la Edad Media, la ordenación de obispos no impartía un carácter sacramental propio (*Sentencias* IV, dist. 24, cap. 12). Los reformadores se refirieron también explícitamente a una carta de san Jerónimo a Evangelo (*San Jerónimo. Epistolario*, BAC 530, Madrid 1993, 751-760) el cual estaba convencido de que, según el Nuevo Testamento, los ministerios de presbítero y de obispo eran iguales, con la excepción de que los obispos tenían derecho a ordenar. Como hicieron notar los reformadores, esta carta a Evangelus había sido recibida en el *Decretum Gratiani* (Pars 1, dist. 93).

En el diálogo entre luteranos y católicos se ha observado a menudo que las relaciones entre obispos y presbíteros a principios del siglo XVI no se entendían como lo son después del Concilio Vaticano II. Por tanto la ordenación de pastores por pastores en el tiempo de la Reforma debe ser considerada según la teología de ese período. También es significativo que las tareas de los pastores católicos y luteranos han sido análogas en su mayoría las unas respecto de las otras.

Es cierto que la dignidad y responsabilidad de todos los bautizados no fue subrayada adecuadamente desde finales del período medieval hasta el Concilio Vaticano II. En él el magisterio católico presentó una teología de la Iglesia como pueblo de Dios y afirmó una auténtica igualdad entre todos los bautizados (LG 32). El Concilio también propuso una visión nueva del episcopado (LG 18-27).

Dicha reflexión se muestra convencida de que el ministerio episcopal hace una aportación indispensable a la unidad de la Iglesia. Los católicos se preguntan, por ejemplo, cómo se puede mantener la unidad de la Iglesia en tiempos de conflicto sin el ministerio episcopal.

Diálogo católico-luterano sobre el ministerio

El diálogo católico-luterano ha identificado numerosos elementos en común, al igual que diferencias en la teología y formas institucionales de los ministerios ordenados. Por ejemplo, ambos coinciden en la responsabilidad del liderazgo de los ordenados para la administración de los sacramentos. Los ordenados están comisionados para la administración de los sacramentos, están sujetos a la eucaristía y dirigidos hacia ella como “la fuente y cumbre de toda predicación del evangelio” (PO 5).

Vale la pena notar la similitud entre las descripciones de las funciones ministeriales de los presbíteros y de los obispos. El mismo patrón del ministerio tripartito -predicación, liturgia, liderazgo- es utilizado para obispos y presbíteros, y en la vida concreta de la Iglesia son precisamente los últimos quienes llevan a cabo el ejercicio ordinario de estas funciones, mediante las cuales se construye la Iglesia, mientras que los obispos ejercen la supervisión de la enseñanza y cuidan de la comunión entre las comunidades locales. Sin embargo, los presbíteros ejercen su ministerio subordinados a los obispos y en comunión con ellos.

Aunque católicos y luteranos perciben de manera diferente la forma en que sus estructuras ministeriales transmiten la apostolicidad de la iglesia, concuerdan en que la fidelidad al evangelio de los apóstoles tiene prioridad en la interacción entre *traditio*, *successio* y *communio*. Ambos coinciden en que la Iglesia es apostólica en base a su fidelidad al evangelio apostólico. Este acuerdo tiene consecuencias para el reconocimiento católico de que quienes ejercen el oficio de supervisión, que en la Iglesia católica es llevado a cabo por los obispos, también cargan con una responsabilidad especial por la apostolicidad de la doctrina en sus Iglesias.

Tanto luteranos como católicos coinciden en que el ministerio es para el servicio a la Iglesia universal. Los luteranos presuponen que, cuando la comunidad se encuentra reunida para la oración, se sitúa en una relación esencial con la Iglesia universal. Aunque los obispos católicos «ejercen su gobierno pastoral sobre la porción del pueblo de Dios entregada a su cuidado y no sobre otras Iglesias, ni sobre la Iglesia Universal», cada obispo está obligado a «ser solícito para con la Iglesia entera» (LG 23). El obispo de Roma, en virtud de su ministerio, «es pastor de toda la Iglesia» (LG 22).

Diferencias en la comprensión del ministerio

Existen diferencias significativas con respecto a la comprensión del ministerio en la Iglesia. Para los católicos el episcopado constituye la forma cabal del ministerio ordenado y es, por lo tanto, el punto de partida para su interpretación teológica (cf LG 21).

El Concilio Vaticano II reafirmó su convencimiento de que «los Obispos han sucedido, por institución divina, a los Apóstoles como pastores de la Iglesia, de modo que, quien los escucha, escucha a Cristo, y quien los desprecia, desprecia a Cristo y a quien lo envió» (cf LG 20). No obstante, es parte de la doctrina católica que un obispo individual no se encuentra en sucesión apostólica por el mero hecho de ser parte de una cadena ininterrumpida, históricamente verificable, de imposición de manos por sus predecesores a partir de uno de los apóstoles, sino, en lugar de ello, por estar en comunión con la suma del orden de los obispos, quienes en su totalidad suceden al colegio apostólico y su misión.

Esta perspectiva sobre el ministerio, que comienza con el episcopado, representa un cambio de enfoque respecto de lo establecido sobre el sacerdocio por el Concilio de Trento y subraya la importancia del tema de la sucesión apostólica. Por esta razón, los católicos identifican a la Iglesia local con la diócesis, considerando como elementos esenciales de la Iglesia la palabra, los sacramentos y el ministerio apostólico en la persona del obispo.

Los católicos difieren de los luteranos en su interpretación de la identidad sacramental del sacerdocio y en la relación del sacerdocio sacramental respecto del sacerdocio de Cristo. Aquellos afirman que los presbíteros, «participando de una forma especial del sacerdocio de Cristo en la celebración de las cosas sagradas, obran como ministros de quien, por medio de su Espíritu, efectúa continuamente por nosotros su ministerio sacerdotal en la liturgia» (PO 5).

Para los católicos, las ordenaciones luteranas no son un signo sacramental pleno. En la doctrina católica, «la práctica y doctrina de la sucesión apostólica en el episcopado es, junto al ministerio tripartito, parte de la estructura completa de la Iglesia. (...) es también doctrina católica que en las Iglesias luteranas no se encuentra plenamente presente el signo sacramental de la ordenación, porque quienes ordenan no actúan en comunión con el colegio de los obispos católicos. Por ello el Concilio Vaticano II habla de un *defectus sacramenti ordinis* en estas Iglesias» (Cf UR 22).

Finalmente, católicos y luteranos difieren en el liderazgo de nivel regional. Para los católicos, el Pontífice Romano «tiene sobre la Iglesia... plena, suprema y universal potestad» (LG 22). El colegio de los obispos también ejerce potestad suprema y universal sobre la iglesia «junto con su Cabeza, el Romano Pontífice, y nunca sin esta Cabeza» (LG 22). Entre los luteranos existen varias perspectivas sobre la competencia de cuerpos directivos de nivel superior al nivel de las Iglesias locales y el poder vinculante de sus decisiones.

El oficio del ministerio presenta tanto obstáculos considerables al entendimiento común, como también perspectivas esperanzadoras para una reconciliación.

4. Escritura y Tradición

La comprensión de Lutero de la Escritura, su interpretación y las tradiciones humanas

La controversia que estalló en relación con la difusión de las 95 Tesis de Lutero sobre las indulgencias no tardó en suscitar la pregunta por las autoridades a las que puede recurrirse en

momentos de conflicto. El conflicto muy pronto pasó de ser una controversia sobre cuestiones doctrinales a constituir una cuestión relacionada con la autoridad en la Iglesia. En casos de conflicto entre diferentes autoridades, Lutero solo podía considerar a las Escrituras como juez último, porque habían mostrado ser una autoridad eficaz y poderosa, mientras que otras autoridades meramente derivaban su poder de ella.

Lutero consideraba las Escrituras como *primum principium* sobre el que todas las afirmaciones teológicas debían estar directa o indirectamente fundadas. Como profesor, predicador y consejero practicó la teología como una interpretación consistente y compleja de la Escritura. Estaba convencido de que tanto los laicos como los teólogos no solo debían adherirse a las Escrituras, sino vivir y permanecer en ellas.

La Escritura es el testimonio de la revelación de Dios; por esto el teólogo debe seguir cuidadosamente el *modus loquendi scripturae* la manera en que la revelación de Dios se expresa en los libros de la Biblia. De otro modo, la revelación de Dios no sería tomada en cuenta completamente. Las múltiples voces de la Escritura son integradas en un todo por su referencia a Jesucristo: «Sacad a Cristo de las Escrituras, ¿y qué otra cosa hallarán en ellas?». De esta manera, «lo que comunica a Cristo» es la norma para abordar el problema de la canonicidad y los límites del canon.

El propio Lutero utilizó rara vez la expresión «sola scriptura». Su inquietud principal era que nada podía reclamar una autoridad superior a la Escritura, y con la mayor severidad se volvió contra cualquier cosa que alterase o desplazara las afirmaciones de la Escritura. Pero, aun cuando Lutero reafirmaba la autoridad de la Escritura sola, no leía solo la Escritura, sino que lo hacía con referencia a contextos particulares y en relación con las confesiones cristológicas y trinitarias de la Iglesia primitiva, que para él expresaban la intención y el significado de la Escritura. Practicó su interpretación con referencia a los Padres de la Iglesia, especialmente Agustín. También hizo uso intensivo de otras interpretaciones antiguas y se valió de todas las herramientas disponibles de la

filología humanista. Llevó a cabo su interpretación de la Escritura en debate directo con las concepciones teológicas de su tiempo y las de generaciones anteriores.

Según Lutero, la Santa Escritura no se opone a toda la tradición, sino a lo que se conoce como tradiciones humanas, no porque los seres humanos las hayan expresado, sino porque son mentiras y blasfemias contra las Escrituras. Y las Escrituras, aunque también han sido escritas por seres humanos, no son de los seres humanos, sino de Dios. Al evaluar otros tipos de autoridad, la pregunta decisiva para Lutero era si esta autoridad oscurece la Escritura o si hace valer su mensaje y lo hace relevante en un contexto particular. El significado de la Escritura puede ser reconocido debido a su claridad externa; la Escritura puede convencer de su verdad al corazón del ser humano, debido al poder del Espíritu Santo. Esto último es lo que denominamos «claridad interna» de la Escritura. En este sentido, la Escritura es su propio intérprete.

Preocupaciones católicas sobre la Escritura, las tradiciones y la autoridad

En una época en el que surgieron preguntas nuevas sobre el discernimiento de la tradición y la autoridad para interpretar la Escritura, tanto el Concilio de Trento como los teólogos de aquel tiempo trataron de dar una respuesta equilibrada. La experiencia católica era que la vida eclesial se enriquece y determina por diferentes factores no reducibles únicamente a la Escritura. Trento consideró la Escritura y las tradiciones apostólicas no escritas como sendos medios para transmitir el evangelio. Esto requiere una distinción entre la tradición apostólica y las tradiciones eclesiales, las cuales son valiosas, pero de carácter secundario y alterable. A los católicos también les preocupaba el posible peligro de derivar conclusiones doctrinales en base a interpretaciones individuales de la Escritura. A la luz de esto, el Concilio de Trento afirmó que la interpretación de la Escritura debía estar guiada por la autoridad del magisterio de la Iglesia.

Profesores católicos como Melchor Cano llegaron a la conclusión de que evaluar la autoridad del magisterio de la Iglesia era un tanto complejo. Para hacerlo, Cano desarrolló un sistema de diez *loci* o fuentes para la teología, examinando el uso y la aplicación de estos *loci*, o fuentes, en el debate escolástico o en la polémica teológica.

Sin embargo, durante los siguientes siglos surgió una tendencia a separar al *magisterium*, de otros *loci* teológicos, como autoridad interpretativa vinculante. Las tradiciones eclesiológicas fueron confundidas en algunas ocasiones con las tradiciones apostólicas, y de esta manera tratadas como fuentes materiales equivalentes para la fe cristiana. Había, asimismo, una fuerte resistencia a reconocer la posibilidad de criticar las tradiciones eclesiológicas.

La teología del Vaticano II, en su totalidad, posee una visión más equilibrada de las diferentes autoridades en la Iglesia y de la relación entre la Escritura y la tradición. En la Constitución Dogmática *Dei Verbum* (DV 10) se afirma por primera vez que el magisterio de la Iglesia «no está sobre la Palabra de Dios, sino que la sirve». El papel de la Sagrada Escritura en la vida de la Iglesia se reafirma enérgicamente (DV 21) y los fieles son amonestados a practicar la lectura de la Escritura, en la cual Dios les habla, acompañándola con la oración (DV 25).

El diálogo católico-luterano sobre la Escritura y la tradición

El diálogo ecuménico ayuda a luteranos y católicos a llegar a una visión más diferenciada de los distintos puntos de referencia, de las autoridades que desempeñan un papel en el proceso de entender el significado de la fe cristiana y de la manera en que esta debe dar forma a la vida de la Iglesia.

Como consecuencia de la renovación bíblica que inspiró la Constitución Dogmática *Dei Verbum* del Concilio Vaticano II, se ha hecho posible un nuevo entendimiento ecuménico del papel y significado de la Sagrada Escritura. La doctrina católica no mantiene lo que la teología de la Reforma teme y desea evitar a toda

costa, a saber, la derivación de la autoridad de la Escritura, como canónica y obligatoria, de la autoridad de la jerarquía de la Iglesia, quien da a conocer el canon.

Mediante el diálogo, los católicos han reafirmado convicciones que habían mantenido en común con la Reforma, tales como la eficacia del texto bíblico inspirado por el Espíritu, para mostrar la verdad revelada que da forma a las mentes y corazones, como se afirma en 2 Tim 3,17 y es expresado por el Vaticano II (DV 21-25). Esta eficacia ha estado actuando en la Iglesia, con el paso del tiempo, no solo en creyentes individuales, sino también en la tradición eclesiológica, tanto en las expresiones doctrinales de alto nivel (la regla de fe, los credos, las enseñanzas conciliares, etc.), cuanto en las estructuras principales de la adoración pública. La Escritura se ha hecho a sí misma presente en la tradición, lo cual le permite desempeñar un importante papel en la interpretación. El Vaticano II no dice que la tradición haga surgir nuevas verdades más allá de las Escrituras, sino que provee la certidumbre sobre la revelación confirmada por las Escrituras.

Por lo tanto, el significado y el papel que desempeñan la Sagrada Escritura y la tradición son entendidos por la Iglesia católica actual de forma diferente de cómo lo entendían los adversarios teológicos de Lutero. En relación con la pregunta sobre la interpretación auténtica de la Escritura, los católicos afirman que cuando la doctrina católica sostiene que el “dictamen de la Iglesia” tiene un papel en la interpretación auténtica de la Escritura, no atribuyen al magisterio de la Iglesia un monopolio sobre la interpretación, cosa que temen y rechazan correctamente los partidarios de la Reforma. Cuando el Vaticano II habla de que la Iglesia tiene un “dictamen último” (DV 12), evita claramente un reclamo monopolístico de que sea el magisterio el único órgano de interpretación, lo que es confirmado tanto por la promoción oficial de estudios bíblicos católicos, que lleva siglos de existencia, como por el reconocimiento en DV 12 del papel de la exégesis en la maduración de la enseñanza del magisterio.

Por lo tanto, en relación con la Escritura y la tradición, los luteranos y los católicos pueden concluir que se encuentran en tan amplio acuerdo, que sus diferentes subrayados no requerirían en sí mismos mantener la división presente de las Iglesias. En esta área hay unidad en una diversidad reconciliada.

III. Tentaciones de instrumentalizar la Reforma

Últimamente se discute con pasión en muchas publicaciones acerca de la interpretación de la Reforma como identidad cultural protestante. Los entendidos en el tema consideran con recelo la exaltación del acontecimiento del centenario bajo el signo de una unidad nacional vinculada a la delimitación confesional.

1. ¿Relanzamiento de estereotipos nacionalistas?

Parece que en algunos no se ha superado la tentación de hacer de 2017 una organización de autoafirmación protestante. Pero muchos opinan que, si se quieren tomar seriamente los datos de la investigación histórica, es difícil celebrar algo el 31 de octubre de 2017.

Parece que estos últimos tienen bastante razón. Los que pretenden apropiarse el significado actual de la Reforma mediante la aplicación directa del pasado a un presente configurado de forma completamente distinta, merecen con bastante fundamento el reproche de instrumentalización y de falta de historicidad. Tales intentos pretenden atribuir anacrónicamente a Lutero y a la Reforma todas las adquisiciones de la modernidad, en especial sus pensamientos directrices: democracia, tolerancia, derechos humanos, paralización de mundos vitales y de visiones que los acuñan, etc. Todo ello produce el efecto de una caricatura, porque los modelos de explicación del desarrollo de la modernidad son muy complejos, especialmente en lo que se refieren a la pregunta sobre qué elementos de la Ilustración aparecen como marcadores de la identidad confesional de la Reforma.

Así los ecumenistas católicos plantean sus reservas cuando, con la mirada de 2017 y al final de una deconstrucción extremada-

mente precisa desde el punto de vista histórico, se trata de poner nombre a la sustancia nuclear religiosa de la Reforma y solo aparecen lugares comunes como estos: “el Dios testificado en la Biblia y manifestado por Jesús como Padre ama incondicionalmente sus criaturas”; “la encarnación de Dios fija el eje y el pivote de la existencia cristiana”; “la fe debe ser apropiada personalmente y sirve a la afirmación y formación de la identidad personal”; “una comunicación humana del cristiano al servicio de la fe tiene sentido y es deseable”; “la fe no va contra el tiempo y el mundo sino que, con los medios de la razón y en el horizonte de las reivindicaciones concurrentes, sirve para ser articulada con ellos”. Semejante resumen, según los teólogos católicos, pertenece al reino de la deformación de la realidad, en el que se celebran alegremente prejuicios de un pasado antiecuménico que se deberían haber olvidado. Ya es hora no solo de un desarme verbal, sino de reflexionar con precisión acerca de lo que se celebra propiamente en este jubileo.

Pero tampoco es de recibo la actitud lacrimógena con la que muchos círculos católicos repiten el estereotipo de que no hay nada que celebrar en 2017 porque la escisión de la Iglesia de occidente en la que desembocó la Reforma, no debería celebrarse. Ahora bien, debe preguntarse críticamente por la validez de un argumento siempre repetido. Porque la división de la Iglesia no es el único resultado relevante (teológica o eclesialmente) del acontecimiento histórico “Reforma”. Una consideración así, además de actuar de forma derrotista y mezquina; hace también pequeña y miserable no solo a la Reforma, sino también a la Iglesia católica.

2. Una perspectiva ecuménica

El Concilio Vaticano II ha buscado superar el enfrentamiento según el cual la Reforma es un problema de “los otros”, reconociendo que la culpa en la división de la Iglesia se encuentra en ambas partes (cf UR 3, 1), desplazando así la valoración de la condena a una perspectiva ecuménicamente abierta. Se reconoce el hecho de que también la Iglesia católica está en la historia de los efectos de la Reforma, quizá en una medida mucho más fuerte de lo que

perciben aquellas otras Iglesias que afirman de sí mismas de manera consciente y exclusiva que nacieron de la Reforma.

Hagámonos algunas preguntas. Desde perspectiva católica, ¿cuál es su disposición para reflexionar sin *a priori* qué hubiera sido de ella sin Reforma? ¿Otra distinta? Quizá. ¿Otra mejor? Con seguridad, no. ¿Cómo deberíamos llamar a la historia directamente católica de los efectos de la Reforma?

Quien utiliza el término Contrarreforma, desarrolla rápidamente la imagen de un antiprotestantismo reaccionario, sofisticadamente apologético, centralista como señal fundamental del ser católico después de la Reforma. Fue la apologética del siglo XIX la que consolidó lo contrarreformista en la identidad católica y a Trento como “mito conductor” de una escenificación antimoderna. Así presentó a la Iglesia católica como “arca de la verdad” en medio del diluvio de relativismo, democracia y libertad denunciada como libertinaje.

Quien prefiere sin más hablar de “Reforma católica”, “Reforma tridentina” o algo semejante, valora la inserción de aquel acontecimiento del siglo XVI en los movimientos de Reforma contemporáneos, pero con ello convierte al suceso de la Reforma en un acontecimiento meramente episódico y se concentra en la reorientación ulterior de la Iglesia católica.

Quien habla de “época de confesionalización”, se fija en la descripción de los procesos de diferenciación social, que apenas se entienden entre sí y que en definitiva conducen a mundos vitales confesionalmente separados.

El Concilio Vaticano II rompe con esa situación y conduce al derrumbe de los bastiones. A partir de ahí se plantea la pregunta de nuestra identidad de forma totalmente nueva: ¿quién queremos ser como Iglesia católica con la tarea positiva de nuestra propia Reforma despidiéndonos de la Contrarreforma? Ello significa no simplemente una especie de superación del pasado. Más bien son precisamente los análisis del presente los que cuestión de la perspectiva de futuro que de ahí surge, cuestión realmente exigitiva.

La fase decisiva de la historia católica de los efectos de la Reforma solo ha empezado con el Concilio; una apropiación auténticamente católica de la misma todavía está pendiente.

Por primera vez en la historia existe en 2017 la posibilidad de abandonar la cultura del recuerdo de la Reforma como acontecimiento confesional. En realidad no lo fue. “La Reforma” comenzó mucho antes de los martillazos de las tesis de Lutero en el templo del castillo de Wittenberg en 1517 (si es que realmente fue un hecho histórico y no una leyenda). La Reforma es un suceso de la historia espiritual europea total: abarca como acontecimiento epocal más que un cambio teológico o de la piedad, que terminó en la ruptura de la unidad eclesial de occidente. Con la Reforma se hacen visibles definitivamente las rupturas y rechazos fundamentales religiosos, sociales, culturales y teológicos en el cambio de época de la Edad Media a los tiempos modernos.

Siguiendo al filósofo canadiense Charles Taylor, se podría concentrar en tres puntos lo específico de todos los movimientos de reforma de los siglos XIV y XV que, más allá del “asunto Martín Lutero”, se hacen efectivos de manera amplia en Europa occidental. En primer lugar, el viraje hacia una piedad más fuertemente interiorizada e intensificada que conduce a que esa piedad ya no sea más una característica de las elites religiosas (por ejemplo, del clero o de las órdenes), sino que en definitiva incluye a todos. La práctica religiosa se intensifica y se individualiza. En segundo lugar, un creciente malestar en cuanto a las formas eclesiales sacrales-sacramentales de mediación tendentes a lo mágico, que se sienten como desvío de lo auténtico y se cuestionan porque las estructuras de representación eclesial se hacen sospechosas de abusar de su poder. En tercer lugar, la idea de la salvación por la fe colocada de nuevo en el centro, que al mismo tiempo intensifica la relación personal con Dios y la libera de falsos miedos y obligaciones.

Cada uno de los movimientos religiosos que solo posteriormente se iban a establecer como diferentes “confesiones” en el paso de la Edad Media a la época moderna responde a estos desafíos a su manera y estilo propios.

3. Factores no teológicos que dificultan el trabajo a favor de la unidad

La conmemoración del quinto centenario y el movimiento ecuménico que le siga no será solo un asunto de fe y de convicción teológicas. Diversos elementos “no teológicos” jugarán su papel tanto en el seno de cada Iglesia, como en las relaciones entre Iglesias. Diferentes actores participan con motivaciones y expectativas bien diferentes. Existe el riesgo de que la conmemoración de la Reforma esté demasiado influenciada por elementos extraños a la Iglesia y se reduzca a trivialidades populistas.

El debate hoy en día no es en torno a precisiones sobre la manera de comprender a Dios y a su obra o sobre la relación que se piensa tenemos con El según la Biblia, como en el tiempo de Lutero, sino sencillamente en saber si Dios existe o no. El contexto cultural y religioso ha cambiado radicalmente desde el siglo de la Reforma. Muchos hoy día, sean católicos o protestantes, son incapaces de hacer nada con la fe cristiana bajo la forma transmitida por la Iglesia: son extraños a ella, no comprenden en absoluto el interés que puede tener en su vida. La secularización se ha extendido de manera acelerada. La mayoría se consoló por los bienes materiales. Otros parecen buscar todavía algo distinto, como, por ejemplo, una especie de “trascendencia intramundana”. Algunos -bien pocos- redescubren la fe cristiana, aunque al margen de su expresión eclesial. En ese contexto tan complejo, entre los que parecen inmunizados contra la religión o los que se plantean preguntas, ¿quién puede comprender por qué estamos divididos? Es ahí donde se hace urgente para todos los cristianos la oración de Jesús por la unidad de sus discípulos “para que el mundo crea...” (cf Jn 17, 21-23).

IV. Conclusión. Una mirada al futuro

Es preciso alentar ideas y proyectos ecuménicos precisos que busquen llegar a una comprensión de la Reforma, común a protestantes y católicos, de manera que se ponga en marcha un proceso oficial de reconciliación. Renunciando a la preocupación

por su identidad, católicos y protestantes ganarían ciertamente si se percibieran sobre todo a la luz de Jesucristo y expresaran sin celos lo que ellos aprecian o incluso admiran los unos en los otros y reconocieran los dones del Espíritu actuando en los unos y los otros.

Haciendo eso, se encontrarán ciertamente elementos católicos en la Iglesia protestante y elementos protestantes en la Iglesia católica, elementos conservados o redescubiertos en la cooperación o en la oposición de la una con la otra después de la Reforma y que ambas han acogido para su enriquecimiento mutuo. Estas manifestaciones de confianza pueden darnos valor para unirnos concentrando nuestros caminos sobre los evangelios con una conciencia y una intensidad que nos renueven en Jesucristo, fundamento de nuestra fe y manantial de nuestra salvación. Lo que en nuestro presente deviene imperativo era ya preocupación central de la Reforma. Sin retorno a Cristo no tendremos ni la credibilidad ni la fuerza de convicción necesarias para cumplir nuestra misión en el mundo. Como señaló el Papa Benedicto en Erfurt “nuestro primer deber ecuménico en esta hora es dar testimonio juntos de la presencia de Dios vivo”. Esto debería darnos coraje para entrar en un diálogo más profundo con nuestros contemporáneos con objeto de comprender mejor la manera como ellos reflexionan y sienten las cosas, para reencontrar el abc del evangelio de una manera nueva y hacerlo más comprensible a través de nuestras vidas. Así pues, el objetivo más importante de la conmemoración de la Reforma es el de reforzar nuestros vínculos con Cristo crucificado y resucitado y profundizar en nuestra proximidad proclamando nuestra fe común en El.

Cuanto más progresa la mundialización y cuanto más las religiones y las diversas culturas se hallan en contacto las unas con las otras, tanto más se hace sentir la necesidad del proceso indicado. En el inmediato futuro el cristianismo no será tomado en serio como interlocutor entre las grandes religiones mundiales más que si llega a presentar con más unidad la variedad de sus tradiciones y de sus Iglesias, expresando sus convicciones fundamentales de manera más armonizada. Desde este punto de vista la conmemora-

ción del quinto centenario de la Reforma en 2017 y el ecumenismo del comienzo del siglo XXI se encuentran en un contexto sin precedentes en la historia.

TENDENCIAS EN POLÍTICAS EDUCATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN EN PARAGUAY¹

Luciano Román Medina

RESUMEN

Este artículo aborda la situación de los derechos humanos en Paraguay, específicamente, desde la perspectiva de las políticas educativas, es decir, cómo se afrontan los derechos humanos a través de la educación, cómo se traducen estos derechos en las prácticas educativas, en la convivencia de las personas que componen la comunidad educativa, qué acciones se llevan a cabo desde el Estado para brindar educación. Por otro lado, se analizan otras cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como la situación del Paraguay en materias como la economía, la equidad, la salud, el funcionamiento de las instituciones encargadas de la justicia, las legislaciones enfocadas hacia grupos específicos: trabajadoras domésticas, indígenas, personas con discapacidad. Es una investigación documental basada en el análisis de informaciones de fuentes bibliográficas, electrónicas, legislaciones, informes y documentos institucionales. Asimismo, se nutre de la observación de la realidad social paraguaya.

¹ El escrito corresponde a una versión ampliada de un artículo redactado en el marco de la Red de Apoyo a la Gestión Educativa (Red AGE) para la publicación en su informe anual. La Red AGE, de la cual forma parte la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Unidad Pedagógica de Carapeguá, es una asociación científica, sin ánimo de lucro y regulada por la legislación española vigente y sus estatutos. Página web de la Red <http://www.redage.org/>

1. Contexto general y normativo

Al inicio de este apartado, a modo de contextualización, es importante mencionar algunas realidades que caracterizan al Paraguay en temas de derechos humanos. Por una parte, en el país hay personas que critican a los organismos de Derechos Humanos, alegando que estos están solamente para defender a los delincuentes y criminales, y no así a las víctimas. Esta situación se da quizás por la ignorancia y la desinformación que existe, o debido al sufrimiento que implica ser familiar de víctimas de algún tipo de delito: asalto, abuso sexual, asesinato, etc. Por tanto, los temas referentes a derechos humanos generan debate y posiciones diversas en Paraguay.

Por otra parte, uno de los problemas sociales que enfrenta el Paraguay es la **desigualdad** económica. Gran parte de la población vive en la pobreza y la pobreza extrema; en cambio, un pequeño grupo de personas acapara la riqueza. Sobre este tema, Secundino Núñez², en un artículo titulado “Campesinos y jóvenes”, publicado en el diario ABC Color, se muestra crítico con respecto a la realidad contrastante que se percibe en Asunción:

Tenemos a la vista centenares de campesinos que han abandonado sus hogares y sus pocos bienes para acudir a la capital en

demanda de subsistencia y bienestar de vida. Han venido de diferentes y lejanos rincones de la patria (...). Escualidos y silenciosos, ahí están ocupando las plazas y merodeando las calles, sin otro afán que el hacer público el estado de indigencia en que zozobran desde hace tiempo (citado por Benítez y Ortiz, s.f., p. 34).

El problema no se acaba ahí, sobre todo, porque al parecer la sociedad paraguaya conformada por la clase más acomodada, en su mayoría se ha acostumbrado a esta realidad, se ha vuelto insensible y mira con cierto desprecio a estos grupos. Al respecto, el autor citado escribe:

Y Asunción les irrita con la indiferencia o la pachorra cómoda con que son atendidos, con el innumerable contingente de autos lujosos que cubren las calles, con los grandes titulares de prensa que nada o muy pocas cosas dicen sobre los quebrantos de tierra adentro... (Citado por Benítez y Ortiz, s.f., p. 34).

Otro ejemplo revelador de esta situación es el poco respaldo y las críticas que reciben los campesinos cuando llevan a cabo algún tipo de manifestación para reclamar sus derechos. Adjetivos como “haraganes, sinvergüenzas” son utilizados con frecuencia para referirse a estos campesinos.

Ante esta situación, la carga de la culpa recae en gran medida sobre los gobiernos, tanto nacionales como locales (departamentales y municipales), y en los organismos de Justicia, pues el problema es tal que la inequidad, de manera paradójica se propicia desde el propio gobierno.

El período de gobierno dictatorial de Alfredo Stroessner (1954-1989) se caracterizó por la corrupción sistemática, el reparto irregular de la tierra y la violación de los derechos humanos; esto desembocó en el acaparamiento de la tierra por un pequeño grupo, en detrimento de gran parte de la población. Esta situación de inequidad genera cierta tensión y confrontación en la sociedad paraguaya. Por un lado, están los campesinos que luchan por ad-

² Secundino Núñez (1920-2010) fue sacerdote, filósofo, periodista y ensayista paraguayo.

quirir un pedazo de tierra, muchas veces mediante la ocupación de tierras malhabidas³; y por otro, los sectores poderosos que manejan las instituciones de justicias.

En este contexto, es oportuno mencionar que la destitución de Fernando Lugo de la presidencia de la República en el 2012, se dio a raíz de un enfrentamiento armado entre policías y campesinos que reclamaban un pedazo de tierra. Esto constituye un hecho controvertido hasta hoy no dilucidado; sin embargo, hay sospecha de que fue tramado por sectores oligarcas y privilegiados, que al final terminó en la destitución de Fernando Lugo mediante un juicio político, cuestionado por organismos nacionales e internacionales.

Sobre el problema de la tierra, Franceschelli (2015) recomienda al Estado:

Iniciar el proceso de recuperación real de tierras malhabidas, partiendo de los 8 millones de hectáreas detectados por la Comisión de Verdad y Justicia, y por las tierras identificadas en manos de productores extensivos, especialmente extranjeros, no sujetos de la reforma agraria (p. 258).

Por otro lado, con frecuencia se escucha en Paraguay que Stroessner se ha ido, pero el stronismo o mejor, las prácticas instauradas durante su gobierno persisten en los sucesivos gobiernos democráticos. Prueba de ello es que en los diversos informes publicados por Transparencia Internacional, Paraguay figura siempre en los primeros puestos en “corrupción”, según la percepción de la gente.

Prácticas como afiliarse a un partido político (el oficialista) para acceder a un cargo público todavía persisten. Sobre este tema, cabe citar un emblemático ejemplo que ha tomado estado público a través de la prensa y considerado como una práctica quizás normal

³ Las tierras malhabidas son aquellas que fueron adquiridas ilegalmente por personas allegadas al gobierno del turno. Principalmente, durante el gobierno de Stroessner era común las concesiones de grandes extensiones de tierras a correligionarios, amigos, militares.

para muchos, que fue la afiliación del ministro de Hacienda, Santiago Peña, a la Asociación Nacional Republicana, para seguir en el cargo; en cambio, otro ministro perteneciente al partido político de la oposición fue destituido. Ante esto, es oportuno cuestionarse que si estos hechos ocurren con funcionarios de alto rango, cómo sería con aquellos que figuran en los estratos más bajos.

Con respecto a la inoperancia de las instituciones de justicia ante los diversos esquemas de corrupción que funcionan en las entidades del Estado, Molinier (2015) sostiene:

En todos estos casos denunciados la intervención de la Fiscalía tuvo que ser solicitada y monitoreada por la prensa y, aun así, los órganos de justicia y de control administrativo no han dado suficientes señales de responsabilidad y compromiso con su función, por lo que el propio Estado se halla en situación de indefensión, de los poderes fácticos (p. 40).

A esto se suman los diversos casos de políticos: senadores, gobernadores, intendentes denunciados por corrupción y narcotráfico, que al final llegan al *opa rei*⁴, mediante chicanas y tráfico de influencia, propiciado por una “justicia” parcialista y servil a los sectores poderosos. En estos escenarios, la población mayoritaria no confía en la Justicia Paraguaya, el Poder Judicial goza de una mala reputación y es calificado como “antro de corrupción”.

Con la instauración de la democracia a partir de 1989 hubo avances en derechos humanos en algunas áreas, sobre todo en libertad de expresión, pero en otros ámbitos como salud, educación y economía hay mucho por mejorar. Otros avances se dan especialmente en materia de legislación, pues en los últimos años se han promulgado nuevas leyes que benefician al sector de la educación (véase Cuadro 1).

⁴ Expresión del guaraní que hace referencia a una terminación repentina, después de un largo tratamiento, especialmente en los casos de investigación de hechos de corrupción.

Cuadro 1. Normativas sobre educación

Leyes	Disposiciones
Constitución Nacional	Art. 73: Establece sobre el derecho a la educación: Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura y la comunidad (...).
Ley 1.264, General de Educación	<p>Art. 2: El sistema educativo nacional está formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República. Los pueblos indígenas gozan al respecto de los derechos que les son reconocidos por la Constitución Nacional y esta ley.</p> <p>Art. 23: Las autoridades educativas mediante programas de compensación, atenderán de manera preferente a los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas, demográficas y sociales de desventaja (...).</p> <p>Art. 24: Se facilitará el ingreso de las personas de escasos recursos en los establecimientos públicos gratuitos. En los lugares donde no existen los mismos o fueran insuficientes para atender la demanda de la población escolar, el Estado financiará plazas de estudios en los centros privados, que serán cubiertas por dichas personas a través de becas, parciales o totales.</p> <p>Arts. 77 y 78: La educación de los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente ley. La educación en los grupos étnicos tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, e integración en la sociedad paraguaya, respetando sus valores culturales.</p> <p>Art. 79: Las autoridades educativas nacionales, departamentales y municipales proveerán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal y refleja. Se buscará la educación del hombre campesino o rural, y la de su familia, ayudándole a su capacitación como agente activo del desarrollo nacional.</p> <p>Art. 80: El Gobierno Nacional por medio del sistema educativo nacional garantizará la formación básica de personas con características educativas individuales significativamente diferentes de las de sus pares...</p>

Leyes	Disposiciones
Ley 5.136 de Educación inclusiva	Art. 1, del objetivo de la Ley: establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remuevan las barreras que limiten el aprendizaje y la participación facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas (...).
Ley 3231/2007 de educación indígena	Art. 1. La presente Ley reconoce y garantiza el respeto y el valor de la existencia de la educación indígena. Todos los miembros de los pueblos y las comunidades indígenas tienen garantizada una educación inicial, escolar básica y media acorde a sus derechos, costumbres y tradiciones, con la finalidad de fortalecer su cultura y posibilitar su participación activa en la sociedad.
Ley N° 1680/01, de la Niñez y la Adolescencia	Art. 21: El niño y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que les prepare para el ejercicio de la ciudadanía.
Ley 4995 de Educación Superior	Art. 5: La educación superior se regirá por estos principios: Inciso g, la igualdad de oportunidades y de condiciones en el acceso... Inciso i, el respeto a la interculturalidad, la multiculturalidad, el pluralismo étnico y lingüístico...
Ley 4842/13, de becas	Art. 1: Su objetivo es establecer las bases de un sistema nacional de becas que posibilite el acceso equitativo a las mismas y la permanencia en el sistema educativo (...) de estudiantes de escasos recursos económicos.

Fuente: Elaboración propia

Así también, en otras áreas se cuentan con nuevas leyes dirigidas hacia grupos vulnerables o que sufren discriminación. A continuación, se mencionan algunas de estas leyes.

- **Ley No 3585/2008** que modifica algunos artículos de la Ley 2479. Esta Ley establece la obligatoriedad de contratación de un mínimo de 5% de mujeres y hombres con algún tipo de discapacidad en las entidades públicas. A esto se suma la **Ley 4962**, que establece beneficios para las personas que emplean a contratan a personas con discapacidad en el ámbito privado.

- **Ley 5469 de Salud Indígena.** Mediante esta Ley se crea la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINA-SAPI). El objetivo de la Ley es garantizar el acceso a la salud a los pueblos indígenas del Paraguay.
- **La Ley 5407, del Trabajo Doméstico.** Esta Ley trata sobre la relación laboral que del trabajador y el empleador, derivada de la prestación de un trabajo doméstico.

En fin, aunque estas nuevas legislaciones pueden ser consideradas como avances, es preciso recalcar que nacen porque las leyes de carácter general no se aplican en la forma debida. En este sentido, la Constitución Nacional establece el derecho a la salud a todos los habitantes del Paraguay, por ejemplo. Además, tal como se mencionó en apartados anteriores, la existencia de una nueva ley no garantiza su aplicación efectiva en la práctica.

2. La organización de la atención a los derechos humanos y procesos de equidad

2.1 Los organismos defensores de los derechos humanos

En Paraguay figuran varios organismos defensores de los derechos humanos, cuyos orígenes quizá fueron propiciados por la falta de respeto a estos derechos fundamentales. En este contexto, cabe mencionar a la Coordinadora de Derechos Humanos en Paraguay (CODEHUPY), que aglutina a varias organizaciones defensoras de los derechos humanos en las diversas áreas. Esta Coordinadora se encarga de publicar informes anuales sobre varios temas que atañen a los derechos humanos⁵, como educación, discriminación, salud, derechos de las mujeres, de los indígenas, etc. A continuación, en el Cuadro 2 se muestran algunas organizaciones que integran la CODEHUPY, según áreas a las que pertenecen:

Cuadro 2. Organizaciones de Derechos Humanos

Áreas	Organizaciones
Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> • Kuña'aty (grupo de mujeres) • AIREANA: agrupación de mujeres lesbianas • Asociación de mujeres trabajadoras sexuales • CLADEM – PY: Comité de AL y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer • CMP: Coordinadora de Mujeres del Paraguay
Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de denuncias de VIH/Sida y Derechos Humanos • Red de ONGs que trabajan en VIH/SIDA en Paraguay
Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • PCI: Pro Comunidades Indígenas • TIERRAVIVA a los pueblos indígenas del Chaco • CONAPI – CEP, Coordinadora Nacional de Pastorales Indígenas • Iniciativa AMOTOCODIE
Educación e Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • SEAS-AR, Servicios de Educación • BASE IS, Base Investigaciones Sociales • SEDUPO, Servicio de Educación Popular • TAPE'A para el desarrollo sostenible • INECIP – PY, Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales Py • CEPAG, Centro de Estudios Paraguayos Antonio Guasch • CDE, Centro de Documentación y Estudios
Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • CONAPRODIS, Derechos de Personas con Discapacidad
Política	<ul style="list-style-type: none"> • Amnistía Internacional Paraguay, AI • Semillas para la Democracia • DECIDAMOS, Campaña por la Expresión Ciudadana

⁵ <http://www.codehupy.org/> es la página web de la CODEHUPY, sitio donde figuran diversas publicaciones sobre derechos humanos en Paraguay.

Áreas	Organizaciones
Ambiente y territorio	<ul style="list-style-type: none"> • Gente, Ambiente y Territorio • Enfoque Territorial • SOBREVIVENCIA, Amigos de la Tierra Paraguay
Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo SUNU de acción intercultural • Coalición Paraguaya para la Diversidad Cultural
Derecho	<ul style="list-style-type: none"> • AAJ, Asociación Americana de Juristas • CDIA, Coordinadora por los Derechos de Infancia y Adolescencia • SERPAJ – PY, Servicio Paz y Justicia – Paraguay

Fuente: CODEHUPY (s.f., en línea)

En su mayoría, estas organizaciones se concentran en Asunción o el departamento Central y nacen por iniciativa de la sociedad civil o de sectores vulnerables que sufren discriminaciones, como es el caso de la organización de mujeres trabajadoras del sexo y lesbianas, de los indígenas, de las personas con discapacidad, por ejemplo.

2.2 Dependencias y direcciones del MEC

En el Ministerio de Educación y Ciencias, según figura en su organigrama institucional, funcionan algunas direcciones o dependencias que merece la pena mencionar, porque están enfocadas hacia la inclusión educativa o porque trabajan con personas y grupos específicos que generalmente no son captados por la educación formal.

- Dirección General de Educación Inclusiva.
- Dirección General de Educación Permanente.
- Dirección General de Educación Media Indígena.
- Centro Paraguayo para la Educación Permanente “Ko’ê Pyahu”-DGEP.
- Unidad de Educación en Contexto de Encierro.
- Dirección de Educación Popular.
- Dirección de Jóvenes y Adultos.

- Dirección para Personas con Necesidad Específica de Apoyo.
- Centro Nacional de Producción y Apoyo a la Discapacidad-CEPADIS.
- Centro de Formación Laboral para Personas Discapacitadas-DGEI.
- Dirección de Educación para Personas con Necesidades educativas especiales-CADEC.
- Dirección de Formación Profesional.

2.3 Protocolo de actuación en las escuelas en caso de violencia

Sobre cómo proceder en los casos de violencia, el MEC publica en 2011 un manual guía, titulado “Educar en igualdad...mirando nuestras prácticas”; este manual explicita que frente a una experiencia de violencia se debe buscar ayuda y apoyo de personas, organizaciones civiles e instituciones del Estado. Entre los organismos y las instituciones a los que una persona puede recurrir figuran los siguientes:

- Comisarías especializadas en atención de violencia, incluidas las comunes.
- El número de emergencia 911, de la policía nacional, disponible las 24 horas.
- Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) que funcionan en cada municipalidad y se encargan de proteger y promover la defensa de los derechos de los niños y adolescentes.
- Instituciones públicas de salud: hospitales, centros de salud, etc.
- Juzgados de paz, que son responsables de atender los casos de violencia doméstica y de dictar medidas de protección urgentes.
- Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) y Centro de referencias sobre trata de Personas.
- Secretaría de la Mujer, de la Presidencia de la República.

Aquí es oportuno destacar que el Paraguay se caracteriza por ser un país donde el machismo y la violencia cobran gran fuerza, tal es así que varias de las organizaciones de derechos humanos son defensoras de los derechos de la mujer. Los casos de violencia intrafamiliar, donde generalmente las víctimas son mujeres, con frecuencia son temas de los noticiarios.

2.4 La Dirección General de Derechos Humanos de la CSJ

En la Corte Suprema de Justicia (CSJ) funciona una dirección encargada de los Derechos Humanos, creada en 2002 para desarrollar sistemas, herramientas y proyectos, con el fin último de asegurar la implementación efectiva de los estándares básicos de derechos humanos, establecidos en la legislación nacional e internacional. Según se establece en su página web institucional, entre las funciones de esta Dirección figuran:

- Investigar diversos temas con perspectiva de derechos humanos, que produzcan información obtenida científicamente, y permitan la toma de decisiones orientadas al respeto a los derechos humanos y la eliminación de barreras al acceso a la justicia de quienes se acerquen al sistema.
- Asesorar técnicamente a los diferentes operadores del sistema de Justicia, en especial, a los magistrados.
- Analizar y difundir jurisprudencia, doctrina y tendencias nacionales e internacionales relevantes en materia de derechos humanos.
- Articularse con otras instituciones estatales, la sociedad civil y la academia con el fin de llevar adelante políticas públicas coordinadas, programas y proyectos orientados a la implementación y fortalecimiento de los derechos humanos.
- Promover capacitación y actividades con el fin de incorporar efectivamente el cumplimiento de compromisos internacionales por medio de acciones sostenidas de educación en derechos humanos.
- Realizar asesoría técnica construir indicadores de medición de la situación de derechos humanos en áreas estratégicas del Poder Judicial.

- Informar y sensibilizar en derechos humanos y acceso a la justicia a través de actividades formales y alternativas como la difusión de los derechos en ferias, cines debates, teatro, exposiciones, etc.

3. Algunas experiencias de interés

Dentro de las políticas públicas de educación figuran varios programas dirigidos a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, como el caso de aquellas que están privadas de su libertad, jóvenes y adultos que no pueden incorporarse en el sistema educativo formal por alguna dificultad, trabajadoras domésticas. A continuación se mencionan algunos programas desarrollados en el marco de la inclusión educativa:

3.1 Programa emblemático “Paraguay lee y escribe” leer la realidad para transformarla

Este programa incluye varios componentes que se enfocan a diversos sectores de la población, pero que tienen en común la lectura y la escritura. Todos estos programas son calificados como exitosos, sobre todo, porque fueron extendiéndose (Centeno y Kries, 2011).

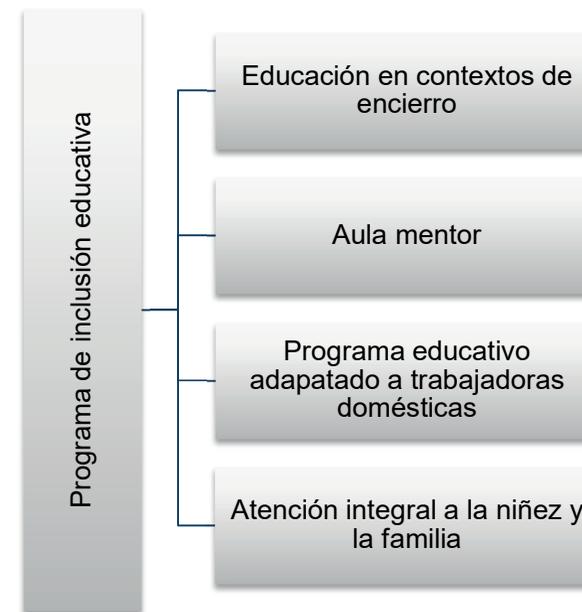
- Uno de los componentes de este programa es la **Alfabetización Inicial**. Este componente surge a raíz de la constatación del MEC de que el alto índice de repitencia, rezago y deserción ocurre especialmente por problemas en la lectoescritura. Su objetivo es prevenir el analfabetismo futuro en jóvenes y adultos. En este marco se ejecutaron proyectos dirigidos a niños de educación escolar básica en algunas escuelas rurales y urbanas, con resultados alentadores.
- Campaña nacional de alfabetización “**Ñande rape pyahurâ**” (para nuestro nuevo camino). Es una propuesta educativa no formal de alfabetización, dirigida a jóvenes y adultos. Se basa en el método audiovisual cubano “Yo sí puedo”. Como proyecto no solo busca la alfabetización de jóvenes y adultos, sino llevar a cabo la educación a lo largo

de la vida, por esta razón se articula con otros programas de postalfabetización.

- Alfabetización de personas jóvenes y adultas. Dentro de este componente figuran **Prodepa prepara**, que es un programa de alfabetización bilingüe de carácter no formal, dirigido a la población joven y adulta que no tuvo la oportunidad de aprender a leer y escribir. **Bi alfabetización castellano – guaraní**, propuesta educativa intercultural de alfabetización simultánea en guaraní y castellano destinada a personas jóvenes y adultas bilingües. Y alfabetización de personas jóvenes y adultas **del pueblo Qom**, un proyecto pedagógico de carácter no formal que ofrece la Dirección General de Educación Escolar Indígena con el apoyo financiero de la Cooperación Española y Unicef, para la alfabetización de personas con más de quince años de edad en las comunidades Indígenas Qom.
- Postalfabetización (continuidad educativa). Programa de postalfabetización “Ñane ñe’ê”: su objetivo es satisfacer las necesidades educativas de los ciudadanos y ciudadanas que no han aprendido a leer y escribir, como puerta de entrada para un proceso de educación a lo largo de toda la vida y para una participación más activa en la sociedad.

Por otra parte, existen otros programas desarrollados en el marco de la inclusión educativa de personas que se encuentran privadas de libertad o en riesgo de exclusión educativa como las trabajadoras domésticas, por ejemplo (véase figura 1).

Figura 1. Programas de inclusión educativa



Fuente: Centeno y Kries (2011)

La educación en **contextos de encierro** es un espacio de aprendizaje que busca la formación integral de las personas privadas de libertad con miras a construir oportunidades de inserción laboral y reinserción social a través de la educación. En el marco de esta propuesta educativa se han instalado proyectos en materia de formación artística, derechos humanos y deportes. Se implementa en todos los establecimientos penitenciarios del país.

El **aula mentor** es un programa de formación virtual a distancia, en el que los participantes aprenden según sus disponibilidades de tiempo y desde los espacios donde ellos y ellas deciden desarrollar sus aprendizajes. Está dirigida a personas jóvenes y adultas de 15 años en adelante que estén interesadas en actualizar-se desde el punto de vista laboral y personal.

El programa educativo adaptado para **trabajadoras domésticas** está destinado a mujeres trabajadoras domésticas remuneradas de 15 años y más, que por diversos motivos no han podido

concluir su formación escolar básica. Su objetivo es “Propiciar la conclusión del nivel básico de las trabajadoras domésticas remuneradas y desarrollar un modelo de acceso a la Educación Básica que se adapte a las condiciones de vida de esta población” (Centeno y Kries, 2011, p. 123).

A modo de reflexión, es importante señalar que en Paraguay el problema muchas veces no es la falta de oportunidades, sino la falta de motivación, sobre todo, cuando se trata de personas adultas que no pudieron concluir su formación o incluso son analfabetas. En este sentido, desde una visión materialista, utilitarista o tal vez fatalista se desaprovechan oportunidades de formación, porque las personas creen que su destino ya está hecho, que no conseguirán un mejor trabajo o empleo con su educación, en este contexto, nace la pregunta “¿estudiar para qué?”.

3.2 Becas de educación superior

En el marco de la educación superior, merecen especial mención las becas de grado que ofrece la Itaipu, y las becas para estudiar programas de posgrado en el extranjero ofrecidos por el programa de Becas Carlos Antonio López (BECAL)⁶.

Las **becas de Itaipu**⁷. Según establece el Reglamento de convocatoria del 2017, su objetivo es:

...apoyar la formación universitaria de jóvenes paraguayos talentosos, pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, de modo a ampliar sus oportunidades de mejora de calidad de vida, propiciar su movilidad social y facilitar que desde su ejercicio profesional contribuyan al desarrollo sustentable de su comunidad y del Paraguay. Para cumplir con este obje-

tivo general, desde el año 2006, la ITAIPU Binacional asiste financieramente, a jóvenes egresados/as de la Educación Media, para cursar carreras universitarias de grado en universidades paraguayas (p. 3).

Para las convocatorias se tienen en cuenta algunas carreras de interés prioritario para el país. Asimismo, tal como establece el Reglamento, solo se reciben postulaciones para carreras que cuenta con la habilitación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y que se encuentran convocadas o acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior (ANEAES).

En cuanto a los criterios utilizados en la selección de postulantes, figuran tres: promedio de calificación obtenida en la educación media, calificación obtenida en las pruebas de Castellano y Matemática, y por último, la situación socioeconómica (véase **anexo**). Asimismo, con respecto a postulantes indígenas y personas con discapacidad, el Reglamento menciona un ajuste razonable en el nivel de exigencia de cumplimiento de los criterios de selección.

En cambio, **BECAL** es un programa dirigido a estudiantes egresados de carreras de grado, considerando que otorga becas de posgrado para maestrías y doctorados. Su objetivo es mejorar la oferta de capital humano avanzado mediante la financiación de estudios de posgrados en universidades extranjeras (Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior).

3.3 EI FONACIDE

El Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) creado en 2012 mediante la Ley 4758 es un fondo proveniente de la compensación por la cesión de energía eléctrica al Brasil, y debe destinarse a cuatro áreas prioritarias: educación, investigación científica, inversión en infraestructura, salud y crédito.

Tal como establece la Ley, los gobiernos locales (departamentales y municipales) deben destinar el 50% de los recursos del FONACIDE a inversiones en infraestructuras escolares y 30% a

⁶ Carlos Antonio López fue presidente del Paraguay durante el periodo 1844-1862, calificado como un gran estadista y visionario. Durante su gobierno se envió varios jóvenes paraguayos a estudiar en el extranjero. De ahí proviene la denominación BECAL.

⁷ Itaipu es una entidad hidroeléctrica binacional compartida entre Paraguay y Brasil.

proyectos de almuerzo escolar dirigido a niños de educación escolar básica. Sin embargo, las numerosas sospechas de corrupción que existen acerca de los manejos de estos fondos, sobre todo, de parte de los intendentes municipales han opacado esta iniciativa de descentralización.

3.4 El abordaje de la violencia, la inclusión y la diversidad

El Ministerio de Educación y Cultura⁸ ha publicado varios materiales que sirven de guía para la actuación de los profesores en materia de tratamiento de la violencia, educación para la igualdad, la diversidad. Entre estas publicaciones figuran las siguientes:

- Frente a la violencia: educar en igualdad. Manual guía para el curso “Derechos humanos y género, Comprometiéndonos con la Igualdad”. Este manual está dirigido a Directoras y Directores Generales y de Nivel del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). El material aborda temas como: educación para la igualdad, derechos humanos y violencia hacia las mujeres, y por último, identidades y cultura.
- Educar en igualdad... mirando nuestras prácticas. Manual guía para el curso “Derechos humanos y género, Comprometiéndonos con la Igualdad”, dirigido a facilitadoras y facilitadores de los Centros de Recursos de Dirección General de Educación Permanente del MEC. El documento trata sobre los siguientes temas: discriminación, género y derechos humanos; violencia de género, adolescencia, juventudes y adultez desde la perspectiva de género en la educación.
- “Atención a la diversidad”, material publicado por el MEC en 2010, es un documento que define el concepto de **diversidad**, y aborda los desafíos de la educación paraguaya con respecto a la inclusión.

⁸ Actualmente, la institución se denomina Ministerio de Educación y Ciencias. Las publicaciones mencionadas proceden de años anteriores, cuando la denominación era Ministerio de Educación y Cultura.

Asimismo, en el 2011, la Secretaría de la Función Pública, organismo dependiente de la Presidencia de la República, publica el documento titulado “Plan de Igualdad y no Discriminación en la Función Pública de Paraguay” como una propuesta para el debate. Sobre los motivos que propicia el documento, Lilian Soto, Ministra de la Función Pública en ese período sostiene:

La vigencia de las prácticas clientelares y prebendarias en el empleo público, la ausencia de sistemas de carrera en el servicio civil, la tolerancia al maltrato, al acoso sexual, a la persecución laboral, la discrecionalidad que se ha ejercido sobre miles de trabajadores y trabajadoras del sector público al mantener contratos precarios para funciones permanentes, el favoritismo en la relación con la ciudadanía, son todos componentes de un modelo de Estado que nos proponemos superar (p. 9).

No obstante, un tema criticable es la falta de continuidad de las iniciativas de los gobiernos de turnos. En este sentido, la no discriminación por motivos políticos partidarios en la función pública, en la práctica suena como una utopía, sobre todo en el gobierno actual, considerando la realidad que se percibe en las instituciones públicas.

3.5 Los planes del Estado en materia educativa

Entre los planes del Estado que son de corto, mediano y largo plazo merecen citar algunos por su relación con la equidad, la calidad educativa y los derechos humanos; y porque son planes considerados como punto de referencia en la ejecución de acciones o políticas educativas.

• Plan Estratégico de Educación Paraguay 2020

La ejecución de este plan comenzó en el año 2008 y así como su nombre explicita, va hasta el 2020. Este Plan surgió como resultado de una consulta a diversos actores de la población paraguaya:

estudiantes, docentes, padres de familia, profesionales de diversas áreas. Su objetivo es garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya.

Como visión, este Plan anhela un sistema educativo, que para el 2020 se caracterice por ser democrático y con enfoque basado en los derechos humanos, descentralizado, participativo, abierto e intercultural, que desarrolla la educación como bien público a favor de todos los ciudadanos del Paraguay durante toda su vida. Asimismo, que contribuya a la cohesión social, a la igualdad de género, al respeto y valoración de las etnias, a la participación activa de la familia y la comunidad, a la competitividad, al desarrollo sostenible del país, y a la integración activa con las naciones de la región y del mundo, en el contexto de una política intersectorial.

• Plan Nacional de Educación 2024

Según el documento publicado por el Ministerio de Educación y Cultura en 2011, este Plan, parte del análisis de los desafíos que enfrenta la educación paraguaya entre las cuales figuran: la universalización y contextualización de las políticas, el multilingüismo y la interculturalidad, la educación científica y tecnológica, la formación ciudadana y participación protagónica, el nuevo perfil de los profesores y la política de formación docente, la reforma y revolución de la educación superior, el desafío democrático, la construcción de la nueva propuesta educativa, el aprendizaje y la educación a lo largo de la vida.

Teniendo como referencia estos desafíos, el Plan Nacional de Educación 2024 plantea como visión, un sistema de educación que sea democrático, descentralizado, participativo, abierto e intercultural, que desarrolla la educación como bien público y derecho humano fundamental de todas las personas a lo largo de su vida; fundado en una pedagogía que reconoce como un supuesto antropológico la libertad del ser humano y que busca proporcionar a la persona y a la comunidad las condiciones para autodeterminarse, individual y colectivamente, liberarse y cambiar aquello que la oprime y le impide alcanzar su realización en todo su potencia.

• Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

Este Plan publicado en 2012 por el MEC trata sobre la forma como debe abordarse la educación basada en derechos humanos en las instituciones educativas. En el material citado se define la educación en derechos humanos como:

un proceso que suscita experiencias de aprendizajes que modifican prácticas, actitudes, prejuicios, relaciones autoritarias y paternas; un proceso que considera como punto central el desarrollo de las posibilidades y de las potencialidades humanas en contexto de respeto de la dignidad humana. Esta educación está caracterizada por el respeto, la promoción y la difusión de los derechos humanos con el fin de crear una cultura universal en el ámbito de los derechos humanos (pp. 19-20).

El objetivo general del PLANEDH es contribuir a la construcción de una Cultura en derechos humanos a través de un proceso integral de educación que se prolongue durante toda la vida, centrado en la persona como sujeto de derechos. Para lograr esto, se trazan los siguientes objetivos específicos: a) mejorar la gestión del MEC para la generación de una cultura de derechos humanos, b) mejorar el currículo de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en términos de EDH, c) generar investigaciones e intercambio de buenas prácticas del ámbito de la EDH, d) incorporar la EDH en el desarrollo profesional de educadores y educadoras, e) promover entornos de aprendizaje dignos, saludables y seguros, f) velar por el cumplimiento de las normas y compromisos vigentes en el ámbito de la EDH. (MEC, 2012)

3.6 Programa *Tekoporâ*⁹

Este programa es ejecutado por la Secretaria de Acción Social (SAS), dependiente de la Presidencia de la República. Según

⁹ Tekoporâ, es un vocablo del guaraní cuyo significado está relacionado con bienestar, buena calidad de vida.

publicación de la propia SAC (s.f.):

Tekoporã es un programa social (...) orientado a la protección y promoción de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad. Contempla dos componentes, el primero es el acompañamiento socio familiar y comunitario y el segundo, como incentivo, una transferencia económica para facilitar el ejercicio de sus derechos, principalmente a la salud, educación y alimentación (párr. 1).

El acompañamiento sociofamiliar mencionado en el párrafo anterior se lleva a cabo a través de los guías o funcionarios de la SAS, que realizan visitas a las familias beneficiadas por el programa. En estas visitas, los guías se encargan de facilitar el cumplimiento de las corresponsabilidades asumidas por las familias y brindar orientaciones para el mejoramiento del hábitat familiar, sobre la higiene, la calidad de los alimentos y la salud. Asimismo, se orienta a las familias para el acceso a los diversos servicios públicos y se fomenta las actividades comunitarias (SAS, s.f.)

Las transferencias monetarias implican un acuerdo de corresponsabilidad o están condicionadas. Para ello, los beneficiarios firman un acta donde se comprometen a enviar a sus hijos a la escuela y a los centros de salud para sus respectivas vacunaciones o tratamientos. El Programa prioriza los siguientes colectivos: niños y niñas de 0 a 14 años, jóvenes de 15 a 18 años, mujeres embarazadas, personas con discapacidad e indígenas.

A pesar de que el programa está muy bien planteado, tampoco escapa de la crítica, sobre todo por las irregularidades cometidas en su implementación. Como ejemplo, una publicación del diario *Abc color* (18 de marzo de 2011) refleja el sentir de la ciudadanía y menciona un caso registrado en la ciudad de San Estanislao:

Los denunciantes coincidieron que desde el inicio de este programa se registraron innumerables irregularidades que hasta ahora no se solucionaron. Los cuestionamientos más repetitivos fueron focalizados sobre la

existencia de una gran cantidad de personas no necesitadas en la lista de beneficiarios y que, sin embargo, muchos de los verdaderos merecedores no figuran en el registro o ya fueron borrados sus nombres sin que nadie pueda dar una explicación al respecto... (párr. 3).

Sobre el caso descrito, cabe añadir que según se percibe, la corrupción se ha instalado en la cultura paraguaya y ha permeado todos los estratos: alto, medio y bajo. Para comprobar esta situación, basta observar el comportamiento de la gente en las épocas electorales, cuando es común la práctica de compra-venta de votos. Tal es así que en el pensamiento popular, los candidatos que poseen más dinero son los que cuentan más posibilidades de ganar las elecciones. En este contexto, el sistema de gobierno que mejor se aplica para describir al Paraguay es la plutocracia, y no la democracia.

4. Reflexiones, retos y propuestas para mejorar el respeto a los derechos humanos y la inclusión

En Paraguay, hay mucho por mejorar en los temas referentes a derechos humanos e inclusión. Se registraron avances importantes en materia de leyes; pero el problema radica en la aplicación o cumplimiento de lo que se asume en las legislaciones, tanto nacionales como internacionales.

Meyer (2017) escribe que según informes de la CEPAL, la desigualdad aumentó en Paraguay en los últimos años, golpeando más al sector rural. Sobre el origen de esta desigualdad, el autor citado menciona el análisis realizado por el economista paraguayo, Amílcar Ferreira, quien atribuye a la falta de educación como causa de esta realidad, ya que en el periodo de la dictadura (1954-1989) se abandonó la educación, y en la era democrática tampoco se priorizó esta área. Siguiendo el análisis del economista, Paraguay es uno de los países donde más trabajo cuesta encontrar recursos humanos cualificados, y en la actualidad cualquier trabajo exige cierto nivel de conocimientos.

Para entender y contextualizar el problema de la educación general y la educación superior en Paraguay es importante considerar algunos datos:

- El Estado Paraguayo delega en gran medida la educación superior universitaria a las instituciones privadas, es decir, en Paraguay hay más universidades privadas que públicas. Sobre el tema, Corvalán (2015) menciona que la calidad educativa no puede estar asociada a una educación privada en desmedro de la educación estatal.
- Hasta el 2013, el Paraguay no contaba con una ley de educación superior, esto se tradujo en descontrol, caos y apertura de universidades de una manera irresponsable, con las mínimas condiciones en infraestructura para brindar una educación de calidad, este tipo de instituciones pasó a denominarse “universidades de garaje”.
- Paraguay es uno de los países que destina menor porcentaje del producto interno bruto a la educación en la región. En los últimos años, los propios estudiantes de educación media alzaron sus voces de protesta contra la precariedad educativa. Según Corvalán (2015) el trasfondo de estas manifestaciones estudiantiles fueron el derrumbe de varios techos de locales escolares y los no pocos casos de corrupción sobre el manejo irregular de fondos en las municipalidades. Al respecto, el autor citado menciona que según informes de la Contraloría General de la República, la mayoría de las obras de construcción o reparación de escuelas fueron realizadas sin autorización del MEC y sin llamado a licitación. Además otras comunas incurrieron en malversación de fondos, y apenas 17 intendentes -una cantidad mínima- rindieron cuenta en el plazo establecido sobre la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide). El gran problema del Paraguay es la corrupción de sus gobernantes y de la sociedad misma, que no ejerce el control como debiera ser en un verdadero sistema democrático.

Uno de los grandes retos de la educación paraguaya en todos sus niveles es el mejoramiento de la calidad, calidad relaciona con la equidad, pues no se puede concebir calidad sin equidad. Se observan grandes diferencias entre la educación urbana y la rural, en esta última las instituciones educativas en general cuentan con menos infraestructura y se desenvuelven en un ambiente precario. Un informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2016) revela datos preocupantes sobre este tema: un millón de jóvenes paraguayos de entre 19 a 29 años se hallan fuera de sistema educativo, golpeando con mayor fuerza a la población campesina (citado por Corvalán, 2016).

Cabe preguntarse si las instituciones educativas paraguayas están preparadas para absorber a personas que no cumplen con un modelo o estándar: personas con algún tipo de discapacidad, indígenas, personas provenientes de sectores marginales, etc. Sobre el tema, Corvalán (2015) menciona que “calidad educativa supone aquí existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente, accesibles a todos sin discriminación, asequibles materialmente y al alcance de todos mediante la garantía de la educación pública” (p. 190).

Otro aspecto por trabajar es el concepto de calidad, que generalmente se asocia a infraestructura, rendimiento académico, eficiencia de titulación; pero se descuidan otras variables como la pertinencia de la educación brindada (contextualización), la implementación de la democracia y la participación en los diversos estamentos de las instituciones educativas. Al respecto, es oportuno citar el editorial publicado por el diario *ABC Color* (11 de marzo de 2018), donde se califica como de fracaso a la educación paraguaya y se recurre nada más a la evidencia empírica o al sentido común para sostener esta aseveración:

Los resultados de la política educacional (...) pueden ser evaluados de muchas maneras sin necesidad de recurrir a metodologías sofisticadas. Por ejemplo, conduciendo un vehículo por nuestras rutas y calles, viajando en transportes colectivos, caminando por la

vereda de nuestras ciudades y pueblos, realizando trámites en oficinas públicas, asistiendo a un espectáculo deportivo o a un concierto de música, o en fin, observando el aseo y el orden que se mantienen o no en los espacios públicos (p. 12).

Sin embargo, no todo es negativo, porque se tuvieron avances importantes en materia de educación –no lo suficiente-, especialmente en términos cuantitativos. Actualmente más jóvenes asisten a la educación media y superior, y las becas, tanto de grado como de posgrado que aumentaron en los últimos años son de gran ayuda, en este sentido.

La promulgación de la Ley de Educación Superior significó un gran logro, porque favorece el ordenamiento del caos generado durante su ausencia. Con esta nueva Ley se crea un nuevo organismo: el CONES, institución integrada por rectores, académicos de diversas universidades e institutos superiores, representantes del MEC, entre otros. Esta institución tiene atribuciones para habilitar carreras, así como cerrarlas, si no cumplen con los requisitos mínimos de calidad. Además, como una forma de fomentar la calidad, desde el Estado se está priorizando aquellas universidades que cumplen con los requisitos de calidad: habilitación del CONES y acreditación otorgada por la ANEAES.

Por último, Centeno y Kries (2011) plantean como anhelo una educación que respeta la identidad de las personas, el aspecto físico, la diversidad cultural, una educación que sea pertinente a los contextos particulares. Estos sueños se podrán hacer realidad mediante la voluntad política y la presión ciudadana, que así como se mencionó al inicio de este artículo, juega un papel trascendental en la conquista de los derechos humanos.

6. Referencias

Bareiro, L. (Comp.). (2005). *Discriminaciones Debate teórico paraguayo Legislación antidiscriminatoria*. Asunción: Editorial Gráfica Mercurio.

Centeno, I. y Kries, S. (2011). Nuestras acciones. En A. Pessoa (Ed.). *La educación de personas jóvenes y adultas desde la Nueva Escuela Pública Paraguaya Reflexiones para la acción* (pp. 55-172). Asunción: MEC.

Benítez, M. C. y Ortiz, M. (2013). *Cursos de Admisión. Comunicación Oral y Escrita*. Asunción: Litocolor.

CODEHUPY. (s.f.). *Organizaciones miembros*. Disponible en <http://codehupy.org.py/pagina-ejemplo/> (consulta: 05/10/2017).

Constitución Nacional (1992). Artículo 73. Asunción: Librería el Foro.

Corte Suprema de Justicia. (s.f.). Dirección de Derechos Humanos. Disponible en <http://www.pj.gov.py/contenido/135-direccion-de-derechos-humanos/135> (consulta: 05/10/2017).

Corvalán, R. (2015). Lo esencial invisible: la calidad educativa. En Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Ed.), *Derechos Humanos Paraguay 2015* (pp. 185-194). Asunción: CODEHUPY.

Corvalán, R. (2016). Fuera del sistema o bajo fuego cruzado. En Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Ed.), *Derechos Humanos Paraguay 2016* (pp. 177-185). Asunción: CODEHUPY.

Derechos Humanos (s.f.). Disponible en http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf (consulta 02/08/2017)

Dirección General de Educación Escolar Indígena. (2015). *Se pretende fortalecer la cultura indígena desde las escuelas*. Disponible en <http://demoinfo.com.py/tag/direccion-general-de-educacion-escolar-indigena/> (consulta: 24/09/2017).

Franceschelli, I. (2015). “La Propiedad” vs. “La Sociedad”. En E. Gauto y otros (Eds.), *Derechos Humanos Para*

- guay 2015 (pp. 245-263). Asunción: Coordinadora de Derechos Humanos en Paraguay.
- Fuertes críticas al programa Tekoporâ (18 de marzo de 2011). *Diario Abc color* (versión electrónica). Disponible en <http://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/fuertes-criticas-al-programa-tekopor-233395.html> (consulta 12/10/2017).
- Itaipu (2017). *Programa de becas de Itaipu de grado universitario convocatoria 2017. Reglamento*. Asunción: Itaipu.
- Ley 4842/13 de Becas. (2013). Artículo 1. Asunción: Poder Legislativo.
- Ley 1.264, General de Educación. (1998). Artículos 2, 23, 24, 77,78, 79, 80. Asunción: Poder Legislativo.
- Ley N° 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia. (2001). Artículo 21. Asunción: Secretaría de la niñez y la Adolescencia.
- Ley N° 4995 de Educación Superior. (2013). Artículo 5. Asunción: Poder Legislativo.
- Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva. (2013). Artículo 1. Asunción: Poder Legislativo.
- Ley N° 5469 de Salud Indígena. (2011). Disponible en <http://www.mspbs.gov.py/wp-content/uploads/2015/11/LEY-5469-TEMA-SALUD-INDIGENA.pdf> (consulta 24/09/2017).
- Meyer, J. (30 de enero de 2017). La desigualdad del Paraguay aumentó, según la CEPAL. En *diario 5 días*. Disponible en <http://www.5dias.com.py/83322-la-desigualdad-del-paraguay-aument-segn-la-cepal> (consulta: 20/09/2017).
- Ministerio de Educación y Ciencias. (s.f.). *Estructura Organizacional del Ministerio de Educación y Cultura*. Disponible en <https://www.mec.gov.py/cms/organigrama/index> (consulta: 05/10/2017).
- Ministerio de Educación y Cultura. (2008). *Plan Estratégico de Educación Paraguay 2020- Actualizado Bases para un Pacto Social*. Asunción: AGR.
- Ministerio de Educación y Cultura. (2011). *Plan Nacional de Educación 2024. Hacia el centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo*. Asunción: MEC.
- Ministerio de Educación y Cultura. (2012). *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH*. Disponible en https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/6127 (consulta: 05-10-2017)
- Molinier, R. (2015). Coyuntura económica. En Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (ed.), *Derechos Humanos Paraguay 2015* (pp. 37-54). Asunción: CODEHUPY.
- Nuestro futuro en educación es negro y temible. (11 de marzo de 2018). *Editorial del diario Abc color* (p. 12).
- Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior* (s.f.). Disponible en <http://www.becal.gov.py/> (consulta 03/10/2017)
- Riart, L. A. (Coord.) (2011). *La educación de personas jóvenes y adultas desde la Nueva Escuela Pública Paraguaya Reflexiones para la acción*. Asunción: MEC.
- Secretaría de Acción Social. (s.f.). *Tekoporâ*. Disponible en <http://www.sas.gov.py/pagina/54-tekopor.html> (consulta 12/10/2017)

CRITERIOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
1) Promedio de calificación final de la Educación Media:		
Promedio de calificación a partir de 4,00.	5	Avalado por la fotocopia autenticada por Escribanía Pública o Juzgado de Paz, del Certificado de Estudios, con una puntuación máxima de 20 (veinte) puntos.
Promedio de calificación a partir de 4,50.	10	
Promedio de calificación a partir de 4,50.	15	
Promedio de calificación a partir de 4,90.	20	
2) Evaluación de las competencias básicas de Lengua Castellana y Matemática.		
PRUEBA DE LENGUA CASTELLANA Y MATEMÁTICA.	PUNTOS:	La evaluación de la Prueba de Competencias Básicas de Lengua Castellana y Matemática tiene una valoración máxima de 40 (cuarenta) puntos. El nivel de rendimiento mínimo exigido es del 60% (setenta por ciento).
Calificación 1.		
Calificación 2.		
Calificación 3.		
Calificación 4.		
Calificación 5.		
3) Situación Socioeconómica:		
Situación de la vivienda. Tipo de construcción de la vivienda.	40	Evaluada por profesionales especializados en Trabajo Social conforme a 10 (diez) criterios con 4 (cuatro) indicadores cada uno, con una puntuación máxima asignada de 40 (cuarenta) puntos.
Tipo de abastecimiento de agua.		
Tipo de sanitario. Forma de cocción de alimentos. Servicio de electricidad Tipos de servicios de comunicación		
Nivel de predominantes en la familia.		
Fuentes de Ingreso en la familia. Promedio de Ingreso familiar mensual.		
TOTAL DE PUNTOS:		

Fuente: Reglamento de Becas de Itaipu (2017)

Criterios de selección de becarios utilizados por Itaipu

ESTUDIO COMPARATIVO DEL RENDIMIENTO DE ESTUDIANTES DEL CURSO DE ADMISIÓN EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN, 2017

Luciano Román Medina.

Doctor en Planificación e Innovación Educativa y Máster en Educación por la Universidad de Alcalá, España.

¿A qué llamamos éxito y fracaso escolar? Si los grandes triunfadores del sistema no son capaces de que descendan significativamente en la sociedad las grandes lacras de la desigualdad, la injusticia, la opresión, etc., ¿por qué hablamos de éxito del sistema? Hay, pues, una dimensión colectiva y social de la evaluación educativa que, en definitiva, se pregunta por las consecuencias de la educación en la mejora de la sociedad. ¿Qué hacen los que triunfan con el conocimiento adquirido? ¿Para qué sirve haber alcanzado el éxito?

Miguel Ángel Santos Guerra

RESUMEN

Este artículo compara y analiza el rendimiento académico de los estudiantes del Curso de Admisión, de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, Unidad Pedagógica de Carapeguá. Como instrumento de recogida de datos se aplicó un test de selección múltiple para evaluar algunas cuestiones referentes al conocimiento de los estudiantes sobre la Lengua Castellana. Los resultados reflejan la preparación que traen los estudiantes de la educación media de las diversas localidades del departamento de Paraguarí, estudiantes que aspiran ingresar a una carrera universitaria. La investigación constata que existen diferencias en el rendimiento académico de los estudiantes según variables como localidad o ciudad de procedencia, tipo de institución educativa donde se concluyó la educación media, el sexo y el ámbito geográfico: rural y urbano.

Luciano Román Medina nació en Carapeguá en 1985, es profesor de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” Unidad Pedagógica de Carapeguá en el área de Comunicación. Investiga sobre temas referentes a la educación y colabora con la Red de Apoyo a la Gestión Educativa (Red AGE), una asociación científica que nuclea a investigadores de Iberoamérica y Europa.

1. Marco introductorio

La “educación comparada” es una disciplina científica relativamente joven que surge a mediados del siglo XIX, aunque los estudios comparativos se originan anteriormente, en otros campos del saber como el derecho, la literatura, la anatomía, entre otros. Estos influyeron en el nacimiento de la disciplina, hoy conocida como “educación comparada”.

La importancia de esta disciplina científica radica básicamente, en la posibilidad de transferir experiencias educativas exitosas de un contexto a otro, de esto surge la curiosidad hacia los sistemas educativos finlandeses y otros países asiáticos como Singapur, que destacan por sus buenos resultados en materia educativa. La forma como trabajan y a través de qué medios logran estos resultados son cuestiones que se abordan desde la educación comparada.

Sobre los orígenes de la educación comparada, Acosta (2011) menciona a las personas que viajaban por el mundo en búsqueda de experiencias exitosas para después implementar en sus lugares de origen. En la práctica, la educación comparada interpela o invita a los gestores de la educación a mirar más allá de sí mismos, no encerrarse y cuestionar la propia práctica educativa; a estar atentos a lo que pasa en otros países, en otras instituciones, en otros contextos e incluso en las otras salas de clases; exige creer en la posibilidad de hacer mejor las cosas y transferir experiencias exitosas.

Ahora bien, surge una cuestión importante: ¿quién o quiénes se encargan de los estudios comparativos? En el abordaje de los estudios internacionales figuran corporaciones, organizaciones que aglutinan a varios países como la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), responsable de aplicar el Programa Internacional de Evaluación de Alumnos (PISA, por su sigla en inglés), y el Estudio Internacional de la Enseñanza y el Aprendizaje (*TALIS*, por su sigla en inglés), por ejemplo.

Sin embargo, la educación comparada no solamente se hace entre sistemas educativos diferentes o internacionalmente, sino también dentro de un mismo sistema o de un país. En este sentido, Acosta (2011) agrupa las ponencias presentadas sobre estudios comparativos en Latinoamérica según su alcance, en comparación mundial, comparación nacional, comparación regional, estudios de casos y teórico-metodológicos.

En Paraguay, cabe mencionar los estudios realizados por el Sistema Nacional de Evaluación del Proceso Educativo (SNEPE), que compara el rendimiento de estudiantes de Nivel Medio o de Educación Escolar Básica en Matemática, Comunicación y otras áreas.

No obstante, los estudios comparativos en educación, sobre todo, los de carácter internacional, no pocas veces reciben críticas; expresiones como “las comparaciones son odiosas” resultan molestosas para esta clase de estudios. Otros esgrimen que una experiencia exitosa, no necesariamente puede funcionar en otro contexto. Ante estos cuestionamientos, es importante considerar que si se está mal en educación, nada se pierde con probar experiencias exitosas, y en el fondo asumir que nada funciona a la perfección, sino lo importante es aspirar a ella y tratar de hacer mejor las cosas.

Además existe discusión sobre la forma como debe llevarse una comparación en educación: hay quienes sostienen que el objeto de comparación deben ser entidades extremadamente similares; en cambio, otros consideran que se puede comparar objetos similares pero no idénticos, y que la riqueza de la comparación se da en la diversidad (Ruiz, 2011).

En este contexto, este trabajo presenta un análisis descriptivo y comparativo del rendimiento académico obtenido por los estudiantes del Curso de Admisión, de la Universidad Católica, sede Carapeguá (véase **anexos 2 y 3**) en una prueba diagnóstica realizada en el marco de la materia Comunicación Oral y Escrita, en el año 2017.

El estudio responde a una comparación de primer grado, que así como menciona García (s.f.) “consiste en la simple y llana constatación de semejanzas y diferencias...” (p. 3). En este caso, esta aportación es una comparación que se limita a describir en qué se asemejan y se diferencian el rendimiento, sin ahondar en las causas, ya que esto requiere de un estudio más profundo. Tampoco se pretende hacer énfasis en cuál grupo o institución es mejor o peor de una manera superficial, ni generar un *ranking*, sino más bien mostrar una “radiografía” de la situación, reflexionar sobre los resultados y hacer un toque de atención sobre el tema.

1.1 Metodología

La investigación se enmarca dentro del paradigma **cuantitativo**. Se utilizó como instrumento un **test de conocimiento**, que se administró a todos los estudiantes del Curso de Admisión (140) que participaron en la primera clase de la materia Comunicación. Al respecto, Ander-Egg (2003) sostiene que estos tipos de test se utilizan para evaluar el conocimiento de los sujetos, donde figuran también los adquiridos en la escuela (test de instrucción).

El **test** administrado a los estudiantes incluyó inicialmente un texto referente a la importancia de la comunicación. Seguidamente, se presentó una serie de ítems de selección múltiple, sobre temas como sustantivos, adjetivos, verbos, adverbios, conjunciones, sinónimos y antónimos contextuales (véase **anexo 1**).

Se asume que los estudiantes abordaron estos temas en las instituciones educativas, considerando que el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) establece como contenidos a ser desarrollados de manera obligatoria, tanto en el nivel básico como medio, sobre todo, dentro de la materia de comunicación y las relaciones

con lengua y literatura castellana, por lo tanto, deberían conocer o al menos responder acertadamente a la mayoría de los planteamientos. Los resultados se presentan a continuación en tablas, en algunos casos se distribuyen en frecuencia absoluta y frecuencia relativa o porcentaje, y en otros casos solo en frecuencia absoluta.

2. Resultados

El rendimiento o el puntaje logrado por los estudiantes del Curso de Admisión de las diversas localidades del 9º Departamento en el área Lengua Castellana se muestran en la **Tabla 1**, distribuido en frecuencia absoluta y relativa:

Tabla 1. Rendimiento de académico por ciudades

Distritos	1P		2P		3P		4P		5P		6P	
Carapeguá	3	7%	9	20%	11	25%	11	25%	7	16%	3	7%
San Roque González de Santacruz	1	3%	3	10%	11	34%	8	25%	8	25%	1	3%
Quiindy	-	-	-	-	2	25%	5	62%	1	13%	-	-
Paraguari	-	-	-	-	5	46%	3	27%	2	18%	1	9%
Acahay	-	-	3	23%	-	-	3	23%	7	54%	-	-
Ybycui	-	-	-	-	-	-	5	42%	4	33%	3	25%
La Colmena	-	-	1	16%	1	16%	1	16%	3	51%	-	-
Caapucú	-	-	-	-	3	75%	-	-	1	25%	-	-
Mbuyapey	-	-	-	-	-	-	1	100%	-	-	-	-
Caballero	-	-	-	-	-	-	1	100%	-	-	-	-
Escobar	-	-	-	-	1	50%	-	-	1	50%	-	-
Caaguazú	-	-	-	-	-	-	1	100%	-	-	-	-
Asunción ¹	-	-	-	-	1	100%	-	-	-	-	-	-
Quyqhyo	-	-	-	-	-	-	1	100%	-	-	-	-
Totales	4	3%	16	12%	35	25%	40	29%	34	25%	8	6%

¹ Asunción como ciudad capital del país se excluye de la categoría “distritos”.

Según los resultados de la **Tabla 2**, de manera leve, hay un mayor número de alumnos cuyo rendimiento se sitúa en el intervalo más alto, esto es: 82 (60%) estudiantes que logran 4 a 6 puntos; y 50 (40%) que obtienen de 1 a 3 puntos. Sin embargo, estos datos resultan preocupantes, principalmente, por la importante cantidad de estudiantes que apenas alcanzan un puntaje de 1 a 3.

Los estudiantes provenientes del distrito de Ybycui son quienes logran un mejor rendimiento en comparación con sus pares de otras localidades, pues los puntajes que alcanzaron se reparten entre 4 a 6, es decir, los más elevados. Además, se destaca que el porcentaje de estudiantes que logra 6 puntos, supera en gran medida al de todas las otras localidades (25% ante 9% de Paraguarí, 7% de Carapeguá y 3% de San Roque González de Santacruz).

Así también, los estudiantes de Paraguarí y Quiindy presentan un rendimiento medio-alto. En primer lugar, los de Paraguarí alcanzan de 3 a 6 puntos; y en segundo lugar, los de Quiindy, que logran un puntaje de 3 a 5.

En cambio, los estudiantes de Carapeguá y San Roque González de Santacruz presentan un rendimiento variado y parecido, ya que hay quienes solo logran 1 punto, y otros que alcanzan el puntaje total. Sin embargo, los estudiantes de estos distritos son los que integran en mayor cantidad la muestra (44 para Carapeguá, y 32 para Roque González de Santacruz).

Los estudiantes de los distritos de Acahay y La Colmena logran un rendimiento medio, con una leve tendencia hacia abajo. Sus puntajes se sitúan entre 2 a 5 puntos. Por último, los estudiantes de Mbuyapey, Caballero, Escobar, Caaguazú, Asunción y Quyqhyo logran un rendimiento medio que fluctúan entre medio-bajo, medio y medio-alto, pero estos constituyen una minoría en la muestra, tal como se observa más arriba en la tabla.

Por otro lado, para conocer la **procedencia** de estos estudiantes o más bien el ámbito geográfico donde se sitúa la institución donde terminaron la educación media, y llevar a cabo un cruzamiento de variables, se solicitó a los mismos especificar el

lugar donde se encuentra el colegio donde estudiaron, si es en la zona urbana, o si es en el campo. Los resultados se muestran a continuación en la **Tabla 2**:

Tabla 2. Rendimiento por ámbito geográfico: rural y urbano

Distritos	1P		2P		3P		4P		5P		6P	
	R ²	U ³	R	U	R	U	R	U	R	U	R	U
Carapeguá	2	1	3	6	6	5	2	8	1	6	-	3
San Roque González de S.	1	-	-	3	1	8	-	8	1	8	-	1
Quiindy	-	-	-	-	-	2	4	1	1	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	2	3	1	2	-	2	-	1
Acahay	-	-	1	2	-	-	1	2	1	6	-	-
Ybycui	-	-	-	-	-	-	-	5	-	4	-	3
La Colmena	-	-	-	1	1	-	-	1	-	2	-	-
Caapucú	-	-	-	-	-	3	-	-	-	1	-	-
Mbuyapey	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Caballero	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Escobar	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-
Caaguazú	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Asunción	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Quyqhyo	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Totales	3	1	4	12	11	22	11	28	5	29	-	8

Así como indica la **Tabla 2**, existen diferencias notables en el rendimiento académico de los estudiantes que terminaron sus estudios en colegios rurales y urbanos. Por una parte, 3 estudiantes del campo, y 1 de la ciudad, lograron solo 1 punto, de 6 posibles. Por otra parte, 8 estudiantes de la ciudad alcanzaron el puntaje total, es decir, 6 puntos; pero ningún alumno de colegio rural logra este puntaje.

² R equivale a rural

³ U es igual a urbano

Esta diferencia a favor de los estudiantes que egresaron de colegio urbano se mantiene en los siguientes casos: 29 alumnos de la ciudad y 5 del campo alcanzan 5 puntos; por otro lado, 28 estudiantes urbanos y 11 rurales logran 4 puntos. Sin embargo, es importante puntualizar que también hay estudiantes de colegios urbanos que registraron puntajes bajos, en este sentido, 1 estudiante alcanzó solo 1 punto, 12 estudiantes alcanzaron solo 2 puntos, y 22 lograron 3 puntos (véase **Tabla 2**, fila correspondiente a totales).

Por todo lo anterior, se puede sostener que los estudiantes de colegios urbanos logran un mejor rendimiento que sus pares del ámbito rural. Además, otro aspecto importante que emerge en los resultados de la **Tabla 2** y merece un análisis más profundo es la existencia de más estudiantes de colegios urbanos que llegan a la Universidad, lo cual es llamativo, sobre todo en un Departamento (Paraguari), con predominio de población rural⁴.

Con respecto a los estudiantes de la localidad de Ybycui que lograron los mejores resultados, todos ellos terminaron sus estudios en colegios asentados en la zona urbana. Asimismo, la mayoría de los estudiantes de Paraguari, que también alcanzan buenos resultados son de colegios urbanos.

También en el caso de Carapeguá, se evidencia que los estudiantes egresados de colegios rurales lograron un menor rendimiento en comparación con sus pares que estudiaron en colegios urbanos. Por su parte, en los estudiantes de San Roque González de Santacruz se observan rendimientos similares a los de Carapeguá, pues los alumnos provenientes de colegios urbanos también se ubican en niveles más altos en rendimiento.

Por otro lado, para conocer las **características** de los colegios de educación media de donde provienen estos alumnos, se preguntó a los mismos sobre el tipo de gestión de las institucio-

⁴ Esta diferencia podría ser debido a que existen jóvenes del campo que siguen sus estudios en colegios urbanos, es decir, el hecho de haber terminado la educación media un colegio urbano, no implica necesariamente que el estudiantes es de la ciudad.

nes educativas donde estudiaron, es decir, si es un colegio estatal, privado o privado subvencionado. Los resultados se muestran a continuación en la **Tabla 3**.

Tabla 3. Rendimiento de estudiantes según características de instituciones de procedencia

Distritos	1P		2P		3P			4P		5P			6P	
	E ⁵	P/S ⁶	E	P/S	E	P ⁷	P/S	E	P/S	E	P	P/S	E	P/S
Carapeguá	1	1	8	1	8	-	2	7	3	4	-	3	2	1
San Roque González de S.	1	-	3	-	11	-	-	8	-	8	-	-	1	-
Quiindy	-	-	-	-	1	1	-	5	-	1	-	-	-	-
Paraguari	-	-	-	-	3	2	-	2	1	-	1	1	-	1
Achay	-	-	2	1	-	-	-	2	1	7	-	-	-	-
Ybycui	-	-	-	-	-	-	-	2	3	2	-	2	1	2
La Colmena	-	-	1	-	1	-	-	1	-	3	-	-	-	-
Caapucú	-	-	-	-	2	1	-	-	-	5	-	-	-	-
Mbuyapey	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Caballero	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Escobar	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Caaguazú	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Asunción	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Quyqhyo	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Totales	2	1	14	2	27	4	3	31	8	31	1	6	4	4

Así como se muestra en la tabla de arriba, en el departamento de Paraguari predominan los colegios estatales, seguido de instituciones privadas subvencionadas y una minoría privada. En ese sentido, todos los estudiantes de San Roque González de Santacruz,

⁵ E designa a colegios estatales

⁶ P/S significa colegio privado subvencionado

⁷ P representa colegios privados

La Colmena, Quyqhyo, Mbuyapey, Escobar y Caballero provienen de colegios estatales.

En el caso de Carapeguá, se evidencia que los estudiantes de colegios privados subvencionados logran un mejor rendimiento en comparación con sus pares de colegios estatales. Esta misma situación se presenta con los jóvenes de la ciudad de Paraguari y Ybycui. Sin embargo, algunos estudiantes de instituciones privadas subvencionadas lograron un puntaje relativamente bajo, por lo tanto, no se puede sostener de manera categórica que todos los estudiantes egresados de estas instituciones logran un rendimiento alto.

En cambio, los pocos estudiantes que provienen de colegios privados tuvieron un desempeño bajo, tal como se evidencia en el caso de los estudiantes de Paraguari, Quiindy y Caapucú que solo alcanzaron 3 puntos de 6. En cuanto al rendimiento registrado por los estudiantes, según el **sexo**, tal como se muestra en la **Tabla 4**, las mujeres tuvieron un mejor desempeño.

Tabla 4. Rendimiento de estudiantes por sexo

Distritos	1P		2P		3P		4P		5P		6P	
	V ⁸	M ⁹	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Carapeguá	3	-	5	4	7	4	8	4	2	5	-	3
San Roque González de S.	1	-	1	2	6	6	3	4	6	2	1	-
Quiindy	-	-	-	-	1	1	2	3	-	1	-	-
Paraguari	-	-	-	-	3	2	1	2	2	-	-	1
Achay	-	-	-	3	-	-	3	-	3	4	-	-
Ybycui	-	-	-	-	-	-	1	4	2	2	1	2
La Colmena	-	-	-	1	-	1	-	1	2	1	-	-
Caapucú	-	-	-	-	-	3	-	-	-	1	-	-

⁸ V equivale a varones

⁹ M designa a mujeres

Distritos	1P		2P		3P		4P		5P		6P	
	V ⁸	M ⁹	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Mbuyapey	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Caballero	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Escobar	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Asunción	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Quyqhyo	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-
Totales	4	-	6	10	18	18	20	22	17	17	2	6

En la tabla anterior, se evidencia que las jóvenes estudiantes aventajan a los varones, esto se nota claramente en las columnas de la derecha, donde se observa una mayor cantidad de mujeres que logran el total de puntos, esto es: 6 mujeres que logran el total de puntos; en cambio, solo 2 varones llegan al puntaje máximo.

Por otra parte, entre los estudiantes que solo alcanzaron 1 punto (el puntaje más bajo) figuran tres varones, pero ninguna mujer. Sin embargo, en la zona media se observa cierta paridad en el rendimiento entre varones y mujeres. Asimismo, de los resultados de la **Tabla 4**, se deduce que hay mayor cantidad de mujeres que llegan a la universidad, aunque la diferencia no es muy significativa: 73 mujeres y 67 varones.

Por otro lado, los estudiantes demostraron diferencias notables en cuanto a los aciertos y errores en los diversos ítems presentados, tal como se observa en la **Tabla 5**, más adelante. Los planteamientos que registran más aciertos son sobre sinónimo contextual (97%), adjetivo (78%) y sustantivo (61%). En cambio, los ítems donde más errores se registraron son sobre verbo (63%), antónimo contextual (53%) y adverbio (44%).

Tabla 5. Rendimiento de estudiantes en los diversos ítems

Ítems	Respuestas correctas		Respuestas erradas	
	Frecuencia absoluta	Porcentaje	Frecuencia absoluta	Porcentaje
Sustantivos	85	61%	54	39%
Adjetivos	108	78%	31	22%
Verbos	51	37%	88	63%
Adverbios	78	56%	61	44%
Sinónimo contextual	135	97%	4	3%
Antónimo contextual	65	47%	74	53%
Totales	522	63%	312	37%

En líneas generales, el total de aciertos corresponde a 552 (63%), y por otra parte, el total de errores 312 que equivale al 37% (véase cifras de totales de la **Tabla 5**).

Consideraciones finales y discusiones

En cuanto al rendimiento académico de los estudiantes en general, preocupa el alto porcentaje de errores en planteamientos como verbo, adverbio y antónimo contextual. No obstante, es importante considerar la posibilidad de que los alumnos no estén acostumbrados a las pruebas de selección múltiple, donde además del conocimiento, juegan un papel importante el manejo de la agudeza, el análisis exhaustivo de las posibles respuestas, la capacidad para identificar los elementos distractores, por ejemplo.

Se concluye que los estudiantes que obtuvieron un mejor rendimiento en temas referentes a la Lengua Castellana provienen de la localidad de Ybycui, en su mayoría de **colegios privados subvencionados y del ámbito urbano**. Asimismo, los estudiantes del sexo **femenino** registraron un mejor rendimiento en comparación con los varones. Sin embargo, hay algunas cuestiones que merecen un análisis más profundo, sobre todo, considerando el

contexto donde se llevó a cabo el estudio, tales como la situación socioeconómica y las características de las diversas instituciones educativas de la región, por ejemplo.

A priori, se podría sostener que en las escuelas privadas subvencionadas se enseña mejor, lo cual es posible; pero se debe tener cuidado en sostener esta tesis, pues en el éxito académico de los estudiantes, además de la escuela intervienen otras variables, que es preciso considerar. Al respecto, Santos (s.f.) advierte acerca del peligro de la evaluación y resalta la importancia de analizar los contextos institucionales para no perderse en los simples números; incluso teme la manipulación de los resultados por la prensa y la derecha, para favorecer a las escuelas privadas en detrimento de las estatales.

En este contexto, para analizar este resultado, cabe plantearse algunas preguntas como las siguientes: ¿quiénes son los que van a una escuela privada subvencionada?, ¿cuál es la situación socioeconómica de estos estudiantes?, ¿en qué contexto sociocultural viven? Las probables respuestas pueden ser estas: estudiantes de familias acomodadas, cuyos padres posiblemente son profesionales. Al respecto, autores como Lev Vigotsky, Albert Bandura, entre otros, hablan del aprendizaje social y de la influencia del entorno en los estudiantes. Asimismo, Santos (s.f.) cuestiona lo siguiente:

¿Cómo va a obtener unos resultados similares en unas pruebas de inglés un alumno que tiene en su casa ayudas suplementarias, profesores particulares, materiales especializados y, sobre todo, un clima favorable y otro que no dispone de ayuda alguna y que, por el contrario, vive en un ambiente culturalmente depauperado? (p. 2).

Por otro lado, el hecho de que los estudiantes con mejor desempeño provengan de **colegios urbanos** resulta lógico, especialmente si se considera las diferencias existentes entre las instituciones educativas de la ciudad y del campo. En este sentido, en los diversos informes del MEC, generalmente las instituciones urbanas aventajan a las rurales en infraestructura: laboratorios, bi-

bibliotecas, servicio de internet, etc. Asimismo, problemas como la deserción escolar y el bajo rendimiento académico agudizan en el campo.

Con respecto al mejor rendimiento que registran las **mujeres**, las investigaciones educativas no son concluyentes sobre las causas de esta realidad, pues solo se manejan conjeturas o suposiciones no demostradas científicamente. Algunos académicos atribuyen como causa de esta situación a la feminización de la profesión docente, lo cual permite que haya una empatía, una mejor receptividad entre ellas. Otros sostienen que esta diferencia se debe a que las chicas maduran más temprano que los varones, y que se han incorporado más recientemente a la educación, por eso la toman muy en serio, es decir, ahora tienen oportunidades que antes solo tenían los varones (Sánchez, 2014).

Otro factor que podría ser influyente, especialmente en el lugar de la investigación (Carapeguá y localidades vecinas), es el tipo de trabajo o actividades a las que se dedican los varones y las mujeres. En este sentido, los primeros generalmente realizan trabajos fuera de la casa y que son menos compatibles con el estudio, tales como actividades agrícolas, trabajos de albañilería y la práctica de fútbol, por ejemplo.

A modo de **reflexión final**, resulta imposible eliminar las diferencias en el rendimiento académico de los estudiantes; sin embargo, se debe aspirar a que estas diferencias se den en los niveles más altos, y no como ocurrió en este caso, donde algunos estudiantes logran un puntaje ínfimo. Esto desnuda ciertas deficiencias del sistema educativo, que le está fallando a un grupo de jóvenes, quienes tendrán reducidas posibilidades de ingresar en la universidad (si se someten a un examen de ingreso selectivo) o terminar una carrera.

El problema incluso es más grave, sobre todo, porque el grupo con rendimiento más bajo, en su mayoría pertenece a la clase más vulnerable: estudiantes del campo que siguen sus estudios en colegios estatales. En estas condiciones, es dudoso el cumplimien-

to de uno de los principales objetivos de la educación: lograr una mayor cohesión social. Esta realidad interpela a las autoridades, así como a los gestores de la educación, pues merece cuestionarse sobre las causas del bajo rendimiento de un grupo importante de estudiantes: ¿qué se está haciendo mal y cómo se puede mejorar?

Finalmente, de este trabajo surgen nuevos interrogantes, y se sugiere a los investigadores del área educativa abordar los siguientes temas: ¿cómo se encara la enseñanza en las instituciones educativas estatales, privadas y privadas subvencionadas?, ¿qué caracterizan a las instituciones educativas que logran buenos resultados con los estudiantes?, ¿qué hábitos de estudio tienen los estudiantes con buen rendimiento académico, y otros que no? Asimismo, se recomienda llevar a cabo estudios comparativos en otras áreas del saber, como matemática, física, química, por ejemplo.

Referencias

- Acosta, F. (2011). La educación Comparada en América Latina: Estado de situación y prospectiva. En *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, N°2, 73-83
- Ander-Egg, E. (2003). *Métodos y Técnicas de Investigación Social* (1ª edición). Buenos Aires: Lumen.
- García, J. L. (s.f.). *Comentario al artículo "Comparación y explicación en el análisis de los sistemas educativos", de Jürgen Schriewer*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España.
- Ruiz, G. (2011). El lugar de la comparación en la investigación cuantitativa. En *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 2 (2), 84-93
- Sánchez, D. (2014). *Las chicas rinden más que los chicos... excepto en PISA*. Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/chicas-rinden-chicos-excepto-Matematicas_0_258274696.html

Santos, M. A. (2013). *Los riesgos de la evaluación*. Apuntes de clase. Programa de Doctorado en Planificación e Innovación educativa. Universidad de Alcalá.

Santos, M. A. (s.f.). *Evaluar es comprender: De la concepción técnica a la dimensión crítica*. Universidad de Málaga, España.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recogida de datos

UNIVERSIDAD CATÓLICA
“Nuestra Señora de la Asunción”
Unidad Pedagógica de Carapeguá
Curso de Admisión, 2017
Prueba diagnóstica de Comunicación

Nombres:

A continuación marca o completa las informaciones solicitadas que nos permitirán analizar la situación académica de los estudiantes del Curso de Admisión en la materia de Comunicación:

- Ciudad de procedencia:
- Institución donde terminó la educación media:

Pública o estatal Privada Privada Subvencionada

- Zona geográfica donde se encuentra la institución donde terminó la educación media

Zona urbana

Zona rural

Lee con atención el siguiente texto:

La importancia de una buena comunicación

Solemos escuchar o leer sobre lo importante que es mantener una buena comunicación, ya sea en el ámbito laboral, familiar, social o de pareja. Pero, ¿tenemos en cuenta todo lo que conlleva el proceso de comunicación?

No siempre encontramos las palabras **precisas**, la forma de hacernos entender o de transmitir aquello que deseamos transmitir, incluso de transformar en palabras lo que pensamos o sentimos. A menudo, nos resulta todo un **desafío**. Incluso, a veces, consideramos que no somos nosotros, sino nuestro interlocutor el que pone una barrera para que no le llegue nuestro mensaje.

No somos conscientes de todo el engranaje que forma parte de nuestros procesos de comunicación. Nos olvidamos de la importancia de comunicarnos con los demás de manera clara y sencilla, sin pensar en el impacto que puedan llevar nuestras palabras y gestos.

Suponemos, damos por hecho, creamos hipótesis personales sobre acontecimientos o personas, sobreentendemos, difamamos, añadimos o quitamos detalles a la información que nos ha llegado, etc. Pero, ¿cómo es nuestra comunicación?

Creamos realidades a partir del lenguaje

Somos como escultores que van creando o destruyendo la información que originan o reciben, en base a sus características, experiencias y peculiaridades. Hay que tener en cuenta que, los seres humanos creamos realidades a través de nuestro lenguaje.

Cuando una persona intenta transmitir una imagen, un sentimiento, un concepto o una idea, probablemente el interlocutor no reciba lo mismo. ¿Lo habías pensado? **La causa de la gran mayoría de los malentendidos es cuando las personas creen estar hablando de lo mismo, pero su concepción es totalmente distinta.**

Parejas que hablan del amor, pero tienen visiones distintas del mismo. Personas que comparten una amistad, teniendo para cada cual unas características diferentes. ¿Nunca habías pensado que quizás cuando estás conversando o discutiendo con una persona, puede que tengáis visiones o significados distintos sobre aquello en lo que no estáis de acuerdo?

En las conversaciones con los demás, la palabra puede ser la misma pero el contenido totalmente distinto. La superficie y la profundidad pueden no guardar la relación que tú te imaginas. Hay que tener en cuenta qué decimos y cómo lo hacemos, para obtener un mapa más preciso de nuestra comunicación con los demás.

Fuente: <https://lamenteesmaravillosa.com/la-importancia-de-una-buena-comunicacion/>

A partir de lo que has leído, a continuación se presentan unos ejercicios de selección múltiple, donde debes encerrar en círculo la respuesta correcta:

1. El grupo de palabras que contiene solamente **sustantivos** es:
 - a) Superficie-discutiendo-pensado-quizás
 - b) Escultores-superficie-mapa-imaginas
 - c) Superficie- escultores-mapa-palabras
2. El grupo de palabras que contiene solamente **adjetivo** es:
 - a) Distinto-más-cada-aquello
 - b) Diferentes-buena-conscientes-distinto
 - c) Distinto-conscientes-social-quizás
3. El grupo de palabras que contiene solamente **verbos** (conjugados y no conjugados) es:
 - a) Pero-detalles-añadimos-transmitir
 - b) Hablan-conversación-guardar-imaginas
 - c) Creando-transmitir-van-imaginas
4. El grupo de palabras que contiene solamente **adverbios** es:
 - a) Nunca-quizás-más-no
 - b) Nos-todo-pero-más
 - c) Hecho-cada-cuando-todo
5. El sinónimo contextual de la palabra “**desafío**” es:
Agravio insulto reto ofensa

6. El antónimo contextual de la palabra “**precisas**” es:
Adecuadas confusas raras inusuales

Anexo 2. Uno de los bloques de la sede de la Universidad Católica, Unidad Pedagógica de Carapeguá



Anexo 3. Ubicación del departamento de Paraguari y Carapeguá en el mapa



Tomado de google.com.py

EL LUTERO RELEGADO LA REFORMA EN EL CONTEXTO DE LA CIVILIZACIÓN DEL DINERO

Ulrich Duchrow profesor de teología sistemática en la
Universidad de Heidelberg especializado en temas
de teología ecuménica y economía teológica

Artículo cedido gentilmente por la dirección de “Iglesia Viva” www.iviva.org
Nº 271, julio-setiembre 2017. Pp.9-22

RESUMEN

El autor parte del derecho y obligación de revisar la Reforma desde el contexto actual, como Lutero en su tiempo hizo con la misma Biblia. Ya en tiempo de Lutero había un cierto capitalismo que él critica en textos que hay que recordar. El inicial capitalismo mercantilista del siglo XVI evolucionó en el capitalismo industrial de los siglos XIX-XX y en el capitalismo financiero global de la actualidad. Para desarrollar esta revisión de la Reforma se analizan las características y fases de la civilización impulsada por el dinero y la crítica teológica, económica y política de Lutero a la civilización del capitalismo como religión y a la usura. Finalmente se analizan los enfoques teológico-liberadores como respuesta actual a la gran crisis de la civilización del dinero.

Fue cofundador y co-moderador de Kairos Europa, una “ed descentralizada europea de iniciativas de justicia, paz y creación que trabaja en colaboración con iglesias, movimientos sociales, sindicatos y organizaciones no gubernamentales tanto dentro como fuera de Europa, por un una sociedad más justa y tolerante”.

Un grupo de científicos y científicas internacionales está desarrollando un proyecto que lleva por nombre el título de este artículo y que pone en relación tres contextos. Lutero llamó a reexaminar desde la Escritura tanto la tradición eclesial como el momento presente; esto significa hoy reexaminar también la Reforma. Lutero nos transporta al tiempo bíblico y, simultáneamente, interpreta el mensaje de la Biblia como *viva vox Evangelii*, es decir, aplicada al contexto actual. El descubrimiento sorprendente en nuestro proyecto es que el creciente dominio del dinero sobre el conjunto

de la civilización vincula entre ellos estos tres contextos: la Biblia, la tradición eclesial y la actualidad.

La civilización capitalista posee raíces profundas en la historia. Sus antecedentes comienzan con la penetración del dinero en la vida cotidiana en el siglo VIII a.e.c. y alcanzan su punto culminante en el Imperio Romano. El capitalismo temprano tiene su inicio en la Edad Media bajo la asimilación de elementos precedentes, para hacerse visible con toda claridad en la época de la Reforma. En los siglos XVIII y XIX le sucede el capitalismo industrial, cuyo apogeo ulterior da origen al capitalismo financiero, el cual domina en la actualidad. Hoy vivimos una situación en la que se hace cada vez más patente que la compulsión de la economía a un crecimiento propulsado por el crecimiento del capital destruye a marchas forzadas la vida sobre esta tierra. Por ello, a largo plazo, debe producirse una cultura transc capitalista. Esto significa que deberemos confrontar la globalidad de la civilización impulsada por el dinero desde hace 2.800 años, si queremos conectar la Reforma con sus raíces (rad/x), si queremos radicalizarla, particularmente en vistas a la crisis actual.

Detallaré brevemente las diferentes fases bosquejadas y detallaré las reacciones religiosas y filosóficas a esos desarrollos. Finalmente realizaré una propuesta desde la perspectiva de la teología de la liberación sobre cómo todo esto puede hacerse efectivo en el plano local.

I.- Características y fases de la civilización impulsada por el dinero desde el siglo VIII a.e.c.

Investigaciones recientes sugieren que el *dinero* no se introdujo en *el uso cotidiano* simplemente como un medio de intercambio neutral, sino en conexión con el surgimiento del trabajo asalariado y, especialmente, de los soldados mercenarios en el siglo VIII a.e.c.¹. Con anterioridad -desde aproximadamente el 3.000

¹ Ver sobre todo Richard SEAFORD, *Money and the Early Greek Mind*. Homer, Philosophy, Tragedy. Cambridge: Cambridge University Press, 2004; David GRAEBER, *Schulden: Die ersten 5000 Jahre*. Stuttgart: Klett-Cotta, 2012; Ulrich DUCHROW, *Gie-*

a.e.c.- solo se había usado como unidad de cálculo y en el comercio lejano. Sin embargo, ahora los mercenarios debían ser remunerados. Primero esto se hacía por medio del botín, especialmente de metales preciosos, pero luego por medio del sueldo -especialmente tras la introducción de monedas en torno al 600 a.e.c. en Lidia, Grecia, India y China. Las consecuencias sociales de la introducción del dinero en la vida cotidiana fueron enormes. A partir de entonces, los campesinos libres, cuando tenían malas cosechas, solo podían pedir prestadas semillas si pagaban un recargo (interés) y empeñaban su terreno. En caso de dificultades para la devolución, perdían sus campos y sus medios de producción y la familia se veía sometida a la esclavitud por deuda. Poseemos una descripción plástica de esta situación en *Nehemías* 5, un texto del siglo V antes de Cristo. Uno de los primeros testimonios históricos de esta evolución es *Amos* 2,6-8, de la segunda mitad del siglo VIII a.e.c.:

*6 Esto dice Yahvé:
¡Por tres crímenes de Israel y por cuatro,
seré inflexible!
Porque venden al justo por dinero
y al pobre por un par de sandalias;
pisan contra el polvo de la tierra
la cabeza de los débiles
y desvían el camino de los humildes;
hijo y padre acuden a la misma doncella,
profanando mi santo Nombre;
8 se acuestan sobre ropas empeñadas
junto a cualquier altar,
y beben el vino de los multados
en la casa de su dios...*

A través del uso cotidiano del dinero, con sus nuevos mecanismos de endeudamiento y esclavización, no solo se produce una profunda división de la sociedad entre los que se enriquecen y los

riges Geld: Auswege aus der Kapitalismusfalle - Befreiungstheologische Perspektiven. München: Kösel, 2013; Fabian SCHEIDLER, *Das Ende der Megamaschine. Geschichte einer scheiternden Zivilisation*. Wien: Promedia, 2015.

que se empobrecen, sino que se **transforma la mentalidad**. Con el dinero entran en el mundo el pensamiento y el comportamiento calculador, tasador y medidor². La solidaridad disminuye. Surge el individuo como un ser en apariencia independiente gracias al poder del dinero. El sujeto monetario en sí mismo es el tirano -el gran tema de la tragedia griega³. Por medio de la actividad económica, en calidad de individuos y no en comunidad, nace la inseguridad. La única **seguridad** para poder participar en el mercado es disponer de cuanto más dinero mejor. Este es el fundamento objetivo de la **codicia** de un cúmulo ilimitado de dinero. Algo que se institucionaliza en el interés. Buda describirá esa codicia como uno de los tres venenos que producen el sufrimiento. Aristóteles reconoce en este aislamiento del sujeto codicioso en la economía “cremática” (impulsada por el dinero) una de las mayores amenazas de la polis, por lo que considera de vital importancia la prohibición por ley de los intereses y el monopolio. Es importante comprender asimismo que con el dinero se origina una **propiedad privada** que va más allá de la propiedad de uso. Pues el dinero concede derechos de propiedad. Esto hace comprensible por qué el dineroposibilita una apropiación más efectiva de la plusvalía y el plus-trabajo. También transforma los esclavos en un bien despersonalizado con el que comerciar. Además, se refuerza el **patriarcado**, pues solo los hombres pueden ser propietarios.

Finalmente hay que tener en cuenta que, desde el principio, el expansionismo del dinero está vinculado con el **expansionismo de los imperios**. Esto es especialmente claro desde que se refuerza la codicia por los yacimientos de minerales y la minas con la introducción de las monedas⁴. El primer punto culminante de la civilización del dinero son los imperios helenos desde Alejandro y, finalmente, el Imperio Romano.

² Ver especialmente Karl-Heinz BRODBECK, Die Herrschaft des Geldes. Geschichte und Systematik. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, (2009) 2012

³ Seaford, Ibid.

⁴ La significación de la metalurgia en este universo político-económico del dinero ha sido trabajada de manera plástica especialmente por Scheidler, a.a.O.

Contra ese desarrollo hacia una civilización impulsada por la multiplicación del dinero se rebelan todas las **religiones y muchas filosofías desde Grecia a China**. Ese es, según mi interpretación, el contexto histórico-social de lo que Karl Jaspers llama las religiones y las filosofías de la era axial⁵. **Jesús** dice: **“No podéis servir a Dios y al dinero”** (Mt 6,24). No estamos ante una toma de posición entre otras de ética individual, sino que Jesús llama a una decisión entre dos civilizaciones diametralmente opuestas. La frase se corresponde con la contraposición entre “este Eón”, encarnado en el Imperio Romano, y el “Reino de Dios”, es decir, el mundo justo de Dios. Así pues, si al comienzo del segundo gran período de la civilización impulsada por el dinero, **Lutero** se revuelve contra el capitalismo temprano, lo puede hacer de manera completamente legítima sobre la base de su método, esto es, reexaminar y juzgar todas las tradiciones desde la Escritura y la razón. La Escritura representa precisamente una de las fuentes religiosas y filosóficas de la confrontación originaria con la naciente civilización del dinero y sus consecuencias sociales y mentales. Con esto conecta Lutero cuando ataca los diferentes desarrollos del capitalismo temprano. Lo que aborda es, de entrada, el capital comercial y usurero -sin embargo, junto con los aspectos religiosos que le son propios. Karl Marx prolonga el análisis introduciendo el capital industrial. En la ecúmene global actual, se encuentra en primer plano la lucha contra las formas modernas del capital financiero como punto culminante de la civilización impulsada por el dinero. Contemplemos esta fase de manera más precisa.

⁵ Kral JASPERS, Vom Ursprung und Ziel der Geschichte. Frankfurt/M & Hamburg: Fischer Bücherei, (1949) 1955. Verdad es que solo atribuye a la era axial el tiempo entre los siglos VIII y II a.e.c. Yo amplí ese concepto hasta Mahoma en la civilización de los comerciantes árabes.

II.- Crítica teológica, económica y política de Lutero a la civilización del capitalismo temprano como religión y al capital comercial y usurero.

En la *Edad Media*, a partir del siglo XI, crece cada vez más la significación del dinero. Anselmo de Canterbury inventa el capitalismo en el cielo, en tanto que formula una ley superior por encima de Dios: “Las deudas hay que pagarlas”. Por eso tiene que sacrificar Dios a su hijo, para que este pueda constituir un fondo del que los hombres atrapados en deudas impagables puedan adquirir participaciones por medio de obras buenas. La prohibida percepción de intereses se vuelve lucrativa para la Iglesia a través de la doctrina del purgatorio, dado que puede beneficiarse de esos intereses por medio de las indulgencias. El dinero comienza de nuevo a dominar toda la vida.

Al mismo tiempo, surgen movimientos que toman su orientación de Jesús: los movimientos de la pobreza de Francisco de Asís, Valdo, Wiclef y Hus. Wiclef estuvo estrechamente vinculado con los movimientos campesinos de liberación en Inglaterra. Lutero se sitúa en esta tradición. Cuando ataca el comercio de las indulgencias en sus 95 Tesis de 1517, no se trata solo de atacar una falsa piedad individual. Con su *crítica de la comerciabilidad de la salvación* y su llamada a superar la pobreza más bien da en el blanco de la nueva etapa de la civilización del dinero. (“Tan *pronto el dinero (dado para la indulgencia) suena en el cepillo, la ganancia y la codicia crecen*”, Tesis 28). Pues esta civilización está sometiendo todos los ámbitos de la vida a la económicización, es decir, a la acumulación del capital. Cuando el capital haya sometido a la religión y a la Iglesia, el poder que entonces era dominante, habrá sometido a la totalidad. Pues la religión daba sentido a todo. Sobre ello reflexiona Lutero más tarde expresivamente en su interpretación del / *Mandamiento en el Gran Catecismo*⁶:

Hay quien opina que tiene a Dios y todo lo suficiente cuando tiene dinero y bienes, (él) confía y se vanagloria de ello con tanta

⁶ WA 301, 132 y ss.

contundencia y seguridad, que no da nada a nadie. Miren, este tiene también un Dios, que se llama *Mammón y es el dinero y los bienes, en el que pone todo su corazón, y que también es el ídolo más universal en la tierra* (cursiva del autor].

El “ídolo más universal en la tierra” —eso significa en nuestro lenguaje: el conjunto de la civilización está orientada al aumento de capital. Jesús remite Mammón a la “acumulación de tesoros” (Marx, en este nivel del desarrollo, habla de “atesoramiento”). En la Modernidad el incremento del capital se convierte en un *mecanismo funcional*, en una “megamáquina”⁷. Todo beneficio es reinvertido inmediatamente para una siguiente acumulación. Esto quiere decir que el conjunto del sistema politicoeconómico, pero también la aspiración de los individuos, están orientados al aumento del capital. La última lealtad se debe al dinero. El dinero domina. Marx —muchos de sus antepasados eran rabinos— lo analizará más tarde con la categoría teológica de “fetichismo”, que determina, a sus espaldas, a las personas y la sociedad en su relación con la mercancía, el dinero y el capital, así como entre ellos mismos⁸. *Walter Benjamín* habla a comienzos del siglo XX del “capitalismo como religión”⁹ —la única religión que culpabiliza y endeuda, y no libera de la culpa y la deuda.

El hecho de que Lutero, en lo que respecta al Primer Mandamiento, no solo tiene en cuenta al individuo con vicios especialmente grandes, sino al *sistema* del capitalismo temprano entonces en desarrollo, se pone de manifiesto cuando describe, en la siguiente interpretación del Séptimo Mandamiento, “*No robarás*”, las consecuencias sociales de la idolatría¹⁰:

Pues no solo debe llamarse robo a lo que se hurta de las cajas y de los bolsillos, sino a *todo lo que se rapiña en el mercado*, en todas

⁷ Así Scheidler, en el pasaje citado.

⁸ MEW 26, especialmente 404-407, en referencia a Lutero.

⁹ Cf. BENJAMIN, Walter: Kapitalismus als Religion, in: Gesammelte Schriften, Frankfurt am Main Bd. IV. Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1972.

¹⁰ WA 301, 164 y s.

las tiendas, barberías, bodegas y cervecerías, dicho brevemente, allí donde se use el dinero para comprar y vender mercancías o trabajo... En suma, este es el oficio más universal y el mayor gremio en la tierra. Y cuando se mira hoy el mundo *en todos sus estamentos, este no es sino el establo más grande y amplio, que está lleno de ladrones, [cursiva del autor].*”

Aquí habla Lutero también de los archiladrones para referirse a las grandes sociedades bancarias y mercantiles transnacionales como las de los Fugger. En el caso del *capital comercial* se muestra la idolatría y el robo, sobre todo, como desregulación del mercado y control de los precios¹¹.

En primer lugar, los comerciantes se ponen una regla general, que es su pretensión principal y fundamento de todas sus finanzas, y que dice: “*Quiero vender mis mercancías tan caras como pueda*”... Por eso, el comercio no puede ser otra cosa que robo, el robo de los bienes a los demás, [cursiva del autor]

Es importante observar que Lutero no remite aquí solo a la crítica de un comportamiento personal y moral equivocado. El capital sustrae sistemáticamente la plusvalía producto del trabajo. En correspondencia con ello, Lutero responde a esta situación en **tres planos**: 1. Indica a aquellos comerciantes que quieran ser cristianos cómo deben comportarse en tanto comerciantes individuales; 2. Reclama a la política que intervenga en el mercado; 3. Reprueba el sistema del capitalismo temprano en su integridad. Veámoslo punto por punto en detalle:

1.- Indica a los *comerciantes cristianos* que, después de deducir los gastos multipliquen su tiempo de trabajo por el salario de un jornalero y reciban esta suma como su propia remuneración¹²:

Con *respecto al modo de calcular tu salario*, dado que debes ganar por tu comercio y tu trabajo, no hay nada mejor que contar y

¹¹ WA 15, 294 y s.

¹² WA 15, 297.

deducir, es decir, *calcula aproximadamente el tiempo y la cantidad de trabajo y compáralos con lo que gana un jornalero común* que trabaje de modo similar y verás lo que este mismo gana en un día de trabajo. Después calcula cuántos días has dedicado a obtener y comprar las mercancías y cuánto has invertido en el trabajo y en los peligros que conlleva. Pues el trabajo mayor y el tiempo abundante deben tener también el salario más grande, [cursiva del autor]”.

Este texto, especialmente recomendado a los banqueros, tiene, no obstante, también un significado sistémico. Esto es, el valor de una mercancía debe calcularse según el (promedio de) tiempo de trabajo (socialmente necesario). Esto significa, para Lutero, que el comerciante no puede extraer ninguna plusvalía de la circulación de la mercancía para sí como ganancia (dinero-mercancía-dinero, D-M-D), sino que debe comerciar en el puro intercambio —es decir, según el modelo de mercancía-dinero-mercancía (M-D-M). El comerciante debe ser visto como un ser humano que trabaja entre otros, que trabaja para sostener a su familia —y no un capitalista que sustrae la plusvalía.

2.- Como otra medida contra la explotación a manos del capital comercial, exige Lutero la intervención de la *autoridad* en el mercado¹³:

Que no guardemos silencio sobre esto será la manera mejor y más segura de que la *autoridad mundana* disponga y nombre aquí a gente razonable y honesta, que calcule el coste de todo tipo de mercancía y establezca en función de ello la medida y el límite que deben considerarse válidos para que el comerciante vaya al cliente y obtenga de ahí todo su sustento, como en el resto de los lugares se dispone el vino, el pescado, el pan y víveres semejantes. Pero nosotros, los alemanes, tenemos mejores cosas que hacer, beber y bailar, en vez de ponernos a establecer estas normas y reglamentos.

¹³ *Ibíd.*, 296.

Es interesante observar que su escepticismo ante la esperanza de que la autoridad intervenga en el mercado se ve aun más fortalecido, en el caso del capital usurario, por el hecho de que la autoridad sea sistemáticamente corrupta¹⁴:

¿Cómo debería actuarse con justicia humana y divina cuando un hombre se enriquece rápidamente de manera que podría comprar a reyes y emperadores?

Pero estos han logrado que todo el mundo deba actuar con riesgo y pérdidas, pues aunque ganen este año, un año después lo pierden; en cambio, aquellos ganan siempre y eternamente y deberán expiar sus pérdidas con ganancias todavía mayores; no debe asombrar que pronto quieran acaparar todos los bienes del mundo para ellos...

Los reyes y los príncipes deberían prestar atención a esto y protegerse con leyes más duras. Pero oigo que son tantos los que se meten en estos asuntos *y sucede lo que afirma Is 1, 23: “Tus príncipes se han aliado con los ladrones”, [cursiva del autor]*

3.- Esta visión lleva a Lutero, al final de la parte sobre el capital comercial, a **reprobar el sistema integral** de la empresa capitalista³⁵:

Es mucho cuanto debería decir sobre las compañías (bancarias y comerciales). Pero está todo tan irracionalmente lleno de pura avaricia e injusticia que no hay nada en ellas que pueda comprarse con buena conciencia. ¿Quién es tan bruto para no ver que estas compañías no son otra cosa que monopolios de la ley? Lo cual las leyes paganas prohíben como algo que daña públicamente a todo el mundo, no digamos ya el derecho divino y la ley cristiana. Pues esas compañías tienen todas las mercancías en sus manos y cometen bajezas según su parecer y oprimen y arruinan a todos los pequeños comerciantes como el lucio a los pequeños peces en el agua, como si fuesen los señores sobre las criaturas de Dios y estuviesen libres de todas las leyes de la fe y del amor. *Por eso nadie debería preguntarse cómo participar con buena conciencia en estas com-*

¹⁴ *Ibíd.*, 312 y s.

¹⁵ *Ibíd.*, 312 y s

pañías. El único consejo que cabe dar es el siguiente: abandonarlas, no cabe otra posibilidad. Si se mantienen estas compañías, la justicia y la honradez se hundan. Si se mantienen la justicia y la honradez, entonces se hundan las compañías [Is 28, 20].

Este juicio es confirmado de nuevo y, si cabe, todavía agudizado, si estudiamos la posición de Lutero sobre el **capital usurario**. Lutero dice en su escrito tardío **“A los pastores, para que prediquen contra la usura. Exhortación”** (1540)¹⁶:

¡Todo el país y el pueblo de Alemania, junto con sus príncipes y sus señores, caerán en las garras de los usureros! En los últimos veinte años o incluso en los diez últimos, la usura se ha extendido aquí tanto como para pararnos el corazón. Y sigue subiendo, devorándonos y encadenándonos; cuanto más avanza, más fatal se vuelve... Así que quien tiene cien florines en Leipzig ahora gana cuarenta anualmente, lo cual significa devorar a un campesino o a un burgués. Si tiene mil florines, gana cuatrocientos en un año, que es devorar a un caballero o a un noble rico. Si tiene cien mil, como es el caso de un hombre de negocios importante, gana anualmente cuarenta mil, con lo cual devora a un príncipe. Si tiene un millón, gana anualmente cuatrocientos mil, lo que supone devorar a un gran rey. Y todo ello sin correr riesgos, ni físicos, ni materiales; no trabaja, sino que se **sienta en el hogar y hornea manzanas. De esta manera, un ladrón puede descansar confortablemente en casa y devorar en diez años el mundo entero.**

Precisamente esto es el núcleo del desarrollo equivocado de la economía monetaria, que el dinero no es usado como medio útil, sino buscado como meta de la acumulación, de tal modo que la “plusvalía” generada se le hurta a los trabajadores. Téngase en cuenta la indicación de Lutero sobre el hecho de que **un usurero es un asesino** —lo que el Papa Francisco formulará más tarde así: “...esta economía mata”. Lutero dice¹⁷:

¹⁶ WA 51, 364a y s.

¹⁷ WA 51, 361a y s.

Los paganos han podido deducir mediante la razón que un usurero es un ladrón y un asesino cuádruple... Pues quien arrebató la comida a otro, quien roba y hurta comete un asesinato... como aquel que deja morir de hambre [a seres humanos] y los arruina.

En el mismo sentido tiene razón *Jean Ziegler* con su afirmación actual: “Un niño que muere de hambre es un niño asesinado”. Pues hay suficiente comida para todos. Lutero denuncia también en el usurero el hecho de ser venerado por los otros como si fuese Dios: “... en el usurero vislumbra Lutero muy bien el deseo de dominación como elemento del impulso al enriquecimiento”¹⁸.

III.- Enfoques teológico-liberadores como respuesta actual a la gran crisis de la civilización del dinero

Interpreto la Teología de la Liberación en el sentido de que hoy, en todas las religiones, surgen movimientos que, ante la crisis actual, conectan con sus fuentes originales a fin de resistir contra los falsos desarrollos de las religiones que se han adaptado a la civilización imperial del dinero y a las formas de vida que la caracterizan.

Dado que la religión tiene poder sobre las personas, el poder se interesa por la religión y la secuestra. A partir del documento Kairós sudafricano contra la adaptación de las Iglesias al *apartheid*, se distinguen los siguientes tres tipos de teología: la teología estatal, la teología eclesial y la teología profética.

La **teología estatal** se adapta de forma activa al poder político o económico. En este sentido la llamamos también teología del capital. La gran conversión del cristianismo a la teología estatal se produjo ya en el año 312 bajo el emperador Constantino.

La **teología eclesial** busca la reconciliación sin la justicia. Se critica el *apartheid* de palabra sin plantearse la necesidad de un cambio estructural y se valora ante todo que las personas se traten amablemente las unas a las otras.

Contra estos dos modelos de teología, lo que las fuentes originales de las religiones inspiran es la **teología profética**, la única que permite la cooperación entre las fuerzas religiosas y las humanistas; la teología profética está presente y fluye en todas las comunidades de fe, y sobre todo en las *culturas indígenas* de Asia, África y Latinoamérica. Estas últimas aportan al debate intercultural la pregunta esencial sobre el ‘bien vivir’ (*sumak kawsay*, entre otros) como punto de partida del pensamiento y la acción, muy lejos del PIB medido en dinero. Con ello se defiende la vida - la buena vida de todos en armonía con la naturaleza -, en lugar de defender el máximo beneficio de unos pocos, y se la sitúa en el centro de una organización alternativa de la economía y el pensamiento. Una reconsideración crítica parecida está ocurriendo hoy en todas las grandes religiones del mundo. Durante toda la Modernidad se dieron casos de resistencia contra la civilización del dinero dominante, mas fueron excepciones. En cambio, desde los años sesenta del s. XX, se observan movimientos de resistencia que se van ampliando y van ganando mayorías. Resulta fascinante constatar que este proceso de reconsideración crítica está en sintonía con las fuentes originales de las religiones del tiempo axial y su crítica a la civilización del dinero.

Para el *ecumenismo cristiano* el punto claro de inicio es el mismo *Jesús*. Su enfrentamiento a Mammón desde la compasión y la justicia de Dios nos conducen al centro neurálgico de su teología. Y su visión del juicio final en Mt 25,3 ss. muestra que lo que cuenta no es la pertenencia religiosa, sino cómo tratamos a los hermanos en necesidad, en los cuales se esconde y se deja encontrar ‘lo humano’. Ya el salmo 82 proclama sin ambages que todas las religiones (los dioses) deben confrontarse con la medida de su trato a los pobres. De forma paralela se desarrollan movimientos de teología de la liberación en las alianzas internacionales protestantes y en las alianzas protestante- ortodoxa del Consejo Mundial de Iglesias (CMI), así como en la Iglesia Católica Romana a partir del Vaticano II. Se les llama a todos movimientos de teología de la liberación. Desde hace décadas se trabaja en estas preguntas en

¹⁸ Cf. Marx, Das Kapital, MEW 23, 619, la nota 34

el CMI y en las alianzas internacionales protestantes. En 2003, la Alianza Internacional Luterana concluyó que la globalización capitalista era una idolatría. La Alianza Internacional Reformada, tras un proceso que duró siete años, rechazó formalmente en 2004 en la confesión de Accra el sistema capitalista-imperial¹⁹. En la asamblea general del CMI en Busan/Corea de noviembre de 2013, se aprobaron diversos documentos en el mismo sentido²⁰. La alternativa se llama ‘la economía al servicio de la vida’. En el mismo mes de noviembre de 2013 siguió el Papa Francisco con su carta apostólica *Evangelii gaudium*’ En ella se expresa de forma concisa y clara²¹:

‘¡Esta economía mata!’...
 No a una economía de la exclusión...
 No a una renovada idolatría del dinero...
 No a un dinero que domina en lugar de servir...
 No a la desigualdad social, causa de violencia.

En las otras *religiones abrahámicas* se está dando un proceso similar. La *teología de la liberación judía* une la crítica al imperio capitalista con la crítica al Estado de Israel como parte del mismo y a lo que Marc Ellis, en analogía con el cristianismo imperial, llama ‘judaísmo constantiniano’. La base de esta crítica es una lectura contextualizada de los profetas y de la Torá (cf. el libro más reciente de Ellis: *El futuro de lo pro una representación de la antigua sabiduría de Israel*²²).

¹⁹ S. KAIROS. Europa (Hg.): Kirchen im ökumenischenm Prozees für gerechte Globalisierung- Von Winnipeg 2003 über Accra 2004 nach Porto Alegre2006. Heidelberg: Kairos Europa e. V., 2015

²⁰ Cf. KAIROS EUROPA (Hg.): Von den Rändern her in Richtung globale Transformation!. ‘Pilgerweg der keit und des Friends’. Hoffnung auf einen neuen kirchlichen Aufbruch für das Leben?. Heidelberg: Kairos Europa, 2013

²¹ ibid. Cf. SEGBERS, Franz/Wiesgickl, Simón (ed.): ‚D/ese Wirtschaft tótet’ (Papst Franziskus) - Kirchen gemeinsam gegen den Kapitalismus. Eine Veröffentlichung der Rosa-Luxemburg-Stiftung für Ulrich Duchrow. Hamburg: VSA in cooperación con Publik-Forum, 2015.

²² Cf. Ellis, Marc H.: Future of the Prophetic: Ancient Israel’s Wisdom Re-presented. Minneapolis: Fortress, 2014

Una evolución parecida se observa en la teología de la liberación musulmana. Prácticamente desconocida en occidente, se ha desarrollado sin embargo en otros países, por ejemplo en Sudáfrica, Senegal, Tunez, Malasia, India. Su implantación es más difícil en los lugares donde la política imperial de Occidente llama a reaccionar contra el terrorismo musulmán; se facilita por el contrario en contextos donde existe menor presión. En algunos países dicha teología se ha desarrollado a partir de luchas comunes con una base profética crítica, como en el caso de Sudáfrica durante el Apartheid²³. A partir de la pregunta sobre la comprensión de Lutero acerca de la economía se origina un diálogo con los musulmanes particularmente fructífero, ya que las posiciones de Lutero con su clara prohibición de la usura y su tendencia hacia una economía solidaria orientada a la satisfacción de las necesidades humanas, son muy cercanas a las posiciones musulmanas²⁴.

En el *budismo* no existe la teología propiamente dicha. Por este motivo, el movimiento análogo no se denomina ‘teología de la liberación budista’, sino ‘budismo comprometido’. Su máximo exponente es ‘la red internacional de budistas comprometidos’, que se fundó en Tailandia con Sulak Sivaraksa y se sigue coordinando desde este país²⁵. Gracias al budismo, la ‘empatía’, tanto en su aspecto teórico como en el práctico, ocupan un lugar central en este movimiento interreligioso a favor de la vida entendida como relaciones de justicia: justicia interpersonal y justicia civilizatoria - particularmente en relación a la economía y a la técnica modernas. Bridbeck considera a la Modernidad estructuralmente incapaz de empatía, y sostiene que el budismo, lejos de rechazar la racionalidad compartimentalizadora moderna, busca incluirla en la interdependencia de los procesos vitales y de los seres vivos, lo cual tiene decisivas consecuencias epistemológicas.

²³ Cf. ESACK, Farid: Qur’an Liberation & Pluralism: An Islamic Perspective of Interreligious Solidarity Against Oppression. Oxford: Oneworld, 1997, Reprinted 1998

²⁴ Cf Duchrow, 2013, 113ff

²⁵ SIVARAKSA, Sulak: Socially Engaged Buddhism. Ashok Vihar, Phase-IV Delhi: B.R. Publishing Corporation [A Division of BRPC (India) Ltd.] (1988) 2011 2.Aufl.

En conjunto se percibe que no existe ningún choque de civilizaciones cuando se va a las fuentes. La noción de choque civilizatorio fue acuñada por Huntington al servicio de los intereses del Pentágono, a fin de crear un nuevo enemigo sistémico tras la implosión del socialismo real. Una vez más, se utiliza a las religiones al servicio de las luchas de poder y se antepone una visión crítica de las religiones a cualquier apreciación positiva sobre las mismas. Actualmente, no obstante, se ha activado un *movimiento de convergencia interreligiosa* de largo alcance que plantea una cultura alternativa de la vida. Cada una de las distintas religiones y filosofías se inspira en un retorno a sus fuentes críticas originales de la era axial a fin de recuperar, por un lado, lo que tiene en común con las demás y, por otro, sus especificidades. Juntas y con estrategias de corto y de largo alcance, las religiones y filosofías se unen en las luchas locales, nacionales e internacionales a los movimientos sociales afines que resisten en cuestiones concretas a la civilización dominante de Mammón, caracterizada por la dinámica de la acumulación de dinero a nivel espiritual, a nivel lógico y a nivel práctico. Junto con la resistencia, se trabaja a todos los niveles por construir una alternativa.

¿En qué consiste dicha alternativa? Si es cierto que las columnas de la civilización capitalista y sus precedentes antiguos se basan en

1. considerar el dinero una mercancía en sí mismo y promover su acumulación siempre creciente, en lugar de considerarlo simplemente un instrumento útil al servicio de la economía real;
2. absolutizar la propiedad de unos pocos como riqueza privada, en lugar de ordenar la propiedad de acuerdo con las necesidades del conjunto de la sociedad; y finalmente
3. convertir el trabajo en esclavitud y explotación, en lugar de organizado como actividad satisfactoria para una buena vida común,

entonces la alternativa tiene²⁶ que centrarse en estos mismos tres puntos²⁶.

²⁶ Para una exposición más detallada cf. DUCHROW, Ulrich / Hinkelammert, Franz J.; *Leben ist mehr als Kapital. Alternativen zur globalen Diktatur des Eigentums*. Oberursel; Publik Forum (2002), 2005 2.Aufl.; DUCHROW, Ulrich: *Gieriges Geld: Auswege aus der Kapitalismusfalle – Befreiungstheologische Perspektiven*. München: Kösel, 2013.

Estratégicamente, la alternativa se estructura a varios niveles:

Por un lado, un claro rechazo al capitalismo imperial dominante, porque es la base de la destrucción de la vida futura. La superación del capitalismo es el objetivo a largo término.

Teniendo esto en cuenta, deben trabajarse las alternativas a corto y a medio plazo:

- modelos laborales transcapitalistas a nivel local y regional
- construcción de alianzas amplias a fin de intervenir en la macropolítica y la macroeconomía; estas alianzas deben procurar la satisfacción de las necesidades básicas y deben rechazar la privatización de los servicios básicos a fin de organizarlos de forma pública; a medio plazo deben organizarse el dinero, la propiedad y el trabajo de forma transcapitalista.

Termino con *dos ejemplos* actuales orientados en este sentido.

1. Un grupo internacional ha aprovechado la celebración del 500 aniversario de la Reforma como una oportunidad para dar a conocer y poner en primera línea los escritos de Lutero en contra del capitalismo a fin de aplicarlos a la situación de crisis actual, y, al mismo tiempo, para someter a una crítica implacable sus infumables panfletos contra los judíos, los musulmanes, los bautistas y los campesinos²⁷.
2. El movimiento *Kairos Europa* ha creado una red de comunidades cristianas que luchan conjuntamente con comunidades musulmanas *Unidos contra las causas de la inmigración*: la política de guerra de Occidente, la injusticia económica y la destrucción ecológica²⁸.

²⁷ El resultado son cinco volúmenes de estudios publicados y 94 tesis: <http://www.radicalizing-reformation.com/index.php/de/> und <http://www.kairoseuropa.de/shop/index.html>. S. auch Anhang 1).

²⁸ Cf. KAIROS EUROPA, ed.: *Interreligiöse Solidarität gegen Fluchtursachen*. Heidelberg: Kairos Europa, 2016

En resumen, es urgente el debate sobre estas cuestiones y el desarrollo de alternativas viables basadas en las intuiciones originarias de las religiones y las filosofías antiguas y en la crítica de Lutero al capitalismo temprano, mediante la cooperación entre las diferentes teologías de la liberación y los movimientos de inspiración humanista, a fin de construir una nueva economía y una nueva cultura de la vida contra la civilización capitalista que domina actualmente el mundo. Por este motivo, el lema común que une tanto a los movimientos religiosos como a los sociales cuando se encuentran en el Foro Social Mundial es: *Otro mundo es posible*. Nosotros añadimos: *Haz como Dios - ¡hazte humano!*

[Traducción del alemán de José Antonio Zamora, Daniel Barreto, y Teresa Forcades]

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

RESUMEN

El presente artículo pretende realizar el abordaje y tratamiento doctrinales del llamado Control de Convencionalidad en relación con las obligaciones del Estado en general. El detonante de esta reflexión es la arbitraria condena de campesinos conocido como el Caso Curuguaty. Es a la luz de este hecho o acto del Estado paraguayo que el tratamiento doctrinal adquiere todo su sentido.

El punto de partida de la reflexión es el principio jurídico que se refiere a las obligaciones internacionales que pesan sobre los órganos del Estado, en particular sobre el Poder judicial y otros, en tanto que órganos privilegiados del Estado competentes para la interpretación y aplicación de la ley interna. Ello, a la luz del marco interpretativo realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se aborda el tema en forma excluyente: porta sobre la vía del Control de convencionalidad desde la perspectiva interna de la práctica de los órganos del Estado. Se obvia en consecuencia, la dimensión del control por órganos jurisdiccionales internacionales, en particular, aquél ejercido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El principio de base sobre el que reposa el Control de convencionalidad son las obligaciones convencionales asumidas por los Estados Parte a la Convención Americana de Derechos Humanos. Se intentará responder a dos cuestiones importantes. La primera, ¿cada juez, cada tribunal, cada componente del órgano judicial, el Ministerio Público y otros órganos jurisdiccionales del Estado, están obligados a aplicar las disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos en todas las fases de un proceso?

Quid ¿en el caso en que se incumpla, *ab initio*, lo que prima facie aparece como obligación internacional? ¿Genera la Responsabilidad internacional del Estado?

A.- La base convencional de las obligaciones internacionales a la carga del Estado

La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969- igual que otros instrumentos jurídicos internacionales¹- contiene las obligaciones esenciales a la carga de los poderes públicos, en tanto que órganos del Estado.

Algunas de esas obligaciones tienen el carácter de imperativa o de *jus cogens*², es decir, regla jurídica y valor esencial³, que no puede ser derogada ni por el Derecho internacional ni por actos normativos o prácticas internas⁴ en situaciones que pueden ser denominados como críticas⁵.

¹. Véanse; Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 2), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 1), Carta de las Naciones Unidas (artículo 55.c), Declaración Universal de Derechos Humanos (Preámbulo), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1 y 2.2), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2), Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 7), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (Preámbulo), Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 1), Carta Social Europea (Preámbulo), Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos “Carta de Banjul” (artículo 1), y Carta Árabe sobre Derechos Humanos (artículo 2).

². Véanse, artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y artículo 64 referente al *jus cogens* superviniente. El concepto de *jus cogens* fue objeto de intensos debates tanto durante los trabajos realizados por la CDI como en el seno de la Conferencia Diplomática de Viena sobre el Derecho de los tratados.

³. La Corte Interamericana abordó con mucha agudeza el tema del *jus cogens* o norma imperativa. En uno de sus *dixits* sostiene: “...En concordancia con ello, este Tribunal considera que el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al *jus cogens*, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico. Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad,

El pilar sobre el que reposa todo el sistema interamericano se encuentra en el artículo 1.1 de la Convención, la cual ha sido interpretada en términos jurisprudenciales por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, la Corte Interamericana interpretó que:

“(el) artículo 1.1 es fundamental para determinar si una violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención puede ser atribuida a un Estado Parte. En efecto, dicho artículo pone a cargo de los Estados Partes los deberes fundamentales de respeto y de garantía, de tal modo que todo menoscabo a los derechos humanos reconocidos en la Convención que pueda ser atribuido, según las reglas del Derecho internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos por la misma Convención.

edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. Este principio (igualdad y no discriminación) forma parte del derecho internacional general. En la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del *jus cogens*”. CIDH- Condición jurídica y Derechos de los Migrantes indocumentados, OC-18/03, 17 de setiembre de 2003, párr. 101.

⁴. “El *jus cogens* resiste a los crímenes de Estado, e impone sanciones a los mismos, en razón del pronto comprometimiento de la responsabilidad internacional agravada del Estado. Como consecuencia de dichos crímenes, las reparaciones debidas asumen la forma de distintas obligaciones de hacer, incluyendo la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables por los crímenes de Estado que perpetraron (por acción u omisión). El Derecho no deja de existir por la violación de sus normas, como pretenden insinuar los “realistas” degenerados por su ineludible y patética idolatría al poder establecido. Todo lo contrario, el derecho imperativo (*jus cogens*) reacciona inmediatamente a dichas violaciones, e impone sanciones”. Voto Razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, Caso La Cantuta contra Perú, párr. 59.

⁵. “Este Tribunal ha establecido que la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes están estrictamente prohibidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La prohibición de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta e inderogable, aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas”. CIDH. Caso Mendoza y Otros Vs Argentina, Sentencia de 14 de mayo de 2013, Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, párr. 173.

Conforme al artículo 1.1 es ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole los derechos reconocidos por la Convención. En tal sentido, en toda circunstancia en la cual un órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público lesione indebidamente uno de tales derechos, se está ante un supuesto de inobservancia del deber de respeto consagrado en ese artículo.

Esa conclusión es independiente de que el órgano o funcionario haya actuado en contravención de disposiciones del derecho interno o desbordado los límites de su propia competencia, puesto que es un principio de Derecho internacional que el Estado responde por los actos de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial y por las omisiones de los mismos aun si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno”⁶.

La Corte en tanto que única intérprete⁷ de las disposiciones⁸, del contenido y alcance de aquéllas⁹, estableció los parámetros fundamentales en referencia a la obligación estatal de respetar, hacer respetar¹⁰ y garantizar los derechos humanos¹¹.

Aclarado este punto esencial, pasamos a continuación al tratamiento del tema a la luz de la jurisprudencia precitada.

⁶. CIDH- Caso “Cinco Pensionistas”, Sentencia de 28 de febrero de 2003, Serie C, No. 98, párr. 163; CIDH- Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni, Sentencia de 31 de agosto de 2001, Serie C, No. 79, párr. 154; CIDH- Caso Baena Ricardo y otros. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72, párr. 178.

⁷. Artículo 1 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁸. Art. 62. 3 de la Convención Americana.

⁹. Art. 33 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹⁰. Véase, CIDH, Caso De La Cruz Flores Vs. Perú, Sentencia de 18 de noviembre de 2004, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 119 y ss; CIDH, Caso Escué Zapata Vs. Colombia, Sentencia de 4 de julio de 2007, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 75 y ss.

¹¹. En otro caso la Corte recordó que “...el artículo 1.1 de la Convención Americana, que establece la obligación de los Estados de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos “sin discriminación alguna”, es una norma de carácter general cuyo contenido se extiende a todas las disposiciones del tratado. Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la Convención es per se incompatible con la misma”. CIDH- Caso de Personas Dominicanas y Haitianas expulsadas Vs. República Dominicana, Sentencia del 28 de agosto de 2014, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 262. Énfasis añadido.

B.- El control de Convencionalidad: ¿una obligación internacional?

No existe ninguna disposición convencional positiva particular que obligue a los órganos del Estado Parte a la Convención Americana a ejercer control de convencionalidad. Cuál es entonces la base de esta obligación autónoma sostenida por la misma Corte Interamericana?

El Control de convencionalidad se desprende de las obligaciones esenciales asumidas por el Estado Parte y de la obligación general contenida en la Convención. En referencia a la obligación internacional fundamental, sobre la base del artículo 1.1. la jurisprudencia de la Corte delimitó dos vías por las cuales el Estado puede transgredir las disposiciones de la Convención: la acción y la omisión.

Acorde con dicha interpretación, todos y cada uno de los órganos del Estado, están, por un lado, obligados a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y sancionar las violaciones de los Derechos Humanos. Por otro, todos y cada uno de los órganos del Estado, tienen la obligación de abstenerse de todo acto que conlleve la violación de las garantías contenidas en la Convención Interamericana. Se trata de obligaciones de actuar y de abstención.

Es sabido que la regla jurídica principal que rige la materia es la siguiente: la acción o la omisión de los órganos del Estado¹², le son imputables en tanto que hecho internacionalmente ilícito¹³. Una

¹². “Artículo 4.- Comportamiento de los órganos del Estado 1. Se considerará hecho del Estado según el derecho internacional el comportamiento de todo órgano del Estado, ya sea que ejerza funciones legislativas, ejecutivas, judiciales o de otra índole, cualquiera que sea su posición en la organización del Estado y tanto si pertenece al gobierno central como a una división territorial del Estado. 2. Se entenderá que órgano incluye toda persona o entidad que tenga esa condición según el derecho interno del Estado”. ONU- ACIDI, Proyecto de Artículos sobre RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR HECHOS INTERNACIONALMENTE ILÍCITOS, adoptado por la CDI en su 53º período de sesiones (A/56/10) y anexado por la AG en su Resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001.

¹³. “Artículo 2.- Elementos del hecho internacionalmente ilícito del Estado. Hay hecho internacionalmente ilícito del Estado cuando un comportamiento consistente en una acción u omisión: a) Es atribuible al Estado según el derecho internacional; y b) Constituye una violación de una obligación internacional del Estado”. ONU- ACIDI, Op. Cit. Énfasis agregado.

vez imputados al Estado, en tanto que acto internacionalmente¹⁴ ilícito, conlleva su Responsabilidad Internacional. Esto genera a su vez la consecuente aplicación de la norma secundaria que es la obligación de Reparación¹⁵.

Todas estas cuestiones están regidas directamente por el Derecho internacional¹⁶, en las que el derecho interno es indiferente en cuanto a la calificación de la violación o no violación de una obligación internacional¹⁷. No es el Derecho interno el que determina si hubo o no violación de una obligación internacional: es una operación exclusiva del Derecho internacional.

¹⁴. “Artículo 1.- Responsabilidad del Estado por sus hechos internacionalmente ilícitos. Todo hecho internacionalmente ilícito del Estado genera su responsabilidad internacional”. ONU- Op. Cit. Es importante aclarar que las reglas formuladas por el trabajo de codificación realizada por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU, forman parte del derecho consuetudinario. Esta tarea de codificación duró casi cincuenta años expresando largamente la práctica de los Estados.

¹⁵. “Artículo 31.- Reparación 1. El Estado responsable está obligado a reparar íntegramente el perjuicio causado por el hecho internacionalmente ilícito. 2. El perjuicio comprende todo daño, tanto material como moral, causado por el hecho internacionalmente ilícito del Estado”. ONU- ACIDI, Op. Cit.

¹⁶. “Artículo 32.- Irrelevancia del derecho interno El Estado responsable no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la presente parte”. ONU- ACIDI, Op. Cit. Desde esta regla aceptada por todos los Estados, en el ámbito regional, el único órgano que determina si hubo o no transgresión de obligaciones internacionales es la Corte Interamericana.

¹⁷. A este respecto, a Corte Interamericana de Derechos Humanos fue explícita: “La Corte observa que el CJCP [Comité Judicial del Consejo Privado] llegó a la conclusión mencionada anteriormente a través de un análisis puramente constitucional, en el cual no se tuvo en cuenta las obligaciones que tiene el Estado conforme a la Convención Americana y según la jurisprudencia de esta Corte. De acuerdo con la Convención de Viena sobre la Ley de Tratados, Barbados debe cumplir de buena fe con sus obligaciones bajo la Convención Americana y no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para el incumplimiento de dichas obligaciones convencionales. En el presente caso, el Estado está precisamente invocando disposiciones de su derecho interno a tales fines”. CIDH- Caso Boyce y otros Vs. Barbados, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 20 de noviembre de 2007, párr. 77. Sin énfasis en el original. La Constitución Nacional es para el Derecho internacional general y convencional, para la jurisprudencia internacional, sólo un hecho, una parte más del derecho interno, igual que cualquier otro acto normativo interno.

Hoy en día ya no se discute la clara preeminencia del Derecho Internacional sobre el ordenamiento jurídico interno en su totalidad¹⁸. Sobre todo, si se trata del campo de los Derechos Humanos¹⁹.

Hechas estas aclaraciones previas, la conceptualización del denominado Control de convencionalidad es relativamente reciente y ha recibido una atención particular en el plano doctrinal²⁰.

El caso emblemático es la conocida Sentencia de la Corte Interamericana Almonacid en el que *por primera vez sostuvo* que:

“...es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana”²¹.

¹⁸. Véase artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

¹⁹. “En realidad, lo que se pasó a denominar leyes de amnistía, y particularmente la modalidad perversa de las llamadas leyes de auto-amnistía, aunque se consideren leyes bajo un determinado ordenamiento jurídico interno, no lo son en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”. Voto concurrente del Juez Cancado Trinidad, Caso Barrios Altos, Sentencia de 14 de marzo de 2001, párr. 6.

²⁰. Dulitzky A., “An Inter-American Constitutional Court? The Invention of the Conventionality Control by the Inter-American Court of Human Rights”, Texas International Law Journal, Volume 50, Issue 1, pp. .. 46- 91; Mc Gregor, E. F., “Conventionality Control the New Doctrine of the Inter-American Court of Human Rights”; AJIL, Volume 109, January 2015, pp. 93-99; ; Mc Gregor, E. F., An Alternative Approach to the Conventionality Control Doctrine, AJIL, Volume 109, January 2015, pp. 100- 109;

²¹. CIDH- Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006, párr. 124. Ver igual. CIDH- Caso La Cantuta Vs. Perú Sentencia de 29 de noviembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 173. Énfasis agregado.

Acorde con esta interpretación que hace autoridad, se confirman dos modalidades para el control de la ejecución de las obligaciones internacionales en el campo de la protección regional de los Derechos Humanos.

La primera, es el control ejercido por los órganos designados por la Convención Americana: la Comisión y la Corte.

La segunda, basada en la interpretación del artículo 1.1, concierne al control interno, en tanto que obligación internacional. Ese control interno engloba a los órganos encargados de interpretar y aplicar la normativa interna en relación directa con el Derecho internacional. En particular, con las normas y garantías consagradas en la Convención Americana.

El Control de convencionalidad es una categoría que se desprende de la tarea exclusiva de interpretación de la Corte Interamericana como el principal órgano de control de las obligaciones de los Estados. Este desarrollo jurisprudencial tiene un claro objetivo: reforzar el mecanismo de protección de los Derechos Humanos para, a su vez, reforzar y aclarar el alcance de las obligaciones internacionales del Estado²².

²². Sobre la jurisprudencia de la Corte sobre el Control de Convencionalidad consultar: CIDH- Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de Noviembre de 2006. Serie C No. 158, párr. 128; CIDH- Caso La Cantuta vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162, párr. 173; CIDH - Caso Boyce y otros vs. Barbados. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Serie C No. 169, párr. 79; CIDH - Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 186, párr. 180; CIDH- Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 339; CIDH - Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213, párr. 208, nota 307; CIDH- Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214, párr. 311; CIDH- Caso Fernández Ortega y Otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215, párr. 234; CIDH- Caso Rosendo Cantú y Otra vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216, párr. 219; CIDH- Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 1 de septiembre de 2010. Serie C No. 217, párr. 202.

Se trata de confrontar, verificar la conformidad de los actos u omisiones del Poder Judicial y de otros órganos encargados de interpretar y aplicar las normas convencionales con la totalidad de las prácticas nacionales conforme a su jurisprudencia²³.

C.- El alcance

Implica la jurisprudencia de la Corte que todos y cada uno de los jueces del Estado están obligados a conocer y aplicar, al mismo tiempo que el derecho interno, las disposiciones de la Convención Americana?

La respuesta es afirmativa. Trátase de una obligación efectiva que debe ser aplicada a todos los que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado. Obligación internacional a la carga de toda autoridad pública que actúa como parte del Poder Público del Estado²⁴. No es necesario que el Control de Convencionalidad sea reclamada por la parte que estime que sus derechos humanos fundamentales son o están siendo objeto de violación: aquél debe ser ejecutada, cumplida *ex officio*.

²³. Cf. Adén, I. Ercilia, “Control de Convencionalidad y el valor de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Habeas Corpus Seleme”, AADI, XXIV, Córdoba, 2015, p. 16.

²⁴. “La sola existencia de un régimen democrático no garantiza, per se, el permanente respeto del Derecho Internacional, incluyendo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo cual ha sido así considerado incluso por la propia Carta Democrática Interamericana. La legitimación democrática de determinados hechos o actos en una sociedad está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos en tratados como la Convención Americana, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales, por lo que, particularmente en casos de graves violaciones a las normas del Derecho Internacional de los Derechos, la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable a la regla de mayorías, es decir, a la esfera de lo “susceptible de ser decidido” por parte de las mayorías en instancias democráticas, en las cuales también debe primar un “control de convencionalidad” ..., que es función y tarea de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia ha ejercido, en el Caso Nibia Sabalsagaray Curutchet, un adecuado control de convencionalidad respecto de la Ley de Caducidad, al establecer, inter alia, que “el límite de la decisión de la mayoría reside, esencialmente, en dos cosas: la

En el asunto Gelman contra Uruguay, la Corte explicitó una vez más que cuando

“...un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin, por lo que los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes y en esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana”²⁵.

Aunque parezca repetitivo, citamos otra jurisprudencia de la Corte por la importancia que tiene el tema.

En el caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú²⁶, la Corte consideró que cuando el Estado

“...ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin. En otras palabras, los órganos del Poder Judicial deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también “de convencionalidad” ex officio entre las

tutela de los derechos fundamentales (los primeros, entre todos, son el derecho a la vida y a la libertad personal, y no hay voluntad de la mayoría, ni interés general ni bien común o público en aras de los cuales puedan ser sacrificados) y la sujeción de los poderes públicos a la ley”. CIDH- Caso Gelman Vs. Uruguay, Sentencia del 24 de febrero de 2011, Fondo y Reparaciones, párr. 239.

²⁵. CIDH- Caso Gelman Vs. Uruguay, Sentencia del 24 de febrero de 2011, Fondo y Reparaciones, párr. 193

²⁶. CIDH- Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de Noviembre de 2006.

normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. Esta función no debe quedar limitada exclusivamente por las manifestaciones o actos de los accionantes en cada caso concreto, aunque tampoco implica que ese control deba ejercerse siempre, sin considerar otros presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de ese tipo de acciones”²⁷.

En ocasión del Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México²⁸, la Corte tuvo la ocasión de reafirmar su jurisprudencia diciendo:

“Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que las autoridades internas están sujetas al imperio de la ley y, por ello, están obligadas a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus, órganos también están sometidos a aquél, incluidos sus jueces, lo cual les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin. Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.

En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana”²⁹.

²⁷. CIDH- Sentencia de 24 de Noviembre de 2006, Op. Cit., párr. 128.

²⁸. CIDH- Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de noviembre de 2010.

²⁹. CIDH- Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Op. Cit., párr. 225.

La Corte continúa diciendo:

“...es necesario que las interpretaciones constitucionales y legislativas referidas a los criterios de competencia material y personal de la jurisdicción militar en México, se adecuen a los principios establecidos en la jurisprudencia de este Tribunal que han sido reiterados en el presente caso y que aplican para toda violación de derechos humanos que se alegue hayan cometido miembros de las fuerzas armadas. Ello implica que, independientemente de las reformas legales que el Estado deba adoptar ..., en el presente caso corresponde a las autoridades judiciales, con base en el control de convencionalidad, disponer inmediatamente y de oficio el conocimiento de los hechos por el juez natural, es decir el fuero penal ordinario”³⁰.

De esta manera, la jurisprudencia de la Corte establece puntos de conexión indisolubles entre las obligaciones internacionales, el ordenamiento jurídico interno y la práctica de los órganos del Poder Judicial y del Ministerio Público, entre otros³¹.

El Control de Convencionalidad, según la jurisprudencia de la Corte, no se limita a la CADH sino que abarca a todos y cada uno de los tratados de protección de los Derechos Humanos a los cuales el Estado es Parte.

En otras palabras, verificar internamente, como obligación internacional, la compatibilidad o no de normas jurídicas y prácti-

³⁰. Op. Cit., párr. 233. Sin énfasis en el original.

³¹. “Además, ha dispuesto en el Caso de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños que el Estado debe asegurar que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de los hechos materia del presente caso ni para la identificación, juzgamiento y eventual sanción de los responsables de los mismos y de otras graves violaciones de derechos humanos similares acontecidas durante el conflicto armado en El Salvador. Esta obligación vincula a todos los poderes y órganos estatales en su conjunto, los cuales se encuentran obligados a ejercer un control “de convencionalidad” ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes”. CIDH- Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 14 de octubre de 2014, párr. 213.

cas internas. Nítidamente, se refiere a las prácticas internas de los órganos judiciales y del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional que tenga la competencia de interpretar y aplicar la normativa interna. Y, de toda autoridad pública que actúa acorde con sus competencias³².

La práctica de los Estados y el carácter vinculante de las decisiones de la Corte Interamericana

Al respecto, el Tribunal Constitucional del Perú sostuvo cuanto sigue:

“La vinculatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana no se agota en su parte resolutive (la cual, ciertamente, alcanza sólo al Estado que es parte en el proceso), sino que se extiende a su fundamentación o ratio decidendi, con el agregado de que, por imperio de la [Cuarta Disposición Final y Transitoria (CDFT)] de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del [Código Procesal Constitucional], en dicho ámbito la sentencia resulta vinculante para todo poder público nacional, incluso en aquellos casos en los que el Estado peruano no haya sido parte en el proceso. En efecto, la capacidad interpretativa y aplicativa de la Convención que tiene la [Corte Interamericana], reconocida en el artículo 62.3 de dicho tratado, aunada al mandato de la CDFT de la Constitución, hace que la interpretación de las disposiciones de la Convención que se realiza en todo proceso, sea vinculante para todos los poderes públicos internos, incluyendo, desde luego, a este Tribunal”³³.

³². “Finalmente, esta Corte considera pertinente recordar, sin perjuicio de lo ordenado, que en el ámbito de su competencia “todas las autoridades y órganos de un Estado Parte en la Convención tienen la obligación de ejercer un ‘control de convencionalidad’”. CIDH, Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de agosto de 2014, párr. 497.

³³. Sentencia emitida el 21 de julio de 2006 por el Tribunal Constitucional del Perú (Expediente No. 2730- 2006-PA/TC), fundamento 12. Citado in: CIDH- Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, Sentencia de 26 de noviembre de 2010, párr. 229.

Por su parte, a Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica aclaró que:

“...debe advertirse que si la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano natural para interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (...), la fuerza de su decisión al interpretar la convención y enjuiciar leyes nacionales a la luz de esta normativa, ya sea en caso contencioso o en una mera consulta, tendrá –de principio- el mismo valor de la norma interpretada”³⁴.

Por último citamos la decisión de la Corte Suprema de Argentina la cual afirmó que las sentencias de la Corte Interamericana

“...resultan de cumplimiento obligatorio para el Estado Argentino (art. 68.1, CADH), por lo cual dicha Corte ha establecido que “en principio, debe subordinar el contenido de sus decisiones a las de dicho tribunal internacional... se trata de una insoslayable pauta de interpretación para los poderes constituidos argentinos en el ámbito de su competencia y, en consecuencia, también para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los efectos de resguardar las obligaciones asumidas por el Estado argentino en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”³⁵.

La práctica de órganos jurisdiccionales nacionales de Estados Parte a la CADH expresa con nitidez el carácter de aplicabilidad directa de las decisiones de la Corte Interamericana. Recordemos que son órganos del Estado que actúan como tal en las relaciones internacionales.

La superación de la existencia formal institucional y normativa

Con su jurisprudencia la Corte deja en claro a los Estados que el mecanismo de protección de los Derechos Humanos es aplicable *ex nunc* y no únicamente *ex post*. Lo que la Corte nos dice es que no es suficiente la existencia formal institucional de tribunales, existencia

³⁴. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, Op. Cit., párr. 226. Sin énfasis en el original.

³⁵. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, Op. Cit., párr. 231.

normativa formal de división de poderes o de la existencia formal de un Ministerio Público, ni la existencia meramente formal de normas procedimentales, recursos formales o garantías internas³⁶ de fondo³⁷.

Para la Corte Interamericana, Para la Corte, *“..significa que no sólo deben existir formalmente esos recursos, sino también deben ser adecuados y efectivos, como resulta de las excepciones contempladas en el artículo 46.2 de la Convención”³⁸.*

Se trata en el fondo, de recordar a los Estados Parte a la Convención Americana que, los órganos del Estado, al aplicar la normativa interna, están obligados a ejercer la debida diligencia (*Diligence Due*) de tal forma que los actos o conductas, estén conformes a aquéllas³⁹.

³⁶. CIDH- Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, Sentencia de 26 de noviembre de 2010, párr. 142.

³⁷. Para la Corte, efectivamente no basta la posibilidad de utilizar recursos formales o la existencia formal de tribunales o de leyes internas. En efecto; *“(l)a obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.... La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento que no es incumplida por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. Esta apreciación es válida cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aun los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado”.* CIDH- Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras Sentencia de 29 de julio de 1988, Fondo, párr. 162.

³⁸. CIDH, Caso Ximenes Lopes Vs. República Federativa del Brasil, Sentencia del 30 de noviembre de 2005, Excepción Preliminar.

³⁹. “El cumplimiento de la obligación de garantizar los derechos protegidos depende no sólo de las disposiciones constitucionales o legislativas existentes - que frecuentemente no son suficientes per se - pero requiere además otras providencias de los Estados Partes en el sentido de capacitar a los individuos bajo su jurisdicción para hacer ejercicio pleno de todos los derechos protegidos. Tales providencias incluyen la adopción de medidas legislativas y administrativas, en el sentido de eliminar obstáculos o lagunas y perfeccio-

El Control de Convencionalidad es, pues, una obligación que se impone más allá de la aplicación de la normativa interna.

De esta manera, con la obligación de Control de Convencionalidad a la carga de los órganos jurisdiccionales internos, el recurso a las medidas cautelares adquiere toda su dimensión e importancia. De la misma manera, la exigencia del agotamiento previo de los recursos internos, queda aún más limitada en tanto que exigencia del Estado antes de recurrir a los órganos jurisdiccionales internacionales de control.

Visto así, la obligación de actuar o de abstenerse de transgredir las obligaciones internacionales por parte de los órganos jurisdiccionales del Estado, es exigible y aplicable *desde el inicio mismo de una investigación hasta el final*⁴⁰.

D.- La exigencia del Control de convencionalidad y los derechos protegidos

Los derechos protegidos y que deben ser objeto de control de convencionalidad a la carga de los órganos jurisdiccionales competentes para la aplicación e interpretación de la norma jurídica interna, abarca tanto el derecho de fondo como derechos procesales. La protección se refiere a la igualdad ante la ley, presunción de inocencia, imparcialidad de tribunales, debido proceso. Todas estas reglas fundamentales se encuentran en varios instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos⁴¹.

“Tratándose del debido proceso y garantías, esta Corte ha señalado que los Estados tienen la obligación de reconocer y respetar los

nar las condiciones de ejercicio de los derechos protegidos”. Voto disidente del Juez A. A. Cancado Trindade, párr. 3. CIDH- Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia, Sentencia de 29 de enero de 1997, Reparaciones y Costas. Sin énfasis en el original.

⁴⁰. Cf. CIDH, Caso Mendoza y Otros Vs. Argentina, Sentencia de 14 de mayo de 2013, Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones.

⁴¹. Véase artículos 9, 14, 18, 19, 21, 22 y 23 del Pacto de las Naciones Unidas sobre los Derechos civiles y Políticos. Igualmente, entre otros, artículos 5, 7, 8, 13, 15, 16, 23, de la Convención Americana.

*derechos y libertades de la persona humana, así como proteger y asegurar su ejercicio a través de las respectivas garantías (artículo 1.1), medios idóneos para que aquéllos sean efectivos en toda circunstancia, tanto el corpus iuris de derechos y libertades como las garantías de éstos, son conceptos inseparables del sistema de valores y principios característico de la sociedad democrática...Estas consideraciones se deben proyectar sobre la regulación de los procesos, judiciales o administrativos....”*⁴², afirmó la Corte Interamericana.

Ya hemos podido ver que la obligación del Control de convencionalidad abarca a todos y cada uno de los órganos del Estado, los que además del ejercicio de sus competencias que le son otorgadas por el derecho interno, deben ajustar su conducta a las obligaciones internacionales⁴³.

¿Cuál es la consecuencia en caso de no observancia?

E.- Las consecuencias de la ausencia de control de Convencionalidad en tanto que transgresión de obligaciones internacionales

En cuanto a las consecuencias de la ausencia de Control de Convencionalidad- por acción u omisión- son aplicables las reglas esenciales referentes al acto internacionalmente ilícito imputable al Estado sea por acción sea por omisión⁴⁴. Esta afirmación nos

⁴². CIDH- Caso Mendoza y Otros Vs Argentina, Sentencia de 14 de mayo de 2013, Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, párr. 144.

⁴³. Cf. CIDH- Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 noviembre de 2012, párr.330.

⁴⁴. “Es decir, el origen de la responsabilidad internacional del Estado se encuentra en “actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que violen la Convención Americana”, y se genera en forma inmediata con el ilícito internacional atribuido al Estado. Para establecer que se ha producido una violación de los derechos consagrados en la Convención no se requiere determinar, como ocurre en el derecho penal interno, la culpabilidad de sus autores o su intencionalidad, y tampoco es preciso identificar individualmente a los agentes a los cuales se atribuyen los hechos violatorios. Es suficiente la demostración de que ha habido apoyo o tolerancia del poder público en la infracción de los derechos reconocidos en la Convención, u omisiones que hayan permitido la perpetración de esas violaciones”. CIDH- Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia, Sentencia de 15 septiembre de 2005, párr. 110.

remite nuevamente a la interpretación que hiciera la Corte Interamericana del alcance de la obligación contenida en el artículo 1.1 de la Convención Americana⁴⁵.

El Poder Judicial, el Ministerio Público, Procuraduría, etc., son órganos del Estado. Dentro de sus competencias, actúan como tales, como parte esencial del Poder Público del Estado. Y sus actos y prácticas no están supeditados a la aplicación estrictamente territorial de la normativa interna, como elemento externo a la Convención Americana de Derechos Humanos.

En tanto que órganos del Estado, están obligados a proceder, acorde con la interpretación de la Corte Interamericana, al Control de Convencionalidad.

Todos los actos u omisiones de estos órganos en violación de las normas convencionales o consuetudinarias, son imputables al Estado⁴⁶.

Como la Corte Interamericana afirmó;

“(c)onforme al artículo 1.1 es ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole los derechos reconocidos por la Convención. En tal sentido, en toda circunstancia en la cual un órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público lesione indebidamente uno de tales derechos, se está ante un supuesto de inobservancia del deber de respeto consagrado en ese artículo...Es, pues, claro que, en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial”⁴⁷.

⁴⁵. CIDH- Caso Fairén Garbí y Solís Corrales Vs. Honduras, Sentencia de 15 de marzo de 1989, Fondo, párr. 161.

⁴⁶. Véase, CIDH- Caso La Cantuta Vs. Perú, Sentencia de 29 de noviembre de 2006, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 173.

⁴⁷. CIDH- Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia, Sentencia de 8 de diciembre de 1995, Fondo, párr. 56.

Acorde con la jurisprudencia de la Corte:

“(e)s un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que tal responsabilidad puede generarse por actos u omisiones de cualquier poder, órgano o agente estatal, independientemente de su jerarquía, que violen los derechos internacionalmente consagrados... un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, si no por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención”⁴⁸.

En caso del acto internacionalmente ilícito del Estado y la declaración de la Responsabilidad internacional por la Corte, se desprenden dos obligaciones sustanciales.

La primera de estas obligaciones es la de cesación y no repetición del ilícito. El Estado, en caso de transgresión del control de Convencionalidad concerniente la protección de los Derechos Humanos, está obligado a detener por completo el acto internacionalmente ilícito y si continúa, detenerlo.

La otra obligación consiste en que el Estado debe Reparar íntegramente los daños y perjuicios provocados por la violación de las garantías de protección de los Derechos Humanos.

Cuál es la medida de la Reparación?. Para la Corte Interamericana, consiste, además de otro tipo de reparación, en la revisión judicial. En Loayza Tamayo Vs. Perú⁴⁹, la Corte ordenó que la víctima liberada al tiempo de establecer como nulo e inválido el

⁴⁸. CIDH- Caso de Los 19 Comerciantes v. Colombia, Sentencia del 5 de julio de 2004, Ser. C No. 109, párr. 140.

⁴⁹. CIDH- Sentencia de 17 de septiembre de 1997, Fondo. Parte Decisoria.

proceso penal al que fuera sometida la víctima. Asimismo, en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, la Corte, al tiempo de considerar nulos los procedimientos contra la víctima, ordenó a Costa Rica que ninguno de ellos tuviese efecto legal alguno⁵⁰.

Ante la obligación del Control Convencional, otra medida que se encuentra a la disposición de la víctima es el recurso a las medidas cautelares en cualquier momento del proceso.

En caso de que las transgresiones fuesen evidentes y manifiestamente arbitrarias, la víctima puede recurrir a los órganos de control sin necesidad de agotar los recursos internos.

Para terminar, podemos simplemente decir que el Control de convencionalidad, más allá de su carácter vinculante para los órganos jurisdiccionales, es un mecanismo más que refuerza considerablemente la protección de las garantías en materia de Derechos Humanos. En resumen: el Control de convencionalidad consolida “*l’effet útil*” a la obligación de respetar y hacer respetar los Derechos Humanos por parte de los órganos jurisdiccionales del Estado.

Ningún juez, ningún tribunal, ningún fiscal, ningún órgano jurisdiccional, puede dejar de aplicar, *ex nunc*, al mismo tiempo que la normativa interna, las garantías y reglas fundamentales contenidas en la CADH. Que nunca más se repita la arbitrariedad del Ministerio Público y de tribunales actuando bajo puro formalismo jurídico para intentar justificar y legalizar el verdadero fin perseguido: persecución político-ideológico-social. Y sobre todo, que el Control de Convencionalidad se pueda materializar en cada acto de cada órgano jurisdiccional del Estado. El Control de convencionalidad, convierte así, cada juez, a cada fiscal en el ejercicio de sus competencias, en guardián objetivo y real de las obligaciones internacionales en la materia. Esperemos que algún día sea una realidad.

⁵⁰. Consultar, Rojas Baez Julio Joe, Rojas Baez, “La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Reparaciones y los Criterios del Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hecho Internacionalmente Ilícitos”, *American University International Law Review*, Volume 23 Issue 1, *Academy on Human Rights and Humanitarian Law Articles and Essays*, 2007.

IMPORTANCIA Y PROCEDIMIENTO DEL MUESTREO DE SUELOS, CON FINES DE FERTILIDAD

Gustavo A. Rolón Paredes (Prof. Ing. Agr. MgSc. Docente Investigador FCA/UNA; UCA-Unidad Pedagógica Carapeguá). grolonparedes@gmail.com

INTRODUCCIÓN

El inicio de cualquier actividad económica en el sector agropecuario, se realiza con la evaluación de la fertilidad del suelo, esto permite observar el nivel de los nutrientes esenciales, la acidez del suelo y el nivel de elementos tóxicos como el aluminio, de manera a realizar las correcciones necesarias para obtener beneficios en las explotaciones.

Los suelos presentan una gran heterogeneidad en cuanto a sus condiciones físico-químicas y biológicas, incluso en distancias cortas. La muestra que llega al laboratorio para ser analizada, representa una cantidad muy pequeña.

Podría mencionarse que 1 hectárea de suelo, considerado a 20 cm de profundidad, pesa aproximadamente entre 2 a 3 millones de kilos dependiendo de la textura y el contenido de materia orgánica y sumado a esto que una parcela muestreada podría tener 5, 10, 50 o más hectáreas; quedando claro con esto que la muestra de 1 kilo de suelo que llega al laboratorio es extremadamente pequeña y en su obtención se deben seguir ciertos criterios que permitan que la misma sea representativa.

PROCEDIMIENTO

1- Delimitación de la parcela: en cuanto a las parcelas a muestrear se pueden dar dos situaciones: 1- la manera tradicional en la cual se definen parcelas homogéneas y 2- la que se establece con la variabilidad espacial denominada agricultura de precisión. En esta ocasión se profundizará la manera tradicional del muestreo de suelos.

Gustavo Adolfo Rolón Paredes. Nació en Asunción el 21 de mayo de 1974. Ingeniero Agrónomo por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional en 1996. Especialista en Di-

dáctica Universitaria por la Facultad de Ciencias Agrarias. Magíster en Ciencias Ambientales y Políticas Públicas por la Escuela de Post Graduación Académica de la UNA en 1999. Doctorando en Educación por la Universidad IBEROAMERICANA. Docente Investigador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA en el Área de Suelos y Ordenamiento Territorial desde 1997. Docente de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción - Sede Carapeguá y de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - Sede Paraguarí y Carapeguá desde el 2016.

Al ingresar a una finca o propiedad, se realiza la división visual de la parcela atendiendo a ciertas características del terreno como: vegetación, pendiente, los usos o cultivos actuales, el color y la textura del suelo, profundidad, rocosidad y otros aspectos que se pueden apreciar. La superficie de estas áreas puede ser menor a 1 hectárea, hasta superficies grandes como 10, 20 hectáreas, o más, no obstante, en algunos casos se podría definir un área máxima dependiendo de las condiciones y necesidades, por ej. parcelas de 20 hectáreas, siendo ésta un criterio asumido por el responsable del muestreo del suelo.

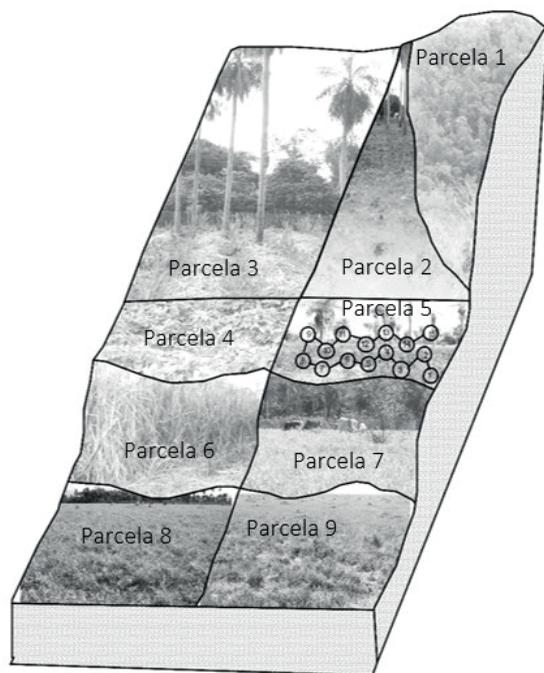


Figura 1. Definición de la parcela a muestrear

Fuente. Elaboración propia

2- Selección y preparación de las herramientas y materiales necesarios para el muestreo.

En todo proceso de muestreo, no se puede obviar la preparación de materiales; se deben considerar las herramientas como, pala, machete, azadas, si se dispone de barrenos, calador para muestreo, así como bolsas de polietileno, balde, hilos, rótulos, bolígrafo, plancheta, equipo de GPS, entre otros.

3- Recorrido para la extracción de sub muestras.

En la parcela a muestrear (definidas en el punto 1), se procede a realizar un recorrido en zigzag abarcando la totalidad de la misma y extrayendo como mínimo entre 12 a 30 sub muestras. Con esta operación se busca obtener una muestra que sea representativa de la parcela, minimizando los problemas de heterogeneidad del terreno.

4- Extracción de las sub muestras

En cada punto seleccionado en el recorrido de la parcela, se procede a limpiar la superficie de restos de vegetación, sin eliminar los primeros centímetros de suelo.

En muchos casos con el deseo de evitar pequeños restos y raicillas, el muestreador elimina la primera capa de suelo; siendo esta parte del almacén de nutrientes. Para tranquilidad, en el proceso de preparación de muestras en el laboratorio, son separados los restos de vegetales y raicillas con el empleo de tamices.



Figura 2. Materiales y Herramientas para el muestreo
Fuente. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA.

Si se utiliza una pala, el procedimiento es realizar un corte V, extrayendo una rebanada de aproximadamente 5cm, excluyendo los bordes y dejando unos 5cm, que se deposita en un balde.



Figura 3. Materiales y Herramientas para el muestreo

Fuente. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA.



Figura 4. a) Corte en V del suelo; b) Extracción de muestra con pala; c) Extracción de muestra con barreno tipo holandés; d) Extracción de muestra con tubo o calador de muestreo.

Fuente. <https://www.google.com/imágenes/muestreo>

También se puede utilizar barrenos o tubos y/o calador para extracción de muestras de suelo, en este caso el suelo es depositado directamente en un balde.

5- Obtención de la muestra compuesta

Recogida las 12 a 30 sub-muestras en el balde, mezcle bien y saque una muestra compuesta de aproximadamente 1 kg.

Coloque la muestra compuesta en una bolsa de plástico, ate la boca con un hilo de ferretería; coloque en otra bolsa y etiquete por dentro y por fuera con los datos siguientes: 1-Localización (departamento, distrito; compañía), 2-Nombre del propietario; 3-Código de la muestra (ej. parcela 4); 4-Profundidad de la muestra; 5-Características de la parcela (relieve, profundidad, rocosidad, drenaje); 6-Uso actual de la parcela muestreada (ej. barbecho, pastura, etc.); 7-Uso futuro (el cultivo a implantar); 8-Fertilizantes disponibles, ya sean orgánicos e inorgánicos. La muestra está lista para su envío al laboratorio.

Importante: En caso de no remitir la muestra al laboratorio en los días siguientes, abrir la bolsa para que se airee y evitar cambios en la composición por reacción.

Profundidad del muestreo

- Para cultivos anuales (maíz, poroto, mandioca, tomate, etc.): 0 a 20 cm.
- Para cultivos semi perennes (pasto de corte, caña de azúcar): 0 a 30 cm.
- Para cultivos perennes (forestales, frutales): 0 a 25, 26 a 50 y 56 a 100 cm.
- Para cultivos en siembra directa: 0 a 10 y 11 a 20 cm.

Época de muestreo

El muestreo del suelo puede ser realizado en cualquier época; pero es importante que se realice 4 a 5 meses antes de establecer el cultivo, de manera a disponer de tiempo para corregir la acidez del suelo si fuera necesaria, teniendo en cuenta que la cal agrícola requiere de 3 meses de reacción



Figura 5. Obtención de una muestra compuesta

Fuente. <https://www.google.com/imágenes/muestreo>



Figura 6. Envasado y etiquetado de la muestra

Fuente. <https://www.google.com/imágenes/muestreo>

REFERENCIAS

- Embrapa. (1999). *Manual de Análises Químicas de Solos, Plantas e Fertilizantes*. Embrapa.
- INTA. (13 de marzo de 2013). *INTA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria*. Obtenido de <https://inta.gob.ar/documentos/muestreo-de-suelos-0>
- Raij, B. v. (2011). *Fertilidade do Solo e Manejo de Nutrientes*. Piracicaba: Plant Nutrition Institute.

EDITORA LITOCOLOR SRL
Cap. Figari 1115, Asunción
Telefax: (595 21) 213 691 - 203 741
grafica@editoralitocolor.com
Impreso en Paraguay
Printed in Paraguay